



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

"REQUISITOS MINIMOS ESTABLECIDOS POR LA SHCP Y LA
TESORERIA DEL D. F. PARA LA PRESENTACION DE LOS
DICTAMENES DE UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMPRA
VENTA DE MUEBLES NACIONALES"

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A N :
JOSE ALBERTO MARTINEZ JIMENEZ
OSCAR MANUEL RENDON HERNANDEZ

ASESOR DE TESIS: L.C. ROLANDO SANCHEZ PELAEZ



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas

Tesis Digitales

Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Requisitos mínimos establecidos por la SHCP y la Tesorería del D.F. para la presentación de los dictámenes de una empresa dedicada a la compra venta de muebles nacionales".

que presenta el pasante: José Alberto Martínez Jiménez
con número de cuenta: 9405496-7 para obtener el título de :
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 14 de noviembre de 2003.

PRESIDENTE C.P. Jorge López Marín

VOCAL LAE. Francisco Ramírez Ornelas

SECRETARIO L.C. Rolando Sánchez Peláez

PRIMER SUPLENTE C.P. César Galo Ramírez Herrera

SEGUNDO SUPLENTE L.C. Eduardo Solares Ugalde



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

DE N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLAN
ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Requisitos mínimos establecidos por la SHCP y la Tesorería del D. F.
para la presentación de los dictámenes de una empresa dedicada a la-
compra venta de muebles nacionales".

que presenta el pasante: Oscar Manuel Rendón Hernández

con número de cuenta: 9402529-5 para obtener el título de :

Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 14 de Noviembre de 2003.

PRESIDENTE C.P. Jorge López Marín

VOCAL LAE. Francisco Ramírez Ornelas

SECRETARIO L.C. Rolando Sánchez Peláez

PRIMER SUPLENTE C.P. César Galo Ramírez Herrera

SEGUNDO SUPLENTE L.C. Eduardo Solares Ugalde

[Firmas manuscritas de los miembros del tribunal]

DEDICATORIAS

A mis padres que en todo momento han sido mi apoyo, parte fundamental de mi vida.

A mis hermanos Marco y Luis, que además sirva como estímulo para que se superen día con día, a Lala que en todo momento fue mi inspiración para el logro de este proyecto.

A todos y cada uno de los profesores, ya que gracias a su apoyo veo realizado mi sueño de terminar esta carrera.

A la universidad que me abrió sus puertas desde mi educación preparatoria, y me vio recorrer un sin número de aulas, hasta llegar a este momento, siendo siempre cuna de mi educación.

A todos aquellos profesionistas, amigos, compañeros de aula y del trabajo: que juntos hemos aprendido de la profesión.

A una gran amiga, Vero; que en todo momento ha estado a mi lado y que es ese amigo que todos necesitamos para seguir adelante

De manera muy especial a profesor Rolando Sánchez Peláez que nos ha dedicado parte de su tiempo para la realización de este trabajo, así como todos los profesores que integran el jurado.

AGRADECIMIENTOS

A la UNAM, por haberme brindado la oportunidad de acceder a una carrera profesional y darme todos los elementos para mi superación personal.

A mis profesores, que con su conocimiento y paciencia fueron quienes moldearon mi desarrollo profesional.

A mis padres, por ser mis guías de toda una vida, y a los cuales les dedico este trabajo como un pequeño homenaje, pues no podría pagarles de ninguna forma lo que han hecho por mí.

A mi hermana Beatriz, pues ella me ha demostrado que con amor y decisión cualquier cosa en la vida puede ser superada de la mejor manera.

A Joanna, por su apoyo incondicional durante el tiempo que hemos compartido, mismo que me ha dado fuerza para enfrentar otros retos.

Con dedicatoria especial al ser que sin hacerse materialmente evidente sin duda creo que existe.

REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR LA SHCP Y LA TESORERÍA DEL D. F. PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DICTÁMENES DE UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMPRA VENTA DE MUEBLES NACIONALES

Objetivos	i.
Planteamiento del problema	i.i.
Hipótesis	i.i.i.
Introducción	i.v.
Abreviaturas	v.i.

1. ANTECEDENTES

1.1	Historia y evolución de la Auditoría.	1
1.2	Bases sobre las que descansa la Auditoría.	5
1.2.1	Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.	6
1.2.2	Normas y Procedimientos de Auditoría.	12
1.2.3	Ética profesional.	20
1.3	Distintos tipos de Auditoría.	22
1.4	Distintos tipos de opinión.	25
1.5	Delegación de autoridad por parte de la S.H.C.P. a los despachos de Licenciados en Contaduría.	29

2. DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES.

2.1	Origen del dictamen fiscal.	31
2.2	Ventajas y desventajas del dictamen fiscal.	34
2.3	Obligatoriedad.	36
2.4	Plazos para la presentación del dictamen.	39
2.5	Sanciones por omisión o errores en la presentación del dictamen.	42
2.6	Controles establecidos por la autoridad en materia de dictámenes fiscales	46
2.6.1	Procedimiento de revisión.	49
2.6.2	Procedimiento de revisión secuencial.	51

3. DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES LOCALES.

3.1	Contribuyentes obligados a dictaminarse.	56
3.2	Contribuciones por las que se emite el dictamen.	57
3.3	Registro del Licenciado en Contaduría.	58
3.4	Impedimento para dictaminar.	59
3.5	Puntos a considerar en la presentación del dictamen.	61
3.6	Particularidades de las contribuciones sujetas al dictamen.	68
3.6.1	Impuesto predial.	68
3.6.2	Impuesto sobre nóminas.	70
3.6.3	Derechos sobre el suministro de agua.	71
3.6.4	Impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje.	73

4. DICTAMEN FISCAL POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES.

4.1	Conceptos generales.	74
4.2	Aspectos generales del dictamen fiscal.	84
4.3	Enajenación de acciones para personas físicas.	85
4.4	Enajenación de acciones para personas morales.	91
4.5	Enajenación de acciones por residentes en el extranjero.	94

CASO PRÁCTICO.	97
-----------------------	----

CONCLUSIONES.	157
----------------------	-----

BIBLIOGRAFÍA.	159
----------------------	-----

OBJETIVOS

- Dar a conocer los principales elementos para la presentación del dictamen del cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, mostrando; además un caso práctico de éste, que a su vez incluya la elaboración de cédulas, avisos, y la emisión de la opinión acerca del correcto cumplimiento del pago del 2% sobre nóminas, el impuesto predial y los derechos por suministro de agua; así como las sanciones derivadas de la no presentación de éstos.
- Mostrar los elementos principales que un Licenciado en Contaduría debe tomar en consideración para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales y el dictamen por enajenación de acciones.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el mundo de los negocios existen una infinidad de obligaciones de carácter legal que cumplir, el dictamen es uno de ellos, pero este tiene muchas variantes, inclusive se puede estar en la obligación de presentar varios de estos y ante distintas dependencias, por lo tanto se requiere conocer los elementos básicos en los diferentes dictámenes.

Aunque en el transcurso de nuestra carrera se habla de dictámenes presentados por un Licenciado en Contaduría, poco se conoce y se ha escrito sobre los dictámenes de contribuciones locales, por lo cual nos hemos inclinado a desarrollar la presente tesis partiendo del dictamen financiero para efectos fiscales, para llegar al dictamen del cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero del Distrito federal. Abordando el tema con un enfoque hacia una empresa comercializadora de muebles nacionales ubicada en el Distrito Federal.

HIPOTESIS

El conocimiento de los requisitos mínimos establecidos por la SHCP y la Tesorería del Distrito Federal para presentación de dictámenes permitirá que las organizaciones involucradas en este cumplan de manera correcta en estas obligaciones de materia fiscal.

INTRODUCCIÓN

Es innegable que las organizaciones son el núcleo dentro de la economía de cualquier país, y que las autoridades hacendarias son las encargadas de fijar controles para las distintas empresas.

El crecimiento así como el desarrollo de las economías nos da como consecuencia más compromisos legales, civiles y mercantiles que cumplir; pero como empresarios a veces es difícil entender todos y cada uno de estos compromisos .

En nuestro país el dictamen para las distintas dependencias gubernamentales es uno de esos compromisos que hay que cumplir dentro de sus distintas variantes.

El presente estudio lo realizamos después de percatarnos de la importancia del dictamen y del valor que tiene un Contador Público en la preparación de este.

Al conocer el valor agregado que adquiere el Contador Público certificado para dictaminar nos damos cuenta de cual valiosa es nuestra profesión, dentro del círculo empresa-autoridades.

Con el propósito de dar una idea general de lo que es un dictamen en el primer capítulo señalaremos las bases que rigen al dictamen, como son las Normas y Procedimientos de Auditoría y el Código de Ética Profesional.

El dictamen tiene variantes atendiendo a cada empresa; puede ser por su tamaño, giro o ubicación. Pero todos estos encaminados a obtener una confiabilidad ante las distintas

instituciones que los requieren, logrando además una seguridad por parte de las organizaciones que interactúan con la empresa de que esta puede cumplir con las obligaciones que contraiga ante ellos.

Atendiendo a la importancia de cada dictamen hemos dedicado el segundo capítulo al dictamen de estados financieros para efectos fiscales, que es aquel que demuestra la veracidad tanto de las cifras contables como de las obligaciones fiscales en las que incurre una empresa derivada de sus operaciones a una determinada fecha. Este tipo de dictámenes es el más conocido, pues al presentarse ante la hacienda federal provoca que una empresa ubicada en cualquier punto de territorio nacional esta sujeta a presentar este tipo de dictamen.

Dependiendo de la ubicación de la empresa esta tiene la obligación de presentar dictámenes de contribuciones que recaudan las autoridades hacendarias locales, mismas que abordaremos en el tercer capítulo, que en comparación del dictamen fiscal este es menos conocido pero no por ello deja de ser importante, pues nos permite demostrar que los contribuyentes han cumplido adecuadamente con los impuestos y derechos causados en un ejercicio fiscal.

Debido al desconocimiento de este tipo de dictámenes en nuestro caso práctico mostraremos un dictamen que incluye todas las contribuciones locales que una empresa comercializadora ubicada en el Distrito Federal esta obligada a presentar.

Por ultimo en el capítulo cuarto no podemos dejar de lado a aquellos dictámenes que se presentan de una forma más específica como es el dictamen de enajenación de acciones que permite obtener beneficios a los contribuyentes que realicen estas operaciones.

ÍNDICE DE ABREVIATURAS UTILIZADAS

AFF	ADMINISTRACIÓN FISCAL FEDERAL
AGAFF	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL
CCPM	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MÉXICO
CFDF	CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL
CFF	CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
DOF	DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
GDF	GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
IMCP	INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS
LGSM	LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES
LISR	LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
NAGA	NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS
PCGA	PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS
RCFF	REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
RLISR	REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
RMF	RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL
SAT	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SHCP	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
TDF	TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES.

1.1 HISTORIA Y EVOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA.

Al paso del tiempo la auditoría ha evolucionado y se ha ido perfeccionando, esto ha sido producto de muchos años, y hasta nuestros días esta evolución sigue en marcha dándole mayores campos y finalidades, pero antes de entrar con la aplicación en nuestros días remontémonos a sus orígenes.

Los historiadores creen que los registros contables tuvieron su origen alrededor del año 400 A.C., cuando las antiguas civilizaciones del Cercano Oriente comenzaron a establecer gobiernos y negocios organizados, desde el principio los gobiernos se preocuparon por llevar cuenta de entradas y salidas de dinero, así como del cobro de impuestos. Parte integrante de esa preocupación fue el establecimiento de controles, incluso auditorías para disminuir los errores por parte de funcionarios incompetentes o faltos de honradez.

Los más antiguos registros contables y referencias a auditorías, en el sentido moderno de la palabra, que se tienen en países de habla inglesa son los registros de los erarios de Inglaterra y Escocia, que datan del año 1130.

En Gran Bretaña las auditorías eran de dos tipos. Las de las ciudades y poblaciones, que se hacían públicamente ante los ciudadanos del gobierno y los ciudadanos, esta consistía en que los auditores “oyeran” las lecturas de las cuentas hecha por el tesorero; análogamente las auditorías de los gremios se hacían ante los miembros.

Hacia mediados del siglo XVI, los auditores de las ciudades marcaban a menudo las cuentas con frases tales como “oída por auditores firmantes”. El segundo tipo de auditoría implicaba un examen detallado de las cuentas que llevaban los funcionarios de finanzas de los grandes señoríos, seguido por una “declaración de auditoría”, es decir, un informe verbal ante el señor del lugar y el consejo. Típicamente, el auditor era miembro del consejo señorial y fue, por tanto, el precursor moderno del auditor interno.

Los dos tipos de auditoría practicados en Gran Bretaña antes del siglo XVII estaban encaminados primordialmente a examinar los fondos confiados a funcionarios públicos o privados. Esas auditorías no tenían por objeto probar la calidad de las cuentas, salvo en la medida en que las inexactitudes pudieran indicar la existencia de fraude.

A finales del siglo XVII, la Revolución Industrial, base de la expansión del capitalismo fomenta la rápida y masiva producción, todos estos cambios económicos introdujeron nuevos aspectos contables que se concentraron en el registro de las propiedades y el cálculo de ganancias y pérdidas con un sentido comercial. También la auditoría empezó a evolucionar, desde un proceso auditivo hasta un examen riguroso de los registros escritos y la prueba de evidencia de apoyo. A estas fechas se promulgó la primera ley (en Escocia) que prohibía que ciertos funcionarios actuaran como auditores de una ciudad, con lo cual se introdujo la moderna noción de independencia del auditor en el mundo occidental.

Pese a estos progresos en la práctica de la auditoría, no fue hasta el siglo XIX (que trajo consigo la construcción de ferrocarriles y el crecimiento de compañías de seguros, los bancos y otras empresas a base de acciones) cuando el auditor profesional se convirtió en parte importante del escenario empresarial.

Hagamos un poco de historia de lo que ha sido la auditoría en nuestro país, en el año de 1845 siendo Presidente de la República el Sr. José Joaquín Herrera, se estableció en el número 5 de la calle del Ángel la escuela que impartía esta materia.

Sin embargo, dicha institución cerro sus puertas y así mismo desaparece el antecedente de la auditoría en México. El 28 de Enero de 1854 y siendo Presidente de la República el General Ignacio López de Santa Ana, la Escuela Especial de Comercio incluyó en sus programas de estudio la asignatura de auditoría. Durante tres años funcionó la Escuela Especial Para Contador de Comercio, no logrando los objetivos planeados por el gobierno y la institución.

En 1917 se organizó el primer grupo de Contadores Públicos al constituirse la Asociación de Contadores Titulados, todo esto fue posible gracias a la inteligencia y entusiasmo de Fernando Díez Barroso y de los Contadores Públicos: Maximino Anzures, Jacinto Avalos, Félix Barcenas, José Barra, Emilio Bello, José Bravo, Roberto Casas Alatríste, Agustín Castro, Armando Cuspiñera, Alfredo Chavero, Hermenegildo Díaz, Gilberto Figueroa, Santiago Flores, Julio Freyssinier, Arnold Harmony, José F. León, Rafael Mancera, Luis Montes de Oca, Luis G. Pastor, David Thierry, Julio Torroella, Tomás Vilchis y Agustín Zea, quienes fueron los fundadores de ese instituto, que en la actualidad es conocido como el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Los acontecimientos económicos y sociales afectaron gravemente a la educación en México, las escuelas de educación superior tuvieron que cerrar sus puertas durante diez años, al término de ese tiempo se volvieron a crear las escuelas de educación superior, sin incluir en sus programas la asignatura de auditoría, oportunidad que aprovecharon los despachos extranjeros para establecerse en nuestro país y

desarrollar auditorías con características Norteamericanas; las primeras revisiones en México aparecen publicadas en el año de 1929 presentando los resultados los despachos del vecino país del norte. En ese mismo año se establece el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, al cual se le da formalidad en el año de 1949, en esa misma fecha emite su primer boletín titulado “la Certificación del Balance para fines de Inscripción y Cotización en Valores”

La producción de Contadores Públicos, fue poco numerosa al principio, para aumentar progresivamente después, siempre en proporción con el ritmo cada vez más ascendente de las actividades económicas. No obstante no debe tomarse ese incremento numérico, como signo de desarrollo de la profesión, el verdadero desarrollo, se inicia a partir de la fecha en que empezaron a evolucionar las agrupaciones de Contadores Públicos, con el fin de conseguir la actuación profesional plena de sus miembros, como profesión independiente, es una obra de los últimos años. Los Contadores Públicos en México, pasaron por un periodo de transición en el que prevalecieron como actividades normales, las propias de la teneduría de libros, entre las que resolvieron problemas de todo genero, al actuar como subordinados y sacrificando su independencia.

De 1929 a 1936, se efectuaron pocas revisiones examinando públicamente el Balance General, pues este estado se considera básico y suficiente, para tomar decisiones, observándose que las cuentas del Estado de Resultados carecían de importancia como para concluirse en el dictamen.

Sin embargo el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que se formó en el año de 1949, cambió el concepto que se tenía sobre el examen del Balance General, así como también el término de certificación de balances, por considerarlo demasiado preciso para describir propiamente lo que el Licenciado en Contaduría hace al

desarrollar una auditoría de estados financieros, considerándose como sinónimo de inspeccionar o revisar aplicándose a la descripción del trabajo de Licenciado en Contaduría

Técnicamente se considera que verificar, significa comprobar la exactitud de las cifras y datos que aparecen en los estados financieros.

Los años que lleva establecido el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, se ha preocupado para que la función de Contaduría se desarrolle al mismo nivel que los países altamente industriales.

No olvidemos que las instituciones que han contribuido en gran forma para que la profesión alcance el prestigio del que goza actualmente son la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Politécnico Nacional.

En la actualidad, el explosivo crecimiento del comercio y de la industria, fomentada por la mayor comunicación entre continentes, el intercambio de tecnología moderna, el nacimiento de nuevas necesidades en el hombre para hacer la vida más llevadera han incrementado notablemente la complejidad de los negocios.

1.2 BASES SOBRE LAS QUE DESCANSA LA AUDITORÍA.

La auditoría como actividad profesional es realizada por los Licenciados en Contaduría, los cuales están provistos de conocimientos necesarios para la prestación de servicios de auditoría. Además de esta preparación existen una serie de normas que rigen la actividad y sobre las que descansa la profesión.

El Auditor es el Contador que se ha especializado en el campo de la revisión de estados financieros, el cual ha desarrollado gracias a la práctica habilidades que le permiten aplicar técnicas para la expresión de una opinión.

Como se menciona estamos hablando de un Licenciado en Contaduría y como tal este se rige por una serie de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Al hablar del profesionista que se dedica al campo de la auditoría, tenemos que tomar en cuenta que este se rige por una serie de Normas y Procedimientos de Auditoría, las Normas de Auditoría son los requisitos mínimos de calidad del trabajo del auditor y los Procedimientos de Auditoría son el conjunto de técnicas aplicables a la revisión de los estados financieros.

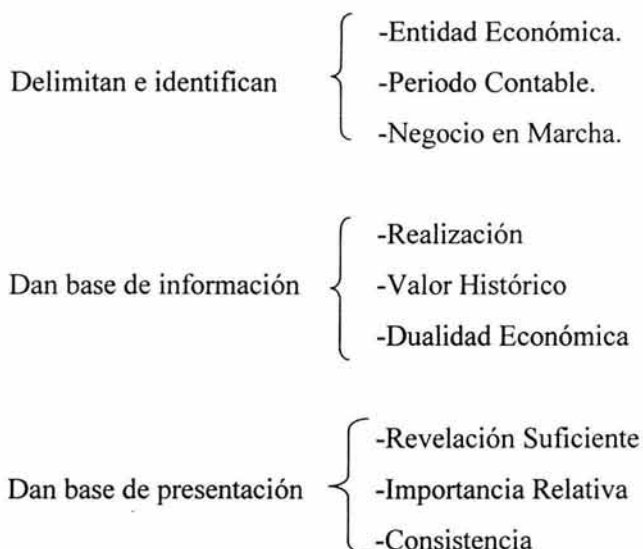
Como profesionista se debe tener ética en la realización de su trabajo, la ética profesional la podemos entender como los principios morales que van a regular la conducta del auditor respecto a la profesión, sus clientes y colegas.

Con el conocimiento de que la auditoría tiene estas bases que la regulan analicemos cada una de ellas con mayor profundidad.

1.2.1 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.

Los PCGA son aquellos conceptos básicos que delimitan e identifican la unidad económica y dan las bases de cuantificación para el registro de las transacciones y la presentación de la información financiera.

Existen diversas clasificaciones respecto a los PCGA, sin embargo, en relación a la función que tienen dentro de una entidad, de acuerdo a nuestro criterio los dividimos en:



El conocimiento y observancia de estos principios es básico y fundamental en todo proceso económico y social susceptible de auditarse, ya que representa uno de los elementos más importantes en materia de control que deben ser observados para tener la seguridad de que las transacciones u operaciones de una entidad son registradas sobre una base formal con apego a pronunciamientos que son de aceptación general.

Para el auditor de estados financieros resulta insoslayable el asegurarse de que la información que esta revisando emane de registros efectuados con base en PCGA; idéntica situación es para el auditor interno. El auditor operacional encontrará en los principios los elementos que darán consistencia y seguridad en el registro de las

operaciones para una mejor evaluación y calificación de las mismas. Para el auditor administrativo los principios representan, tal vez, una de las políticas mas determinantes que deben ser adoptadas en toda organización y que requieren de su vigilancia para asegurarse de su estricto cumplimiento, además de colegiar su impacto en cualquier fase del proceso administrativo. Para los auditores gubernamentales y fiscales los PCGA van más allá de asegurarse del simple respeto y aceptación de aspectos de orden profesional, ya que la legislación mexicana y de otros muchos países exige el registro de las operaciones de los contribuyentes y de las entidades públicas sean estrictamente apegándose a estos pronunciamientos.

Por lo anterior, los PCGA son básicos para el ejercicio de cualquier tipo de auditoría.

A manera de sinopsis veamos cada uno de estos principios:

“Entidad”. La actividad económica es realizada por entidades identificables, las que constituyen combinaciones de recursos humanos, recursos naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines de la entidad.

A la contabilidad le interesa identificar la entidad que persigue fines económicos particulares y que es independiente de otras entidades. Se utilizan para identificar una entidad dos criterios: (1) conjunto de recursos destinados a satisfacer alguna necesidad social con estructura y operación propios, y (2) centro de decisiones independiente con respecto al logro de fines específicos, es decir, a la satisfacción de una necesidad social. Por tanto la entidad de un negocio es independiente a la de sus accionistas o propietarios y en sus estados financieros solo deben incluirse los bienes, valores, derechos y obligaciones de este ente económico independiente. La

entidad puede ser una persona física, una persona moral, o combinación de varias de ellas.

“Realización”. La contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan.

Las operaciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se consideran por ella realizados: (A) cuando han efectuado transacciones con otros entes económicos, (B) cuando han tenido lugar transformaciones internas que modifican la estructura de recursos o de sus fuentes o (C) cuando han ocurrido eventos económicos externos a la entidad o derivados de las operaciones de esta y cuyo efecto puede cuantificarse razonablemente en términos monetarios.

“Periodo Contable”. La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales. Las operaciones y eventos así como sus efectos derivados, susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren; por tanto cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere. En términos generales, los costos y gastos deben de identificarse con el ingreso que originaron, independientemente de la fecha en que se paguen.

“Valor Histórico Original”. Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se registran según las cantidades de efectivo o su equivalente o su estimación razonable de que ellos se haga al momento en que se consideren realizados contablemente. Estas cifras deberán ser modificadas en el caso de que ocurran eventos posteriores que les hagan perder su significado,

aplicando métodos de ajuste en forma sistemática que preserven la imparcialidad y objetividad de la información contable. Si se ajustan las cifras por cambio en el nivel general de precios y se aplican a todos los conceptos susceptibles de ser modificados que integran los estados financieros, se considera que no ha habido violación a este principio; sin embargo esta situación debe quedar debidamente aclarada en la información que se produzca.

“Negocio en Marcha”. La entidad se presume en existencia permanente, salvo especificación de lo contrario; por lo que las cifras de sus estados financieros representan valores históricos, o modificaciones de ellos sistemáticamente obtenidos. Cuando las cifras representen valores estimados de liquidación, esto deberá especificarse claramente y solamente serán aceptables para información general cuando la entidad este en liquidación.

“Dualidad Económica”. Esta dualidad se constituye de: (1) los recursos de los que dispone la entidad para la realización de sus fines, y (2) las fuentes de dichos recursos, que a su vez, son la especificación de los derechos de los que sobre los mismos existen considerados en su conjunto.

La doble dimensión de la representación contable de la entidad es fundamental para una adecuada comprensión de su estructura y relación con otras entidades. El hecho de que los sistemas modernos de registro aparentan eliminar la necesidad aritmética de mantener la igualdad de cargos y abonos, no afecta al aspecto dual del ente económico, considerado en su conjunto.

“Revelación Suficiente”. La información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad.

“Importancia relativa”. La información que aparece en los estados financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios. Tanto para efecto de los datos que entran al sistema de información contable como para la información resultante de su operación, se debe equilibrar el detalle y su multiplicidad de los datos con requisitos de utilidad y finalidad de la información.

“Consistencia”. Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable deber ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación, para mediante la comparación de los estados financieros de la entidad, conocer su evolución y, mediante la comparación de estados de otras entidades económicas, conocer su posición relativa.

Cuando haya un cambio que afecte la comparabilidad de la información debe ser justificado y es necesario advertirlo claramente en la información que se presenta, indicando el efecto que dicho cambio produce en la cifras contables. Lo mismo se aplica a la agrupación y presentación de la información.

Cabe mencionar que en caso de conflicto entre principios contables obligatorios deberá prevalecer el que mejor conduzca a que los estados financieros expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

Todos estos principios son emitidos por el IMCP. A nivel internacional existe la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad; esta comisión se creo en 1973 como resultado de los acuerdos llegados en materia de normas de

contabilidad por profesionales de distintos países, entre los que destaca Estados Unidos de Norteamérica, Canadá, México, Reino Unido, Australia, Alemania y Francia.

1.2.2 Normas, Procedimientos y Técnicas de Auditoría.

La contaduría pública organizada, a través del IMCP, conciente de la responsabilidad pública que implica el ejercicio de una profesión, afrontó el problema de la calidad profesional en el trabajo de auditoría y decidió establecer los requisitos mínimos, de orden general que deben de observarse para el desempeño de un trabajo de auditoría de calidad profesional. A estos principios básicos del trabajo de auditoría se les llama “Normas de Auditoría” y por su naturaleza deben de ser de aceptación general para toda la profesión.

Los Procedimientos de Auditoría son la agrupación de distintas técnicas aplicables al estudio particular de una cuenta u operación. Las Técnicas de Auditoría son los métodos prácticos de investigación y prueba que el Licenciado en Contaduría utiliza para lograr la información y comprobación necesarias para poder emitir su opinión profesional. De igual manera los Procedimientos y Técnicas de Auditoría son emitidos por el IMCP, con el objetivo de establecer los procedimientos de aplicación general que puede utilizar el auditor para obtener la evidencia que fundamente su opinión profesional, sobre los estados financieros de la empresa que esta examinando.

Normas de Auditoria.

Tomemos como definición¹ “las Normas de Auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo”.

El trabajo profesional de auditoría, tiene una finalidad y unos objetivos definidos que se desprenden de su propia naturaleza. El auditor es llamado como un técnico independiente y de confianza para opinar sobre los estados financieros formulados por la empresa, a efecto de que su opinión sea una garantía de credibilidad respecto a esos estados financieros. Para las personas que van a utilizarlos como base de sus decisiones. En esa virtud el trabajo de auditoría tiene una finalidad y un objetivo que no depende ni de la voluntad personal del auditor ni de la voluntad personal del cliente, sino que se desprende de la misma naturaleza de la actividad profesional de la auditoría.

Las Normas de Auditoria, de acuerdo al IMCP se clasifican en:

1.- Normas personales:

- a) Entrenamiento técnico y capacidad profesional.
- b) Cuidado y diligencia profesionales.
- c) Independencia mental.

2.- Normas de ejecución del trabajo:

- a) Planeación y supervisión.
- b) Estudio y evaluación del control interno.
- c) Obtención de la evidencia suficiente y competente.

¹ Normas y Procedimientos de Auditoria, IMCPM, 22ª Edición, 2002

3.- Normas de información:

- a) Relación de los estados financieros y responsabilidad.
- b) Aplicación de PCGA.
- c) Consistencia en la aplicación de PCGA.
- d) Suficiencia de las declaraciones informativas.
- e) Salvedades.
- f) Negación de opinión.

Normas Personales.

Las normas personales se refieren a las cualidades que el auditor debe tener para asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la auditoría impone, un trabajo de este tipo. Dentro de estas normas existen cualidades que el auditor debe tener preadquiridas antes de poder asumir un trabajo profesional de auditoría y cualidades que debe mantener durante el desarrollo de toda actividad profesional.

Las Normas Personales son comunes a todas las profesiones. El entrenamiento técnico es el medio indispensable para desarrollar la habilidad necesaria para el ejercicio de una profesión y junto con el estudio y la investigación constante se integran como fundamento de la capacidad profesional.

La actividad profesional como todas las actividades humanas esta sujeta a la apreciación personal y, por ende, al error. El hombre es falible y conciente de ello, el profesionista debe esforzarse a reducir a un mínimo ese grado de error mediante un trabajo acucioso, es decir, con cuidado y diligencia profesionales.

La independencia mental es consecuencia de la calidad de juez o árbitro que en cierto modo tiene la actividad del auditor.

Normas de ejecución del trabajo.

Son resultantes de la segunda norma personal: cuidado y diligencia profesionales, ya que aunque puede resultar difícil establecer los lineamientos para determinar cuando se es cuidadoso y diligente, si existen algunos aspectos, que si se cumplen, responden a esa obligación de cuidado y diligencia comentados.

En efecto si se planea el trabajo a desarrollar se establece una situación que garantiza razonablemente la atención de los puntos más importantes así como los procedimientos mínimos para la obtención de elementos de juicio suficientes y competentes para nuestra opinión.

En la práctica el auditor se auxilia de ayudantes para ejecutar el trabajo, esto implica delegación de funciones, misma que no lo releva de su responsabilidad total; esta circunstancia hace necesaria la supervisión del trabajo para, de esta forma, estar seguro de que el trabajo ejecutado por los ayudantes cumple su objetivo y proporciona información completa y adecuada.

Al formular el programa de trabajo el auditor debe establecer los procedimientos, su alcance y su oportunidad, pero esto depende en mucho del tipo de empresa y de sus particulares operativas; ello hace necesario el estudio y evaluación del control interno existente para que, basado en el resultado obtenido, se determinen claramente dichos procedimientos, su alcance y su oportunidad.

Los resultados que obtenga el auditor deben ser suficientes y competentes, es decir, que tengan la certeza moral de que los hechos que se está tratando de probar, o los criterios cuya corrección se está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados y se refieren a aquellos hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen importancia en relación a lo examinado.

Normas de información.

Como consecuencia de su trabajo, el auditor emite una opinión en la que expresa el trabajo desarrollado y las conclusiones a que ha llegado. A esa opinión se le llama dictamen y por su importancia se han establecido las normas que regulen su calidad, estas normas se le conoce como; aclaración de la relación con los estados o información financiera y expresión de opinión.

Procedimientos de Auditoría.

Comencemos por definir los Procedimientos de Auditoría; “son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los estados financieros sujetos a examen, mediante los cuales, el Licenciado en Contaduría obtiene las bases para fundamentar su opinión²”.

Debido a que generalmente el auditor no puede obtener el conocimiento que necesita para sustentar su opinión en una sola prueba, es necesario examinar cada

² Normas y Procedimientos de Auditoría. IMCP. 22ª. Edición 2002

partida o conjunto de hechos mediante varas técnicas se aplicación simultanea o sucesiva.

Los Procedimientos de Auditoría, no se pueden aplicar de manera similar en todas las empresas, esto debido a sus diferentes sistemas de organización, control, contabilidad y en general los detalles de operación de cada una de ellas. Por esta razón el auditor deberá, aplicando su criterio profesional, decir cual técnica o procedimiento de auditoría o conjunto de ellos, serán aplicables en cada caso para obtener la certeza que fundamente su opinión objetiva y profesional.

Alcance de los procedimientos.

Se le llama alcance a la amplitud que se da a los procedimientos, es decir, la intensidad y profundidad con que se aplican prácticamente. “Es la relación de las transacciones examinadas respecto del total que forman el universo”.

El alcance lo determinan varios elementos, pero el más importante es el grado de eficacia del control interno de la empresa. Otros factores que lo determinan son: el total de partidas individuales que forma la partida total a examinar, la cantidad de errores localizados al efectuar el examen, etcétera.

Oportunidad de los Procedimientos de Auditoría.

Es la época en que han de aplicarse los procedimientos al estudio de partidas específicas. No es indispensable y a veces no es conveniente, realizar los procedimientos de auditoría relativos al examen de los estados financieros, a la fecha del examen de los estados financieros. Algunos Procedimientos de Auditoría son más útiles y se aplican en una fecha anterior o posterior.

Técnicas de Auditoría.

Las Técnicas de Auditoría son los métodos prácticos de investigación y prueba que el Licenciado en Contaduría utiliza para comprobar la razonabilidad de la información financiera que le permita emitir su opinión profesional³.

Las Técnicas de Auditoría las encontramos clasificadas de la siguiente manera:

Estudio general.

Análisis.

Inspección.

Confirmación.

Investigación.

Declaraciones o certificaciones.

Certificación.

Observación.

Cálculo.

Estudio general. Es la apreciación y juicio de las características generales de la empresa, las cuentas o las operaciones, a través de sus elementos más significativos, para concluir si se ha de profundizar en su estudio y la forma en que ha de hacerse.

Análisis. Es el estudio de los componentes de un todo para concluir en base en aquellos respecto de este. Esta técnica se aplica concretamente al estudio de las cuentas o rubros genéricos de los estados financieros.

³ IMCP, Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría. Boletín F-01

Inspección. Es la verificación física de las cosas materiales en que se tradujeron las operaciones. Se aplica a las cuentas cuyo saldo tienen una representación material (efectivo, mercancías, bienes, etcétera).

Confirmación. Es la ratificación por parte de una persona ajena a la empresa, de la autenticidad de un saldo, hecho u operación, en la que participó y por la cual esta en condiciones de informar válidamente sobre ella.

Investigación. Es la recopilación de información mediante pláticas con los funcionarios y empleados de la empresa. Generalmente se aplica al estudio del control interno en su fase inicial y de las operaciones que no aparecen muy claras en los registros.

Declaraciones y certificaciones. Es la formalización de la técnica anterior, cuando por su importancia resulta conveniente que las afirmaciones recibidas deban quedar escritas (declaraciones) y en algunas ocasiones certificadas por una autoridad (certificaciones).

Observación. Es una manera de inspección, menos formal, y se aplica generalmente a operaciones para verificar como se aplica en la práctica.

Cálculo. Es la verificación de la corrección aritmética de aquellas cuentas u operaciones que se determinan fundamentalmente por cálculos sobre bases precisas.

1.2.3 Ética Profesional.

La ética la podemos definir como el conjunto de principios morales y estándares de conducta. En usos generales el término ética se relaciona con la filosofía de la conducta humana y con los principios de moralidad y deber de los humanos. La moralidad se centra en lo “bueno” y “malo” de los seres humanos.

La ética profesional se extiende más allá de principios morales. Comprende estándares de comportamiento para una persona profesional que están diseñados para fines prácticos como idealistas. La ética profesional es impuesta por una profesión sobre sus miembros, quienes voluntariamente aceptan los estándares de comportamiento profesional superiores a lo que se requeriría por ley. Un código de ética significativamente afecta la reputación de una profesión y la confianza que se le tiene. La ética profesional ha evolucionado a través del tiempo y continúa en proceso de cambio a medida que la práctica de la Contaduría Pública cambia.

Desde los inicios de la profesión, nuevos problemas y cambios en las condiciones de su ejercicio han requerido y requerirán adiciones, modificaciones y aclaraciones en su reglamentación ética, pero los tipos básicos de la conducta profesional no son abandonados ni alterados, ni se necesita hacerlo, un contador que los respete y se rija por su espíritu no sufrirá errores en su conducta moral.

Los Licenciados en Contaduría no solo deben ser honestos y capaces, sino que debe hacerse del conocimiento del público, de sus clientes y de sus colegas por medio de la ética profesional que sirve además con propósitos prácticos, a manera de publicidad, y así se le notifica al público, que la profesión pretende hacer un buen trabajo a favor de su interés.

En efecto, la existencia de un Código de Ética Profesional proclama que en recompensa por la confianza del público otorga a los miembros de una profesión, estos aceptan ciertas obligaciones de conducirse en forma benéfica a la sociedad.

La confianza del público es un elemento esencial de todas las profesiones, los servicios que los profesionales prestan no pueden ser apreciados de antemano como las cualidades de un producto, y, las bases de esta confianza, son el conocimiento de la capacidad de los profesionales y de su interés por servir, anteponiendo a la ganancia personal que es lo que distingue a los profesionistas de los hombres de negocios, dándoles un prestigio especial.

La confianza del público es más importante para el auditor que para cualquier otro profesionista. Ya que debe tener no solo la confianza de aquellos que son sus clientes, sino también, la de aquellos que sin conocerlo confían en sus informes. Sus servicios serían de poco o ningún valor para el cliente; si el banco, el gobierno, los inversionistas y trabajadores no confían en dichas opiniones o informes y es solamente mediante el conocimiento, que el Licenciado en Contaduría cuida de sus intereses aun anteponiéndolos a los de su cliente, que se adquiere esta confianza. No toda esa multitud de terceros pueden conocerlo personalmente, es necesario, por tanto, que esa confianza exista no como individuo, sino como miembro de una profesión, como hombre en los que se puede confiar que ejecutaran un buen trabajo para todos.

Las normas de conducta profesional sirven prácticamente, al igual que moral e idealmente, por que:

1.- Enseñan al profesional como mantener esa actitud que la experiencia indica que lo ayudará a triunfar.

2.- Dan a los clientes y a los futuros clientes una base de confianza de que el Licenciado en Contaduría sinceramente desea servirlos y anteponer el servicio a la recompensa.

3.- Dan a los terceros que confían en los estados financieros, dictaminados por él, una base de confianza de que el Licenciado en Contaduría ha efectuado su trabajo de conformidad con las normas establecidas y con independencia al expresar sus opiniones.

Los auditores deben de tener valor para ser independientes tanto de sus clientes, como de influencias ideológicas, económicas, políticas y sociales, de instituciones gubernamentales y aun de prácticas que se hayan considerado generalmente aceptadas cuando éstas resulten inapropiadas. Es un requisito sin paralelo en cualquier otra profesión, que exige tal grado de integridad de sus miembros que se ha dudado que pueda lograrse en la generalidad, pero el prestigio que ha alcanzado la profesión parece confirmarlo.

1.3 DISTINTOS TIPOS DE AUDITORÍA.

Como ya se mencionó en los antecedentes la auditoría a través del tiempo ha ido evolucionando abarcando nuevos campos y especializándose en cada uno de ellos, de tal suerte que podemos encontrar en la actualidad una diversidad de auditorías que se aplican en diferentes campos o actividades.

Existen diferentes tipos de auditoría, y a su vez estas se pueden clasificar de diferentes maneras, continuación mencionaremos una manera de clasificarlas:

Auditoría Interna.

Evalúa la efectividad de los registros contables y de más mecanismos contables, con la intención de prever modificaciones en los mismos para hacerlos más confiables, y de esta manera evitar al máximo posible las irregularidades motivadas por un deficiente control interno de la empresa.

Auditoría Externa.

Esta es desarrollada por los Licenciados en Contaduría independientes, los cuales centran su trabajo principalmente en el análisis de los estados financieros de la empresa, así como en la verificación muy general de sus operaciones en un ejercicio determinado.

Auditoría Financiera.

Éstas tienen como objetivo por parte del Licenciado en Contaduría independiente conocer con certeza cual es la situación financiera real de la entidad auditada. Para ello el contador ejecuta un exhaustivo análisis sobre los estados financieros y las notas aclaratorias que los acompañan, preparados por la negociación a auditar con las operaciones efectuadas durante un periodo determinado.

Auditorías para fines de dar cumplimiento con la SHCP, IMSS e INFONAVIT.

Estas son realizadas por Licenciados en Contaduría independientes autorizados para emitir este tipo de dictámenes. Dichas autorizaciones son otorgadas tratándose de impuestos federales por la Administración General de Auditoría Fiscal dependiente del Servicio de Administración Tributaria y, por lo que corresponde a los dictámenes para efectos de seguridad social, compete al Instituto Mexicano del Seguro Social otorgar dicho registro.

Auditorias Fiscales.

Son llevadas a cabo por la autoridad, con la finalidad de conocer si los contribuyentes han cumplido con sus obligaciones fiscales, y si estas se han enterado correctamente, o bien si existen diferencias que motiven la determinación de créditos fiscales que deben de cubrir en su caso, los contribuyentes morosos.

La autoridad ha optado por emplear métodos de auditoría para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes que son:

- Auditorias Integrales. Es una revisión a fondo de las operaciones realizadas por el auditado.
- Auditorias de renglones específicos. Pretende ser mas ágil que la auditoría integral o de menor alcance, solo se revisan ciertos renglones.
- Verificación de expedición de comprobantes fiscales. Su propósito es la verificación en el cumplimiento de expedición de comprobantes fiscales.

- Revisiones de escritorio. Consisten principalmente en reunir, con base en la documentación entregada por el contribuyente, que las operaciones realizadas por él fueron debidamente contabilizadas y declaradas.
- Revisiones de dictámenes para efectos fiscales. Es la revisión de los dictámenes emitidos por el Licenciado en Contaduría Registrado.
- Revisiones masivas. Constituyen un sistema ágil de verificación del valor de actos o actividades realizados por el contribuyente.

1.4 DISTINTOS TIPOS DE OPINIÓN.

En esta parte del capítulo veremos los diferentes tipos de opinión que puede tener un dictamen emitido por un Licenciado en Contaduría, no se desarrollará la presentación de cada uno de ellos por que no es el objetivo del capítulo.

El trabajo de auditoría cristaliza en un informe final llamado dictamen. El dictamen es el documento que suscribe el Licenciado en Contaduría conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate. La importancia del dictamen en

la práctica profesional es fundamental, ya que usualmente es lo único que el público conoce de su trabajo. El público inversionista, proveedores, acreedores, autoridades gubernamentales, etc., conocen las formas usuales de dictámenes de los auditores, de modo que una desviación sustancial de estos modelos requiere de una explicación clara del motivo que la origina.

El dictamen no es un documento particular que puede ser emitido de manera indistinta por cualquier auditor, si no es un documento regulado a través del boletín 4010 de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del IMCP. Donde se establece la forma y contenido de dictamen que debe emitir el auditor al término de su examen practicado de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, y describir las modificaciones a dicho documento cuando existan limitaciones en el alcance del trabajo y/o desviaciones en los Principios de Contabilidad.

Si hablamos del dictamen fiscal podemos encontrar que en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación en su artículo 51 establece los requisitos que debe de reunir el informe emitido por un Licenciado en Contaduría con motivo de la dictaminación de estados financieros, que en su fracción I, a texto de ley dice:

“El texto del dictamen relativo a los estados financieros, deberá apegarse a alguno de los que haya adoptado la agrupación u organismo profesional de Contadores Públicos reconocido por la Dirección General de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública, al que este afiliado el Licenciado en Contaduría que lo emita.

Ahora bien, el resultado del examen a los estados financieros es un dictamen, pero éste puede presentar diversas modalidades:

- Sin salvedades.
- Con salvedades.
- Negativo.
- Abstención de opinión.

Dictamen sin salvedades.

Al dictamen sin salvedades también se le da el nombre de “Dictamen Limpio” que es aquel en el que el auditor ha practicado un examen a los estados financieros bajo las NAGA sin limitación alguna; es decir, aplicó todas las pruebas selectivas que consideró necesarias, sobre la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los cuatro estados financieros básicos, de conformidad con PCGA.

En un dictamen limpio existen tres declaraciones que deben cumplirse a la emisión de dicho informe:

- a) Haber examinado los estados financieros de acuerdo con las normas de la profesión y aplicando los Procedimientos de Auditoría que se juzgaron necesarios en las circunstancias.
- b) Que los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera y los resultados de las empresas de acuerdo con PCGA.
- c) Que dichos principios fueron aplicados consistentemente con el ejercicio anterior.

Dictamen con salvedades.

Cuando el auditor por cualquier razón no puede sostener alguna de las tres declaraciones de un dictamen limpio, este hecho debe de reflejarse como una salvedad o excepción al propio dictamen.

Estas salvedades se pueden dar por que el auditor encontró desviaciones en la aplicación de los PCGA o por limitaciones en el alcance de su examen. Pero de acuerdo con la importancia relativa de estas no modifican sustancialmente la información expresada en los estados financieros.

Al emitir una opinión con salvedades el auditor debe revelar en uno o mas párrafos, dentro del cuerpo del dictamen, todas las razones de importancia que originaron dichas salvedades.

Dictamen negativo.

Cuando una sola desviación en la aplicación de PCGA, o varias desviaciones combinadas, rebasan el límite que el auditor ha establecido como importancia relativa, concluye que los estados financieros no están de acuerdo con Principios de Contabilidad y las desviaciones son a tal grado importantes que la expresión de una opinión con salvedades no sería adecuada.

El hablar de importancia relativa en este párrafo es el evaluar la interpretación que los usuarios de dicho informe le darán a éste, el omitir desviaciones importantes a los estados financieros dará como consecuencia que éstos no reflejen la situación real de la entidad auditada.

El hecho de expresar una opinión negativa no eximirá al auditor de la obligación de revelar todas las desviaciones importantes a los Principios de Contabilidad y las limitaciones importantes que haya tenido en el alcance de su trabajo.

Dictamen con abstención de opinión.

Cuando en la realización de su examen el auditor ha sido limitado, en forma tal que no proceda un dictamen con salvedades, el auditor debe abstenerse de expresar una opinión, y deberá indicar todas las razones que dieron lugar a dicha abstención.

La abstención de opinión no obstante que implica la imposibilidad del auditor de expresar una opinión de los estados financieros tomados en su conjunto, se considera como dictamen para efectos de las normas de auditoría.

Como en el caso del dictamen negativo el abstenerse de opinar no eximirá al auditor de la obligación de revelar todas las desviaciones importantes en la aplicación de Principios de Contabilidad detectadas en su revisión.

1.5 DELEGACIÓN DE AUTORIDAD POR PARTE DE LA S.H.C.P. A LOS DESPACHOS DE LICENCIADOS EN CONTADURÍA.

Al comentar que el Licenciado EN Contaduría, en su carácter de auditor es un profesionista, que cumple con un sinnúmero de normas, aplica técnicas y procedimientos con el propósito de otorgarle veracidad y confianza a la labor que desempeña, aunado con la responsabilidad que implica emitir una opinión que será base para toma de decisiones por parte de la empresa dictaminada y las empresas con las que tengan trato comercial, se puede observar que la labor del auditor es de suma importancia, pues su opinión repercute de manera importante en el futuro de las empresas, y, además, la opinión que un Licenciado en Contaduría otorga a la

información contable de una entidad, es de gran utilidad para las autoridades del Gobierno Federal.

La importante labor del auditor sin duda alguna ha sido un instrumento muy útil, y en estos tiempos incluso necesario para la SHCP en materia de fiscalización a los contribuyentes, esto es gracias al dictamen de estados financieros que para fines fiscales emite el Licenciado en Contaduría.

Esta Secretaría se ha valido de los despachos de Licenciados en Contaduría para establecer un medio de fiscalización indirecto que permita que los contribuyentes mantengan en orden, o en su caso corrijan sus obligaciones fiscales sin la intervención directa de la autoridad, brindándole la confianza a las firmas de contadores para la correcta determinación de la obligaciones fiscales y sus accesorios.

La posibilidad de que un Licenciado en Contaduría emita un dictamen, tiene, además de las ventajas mencionadas anteriormente, la conveniencia de que la autoridad no tenga contratada una excesiva plantilla de fiscalizadores propios que le permitan estar ciertos del correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales de cada uno de los contribuyentes, así como un mejor enfoque que le permita atender de manera oportuna puntos de conflictos que hayan sido determinados con anterioridad por un Licenciado en Contaduría.

Esta importancia ha evolucionado lentamente hasta llegar al dictamen fiscal que conocemos actualmente, y que es el tema del siguiente capítulo, en el que analizaremos sus principales características y los requisitos que los conforman.

CAPÍTULO 2

DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES.

2.1 ORIGEN DEL DICTAMEN FISCAL.

El dictamen que emite el Licenciado en Contaduría para fines fiscales data de finales de los años 50, en el que por Decreto Presidencial se crea la Dirección de Auditoría Fiscal Federal dependiente de la SHCP, estableciendo el Dictamen Fiscal como un instrumento de fiscalización indirecto. Después de establecer las bases que regularían al Dictamen fiscal, se emitieron diversas reglas que fueron dando forma al dictamen que conocemos actualmente, mismas que a continuación se resumen.

Abril de 1959.

Se publica el decreto donde se crea la Dirección de Auditoría Fiscal Federal, el registro de Contadores Públicos y se estableció el Dictamen Fiscal como un instrumento de fiscalización indirecto.

En dicho decreto, se dispuso la obligatoriedad del dictamen, tratándose de contribuyentes con ingresos superiores a \$10,000,000.00; sin embargo esta propuesta no prosperó ante la inconformidad de los contribuyentes, por lo que el dictamen se presentaría de manera voluntaria.

Enero de 1963.

Se señala que el contribuyente que hubiera sido dictaminado por un Licenciado en Contaduría ya no sería revisado por la Dirección de Auditoría Fiscal Federal en materia de Impuesto Sobre la Renta, por los ejercicios dictaminados.

Abril de 1967.

Entra en vigor el nuevo CFF, y en su artículo 85 se contienen los lineamientos relativos al dictamen fiscal, derogando el Decreto del 21 de Abril de 1959 (DOF. 30-XII-1966).

Abril de 1980.

Se emite el reglamento al Artículo 85 del CFF (DOF. 9-IV-1980).

Septiembre de 1980.

Se publican las reglas para la elaboración y presentación de estados financieros dictaminados para fines fiscales.

Años 1981, 1982 y 1983.

Se dieron a conocer los lineamientos aplicables en materia del dictamen fiscal.

Enero de 1983.

Entra en vigor el CFF y el cual rige hasta la fecha el artículo 52 las disposiciones normativas de carácter general aplicables al dictamen fiscal.

Febrero de 1984.

Se emite en el RCFF el cual hasta nuestros días sigue en vigor de sus artículos 45 al 58, donde se refiere a los aspectos relacionados con el dictamen fiscal.

Octubre de 1987

Se publican diversas disposiciones relacionadas con el dictamen fiscal, con el informe complementario sobre el IVA y con la declaratoria del Licenciado en Contaduría para efectos de devolución de IVA.

Junio de 1988.

Se reforma el RCFF, en lo concerniente al dictamen fiscal.

Enero de 1990.

Se modifica el nombre de Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal; por Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

Diciembre de 1990.

Se publican disposiciones relacionadas con los plazos para la presentación del aviso e informes, tanto para quienes tengan la obligación de dictaminar sus estados financieros, como para los que deseen hacerlo voluntariamente, así como para las personas que reciben donativos.

El 1° de enero de 1991, se estableció nuevamente la obligatoriedad del dictamen tratándose de contribuyentes que se encontraran dentro de alguno de los supuestos del artículo 32-A del CFF, igualmente se precisa que el primer ejercicio a dictaminar es el que termina en diciembre de 1990, con esto se da a conocer nuevos formatos en materia fiscal y dictamen sobre enajenación de acciones. Así mismo sobre la novedosa presentación de dictamen de estados financieros en discos de cómputo, en lugar del cuaderno que tradicionalmente se presentaba.

En últimas fechas y gracias al desarrollo de la tecnología se han modificado los anexos y las fechas de presentación del dictamen, pero quizá el cambio más

relevante fue el de la presentación de este a través de Internet; pasando en ejercicio 2000 de su presentación de forma voluntaria a través de este medio a ser de manera obligatoria para el ejercicio 2001, tanto para las personas obligadas a dictaminar sus estados financieros, como las que de manera voluntaria se dictaminaran.

Como se mencionó anteriormente, el artículo 52 del CFF, establece los requisitos que regulan el dictamen para efectos fiscales. Asimismo, existe la certificación de los contadores públicos para efectos de dictaminar, misma que es una obligación creada de manera muy reciente por la autoridad.

A partir de 1990, se impone la obligatoriedad para que ciertos contribuyentes dictaminen sus estados financieros para fines fiscales. Esto trajo como consecuencia un serio cambio en la relación del Licenciado en Contaduría y la autoridad hacendaria, pasando de ser un apoyo en la fiscalización a ser un fiscalizador. Asimismo, hubo un cambio con los clientes o contribuyentes que contrataban sus servicios al ver al Licenciado en Contaduría ya no como asesor, sino como un fiscalizador más.

2.2 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL DICTAMEN FISCAL.

La presentación del dictamen fiscal tiene la finalidad de que los contribuyentes manifiesten de manera razonable su situación fiscal y de esta forma, evitar posibles sanciones a las que se harían acreedores en caso de error u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. De manera general, las ventajas y desventajas de la presentación de este tipo de dictamen se resumen en el siguiente esquema:

VENTAJAS	Aumenta la recaudación de impuestos. Brinda certidumbre y confianza respecto al correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales. Permite a los contribuyentes regularizar su situación fiscal de manera espontánea y en ocasiones reducir sanciones.
DESVENTAJAS	Fiscalmente no tiene ninguna desventaja. Puede representar una carga administrativa para las empresas que se van a dictaminar. Para el Licenciado en Contaduría, el que sea obligatorio amplía sus posibilidades de trabajo, pero debido a su reglamentación, se ve más limitada su independencia y su juicio mental.

1. Ventajas

Aumento en la recaudación de impuestos.- se da mediante la presentación de declaraciones complementarias que en ocasiones adicionan pagos omitidos en el transcurso normal del ejercicio fiscal que se dictamina.

Brinda certidumbre y confianza.- las autoridades fiscales otorgan una importancia tal al Dictamen Fiscal que solo es revisado un contribuyente dictaminado en caso

de que el Licenciado en Contaduría haya emitido una opinión negativa o en caso de errores en el dictamen.

Reducción de sanciones.- mediante el cumplimiento espontáneo de contribuciones omitidas, el contribuyente se evita el cobro de los accesorios correspondientes, los cuales se tendrían que pagar en caso de no estar dictaminadas al momento que las autoridades llegasen a determinar sus créditos fiscales.

2. Desventajas.

Carga administrativa.- en ocasiones, el Contador de la empresa tiene que preparar papeles de trabajo adicionales a su trabajo de rutina para poder brindar los elementos necesarios a los auditores para el desarrollo de su trabajo.

Limitación a la independencia y juicio profesional.- Por el hecho de contar con tantas regulaciones que delimitan la actividad profesional, el dictamen fiscal ha generado que cada vez existan menos situaciones que permitan al Licenciado en Contaduría el uso de criterios y opiniones profesionales que enriquezcan su trabajo como auditor.

2.3 OBLIGATORIEDAD.

El fundamento en donde reside la obligación de presentar el dictamen de estados financieros con efectos fiscales esta en el artículo 32-A del CFF, el cual señala que

están obligados a dictaminar sus estados financieros las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Ingresos en el ejercicio inmediato anterior superiores a \$26,063,943.00.
- Valor de sus activo superior a \$52,127,886.00.
- Que hayan tenido por lo menos 300 trabajadores en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.
- Que estén autorizadas para recibir donativos.
- Las fusionadas o escindidas.
- Que sean entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- Que sean empresas residentes en el extranjero.

Se considera que un grupo de empresas forma una sola persona moral (Empresas controladoras o controladas, según el artículo 64 de la LISR, cuando cumplen con alguno de los siguientes requisitos:

- Cuando sean poseídas por una sola persona física o moral en más de un 50% de sus acciones.
- Si una misma persona física o moral ejerce control efectivo de ellas.

Contribuyentes sin Obligación.

Las personas físicas o morales que se encuentren en el segundo ejercicio en suspensión de actividades, no estarán obligados a la presentación del dictamen fiscal federal, siempre y cuando no estén obligados al pago del Impuesto al Activo, de conformidad con el Artículo 1 de esta ley.

Obligaciones Adicionales.

Aquellos contribuyentes que se encuentren obligados a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales por tener 300 trabajadores o más en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, deberán presentar información del dictamen que tenga relación con el IMSS⁴, dentro de los quince días siguientes a la presentación del dictamen.

Aunado a esto, todos los contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros deberán entregar información del dictamen al INFONAVIT, según lo establece el artículo 29 fracción VIII párrafo primero de esta ley.

Opción a Dictaminar.

Aquellas personas físicas o morales que no se encuentren en los supuestos del artículo 32-A del CFF podrán optar por hacer dictaminar sus estados financieros en los términos del CFF. Además, los residentes en el extranjero con establecimiento

⁴ Art. 16 Ley del Seguro Social, México 2002.

permanente o base fija en el país, podrán hacer dictaminar sus estados financieros de acuerdo con reglas de carácter general que emita la SHCP.

Este tipo de contribuyentes, deberán enterar a la SHCP mediante un aviso su voluntad para hacer dictaminar sus estados financieros que se presentará ante las autoridades fiscales competentes a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio que se pretende dictaminar⁵. En caso de que este sea presentado fuera de este plazo, no surtirá efecto legal alguno y su dictamen no tendrá validez.

Este tipo de contribuyentes, al ser un dictamen de tipo voluntario, pueden optar por sustituir al Licenciado en Contaduría, o renunciar incluso a la presentación del dictamen, siempre y cuando se comunique dicha renuncia ante la autoridad fiscal competente dentro de los tres meses siguientes a la presentación del aviso para dictaminar, mencionando los motivos por los que se desiste de la presentación del dictamen.

2.4 PLAZOS PARA LAS PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN.

Existen algunos requisitos indispensables para la correcta presentación de este tipo de dictamen, los cuales deben ser cumplidos tanto por aquellos que son obligados a la presentación del mismo como de los que lo realizan en forma voluntaria, los principales son los siguientes:

- Que la información sea presentada por si mismos o por el Licenciado en Contaduría que haya emitido el dictamen.

⁵ Quinto párrafo, fracción IV del artículo 32º del CFF

- Que dicha información sea presentada mediante el envío de documentos digitales de conformidad con las reglas de carácter general que establezca el SAT en cuanto a la dirección electrónica que este señale.

Los plazos para la presentación del dictamen fiscal son, de acuerdo a la causa que lo origine:

INICIAL RFC	FECHA DE ENVÍO
De la A a la F	DEL 12 AL 19 DE MAYO
De la G a la O	DEL 20 AL 26 DE MAYO
De la P a la Z y &	DEL 27 DE MAYO AL 2 DE JUNIO

En el caso de que sean empresas controladoras su dictamen deberá ser presentado a más tardar el 12 de junio del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate.

Cuando los contribuyentes estén obligados a presentar el dictamen de sus estados financieros por causa de la liquidación de una sociedad, el dictamen se podrá presentar tanto por el ejercicio comprendido entre el 1 de enero del año calendario en que ocurra la liquidación y la fecha en que se presente el aviso de presentación así como por el ejercicio en que la sociedad esté en liquidación. Este dictamen deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la presentación a la

declaración que con motivo de la liquidación debe elaborarse para efectos de impuesto sobre la renta⁶.

Estas fechas pueden variar mediante reglas de carácter general que debe emitir el SAT a más tardar el 15 de abril del año en que deba efectuarse la presentación.

Registro del Licenciado en Contaduría.

Para que un Licenciado en Contaduría pueda realizar el dictamen de estados financieros debe cumplir con los siguientes requisitos⁷:

- Ser persona de nacionalidad mexicana.
- Contar con título para ejercer la Contaduría ante la Secretaría de Educación Pública.
- Ser miembro de algún Colegio de Contadores por lo menos tres años antes de solicitar su registro para dictaminar.
- Comprobar dentro de los tres primeros meses de cada año que es socio de un colegio y que está actualizado; presentando constancia de cumplimiento de la norma de educación profesional continua expedida por su colegio o asociación profesional.

⁶ Cuarto párrafo del RCFF
⁷ Artículo 45 del RCFF

- Los despachos de Licenciados en Contaduría registrados deberán registrarse ante las autoridades fiscales, informando los nombres de los Licenciados en Contaduría autorizados para dictaminar que laboren en dicho despacho.

2.5 SANCIONES POR OMISIÓN O ERRORES EN LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN.

Cuando, estando obligado a ello, no se presente el dictamen existen sanciones que afectan tanto a la persona moral o física, como al Licenciado en Contaduría que emita el dictamen.

Las principales sanciones para el contribuyente son:

- Hacerse acreedor a multas cuando hayan corregido una omisión en materia de contribuciones derivadas del dictamen con posterioridad a los 15 días siguientes de la presentación del mismo.
- Cometer infracciones relacionadas con no dictaminar sus estados financieros de acuerdo al artículo 32-A del CFF o por no presentar dicho dictamen dentro del termino previsto por las leyes fiscales.

Las principales sanciones para el Licenciado en Contaduría se dividen en:

- a) Sanciones de tipo profesional.-Tienen su fundamento legal en el art. 57 del RCFF y son las siguientes:

1.- Exhorto o amonestación. Este tipo de sanción se presentará en los siguientes casos:

- Cuando se entregue la información incompleta en los términos del RCFF.
- Cuando no atienda el requerimiento de la autoridad de conformidad del artículo 55 del mismo reglamento, o;
- Cuando no cumpla con las normas de educación profesional continua, en cuyo caso la autoridad lo amonestará por cada trimestre que ocurra sin que cumpla con esta obligación.

2.-Suspensión. La suspensión se dará si se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el Licenciado en Contaduría formule su dictamen contradiciendo los requisitos y formas que indica el CFF, en cuyo caso la suspensión podrá ser hasta por dos años.
- Cuando el Licenciado en Contaduría acumule tres amonestaciones durante un ejercicio, en este caso la suspensión podrá ser hasta por un año;
- Cuando no exhiba papeles de trabajo ante requerimientos de la autoridad, pudiendo hacerse acreedor a una suspensión entre 1 y 2 años.

- En caso de no formular el dictamen teniendo la obligación de hacerlo. En este caso la suspensión podrá ser hasta por 2 años.
- Cuando su dictamen no se integre de acuerdo con las reglas de carácter general emitidas por el SAT, la suspensión será de hasta por 1 año.
- En caso de encontrarse sujeto a proceso por la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena corporal. En este caso se suspenderá el registro del Licenciado en Contaduría todo el tiempo que dure este proceso.

3.- Cancelación: esta procederá cuando:

- Exista reincidencia en la violación a las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y la información para efectos fiscales. De acuerdo a criterios del SAT se entiende por reincidencia cuando el Licenciado en Contaduría haya obtenido tres suspensiones a su registro.
- Cuando hubiera participado en la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena corporal, respecto de los cuales se haya dictado sentencia definitiva que lo declare culpable.

Cabe considerar que en el caso de amonestaciones y suspensiones se contarán por cada actuación del Licenciado en Contaduría, sin importar a quien se le haya emitido el dictamen.

Cuando la SHCP ejercite sus facultades en relación con la cancelación del registro para que un Licenciado en Contaduría pueda dictaminar debe existir el siguiente procedimiento.

1.- Cuando haya determinado alguna irregularidad la dará a conocer al Licenciado en Contaduría por escrito, otorgándole un plazo de 15 días para que este manifieste su inconformidad y ofrezca pruebas documentales que deberá acompañar a un escrito.

2.- Agotada la fase anterior y con los elementos que se tengan del expediente, la autoridad emitirá la resolución que proceda dando aviso por escrito al Colegio Profesional o a la Federación de Colegios Profesionales al que pertenezca el Licenciado en Contaduría, en caso de tratarse de suspensión o cancelación de registro.

b) Sanciones económicas.-Su fundamento legal se encuentra en el artículo 91-A del CFF, las principales son las siguientes:

Cuando el Licenciado en Contaduría no observe en el informe sobre la revisión de la situación fiscal la omisión de contribuciones por el periodo que cubre su dictamen, en el caso de que estas omisiones se vinculen al incumplimiento de las NAGA que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesional del Licenciado en Contaduría, así como el trabajo que desempeña, y la información que rinde como resultado del mismo.; siempre y cuando la omisión de contribuciones sea determinada por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación mediante resolución emitida.

Estas contribuciones pueden ser:

1. Recaudadas
2. Retenidas
3. Trasladas
4. Propias del contribuyente

Las multas a que se hace acreedor el Licenciado en Contaduría cuando las autoridades fiscales determinen omisión en las contribuciones serán:

- Entre un 10 %y un 20% de las contribuciones omitidas.
- La multa no excederá del doble de los honorarios cobrados por el dictamen.

Estas sanciones no proceden en los siguientes casos:

- Cuando las contribuciones retenidas o trasladadas por las que se haya detectado la omisión no superen el 20% de las recaudadas.
- Si las contribuciones omitidas no superan el 30% de las propias del contribuyente.

2.6 CONTROLES ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD EN MATERIA DE DICTAMENES FISCALES.

El tiempo y forma de presentación para este tipo de dictámenes esta regulada por la SHCP mediante reglas de carácter general que son emitidas en forma periódica, de esta forma se busca aclarar todas aquellas lagunas que el CFF pudiese tener en materia de presentación de dictámenes.

Lineamientos Normativos de la SHCP.

Los principales lineamientos son los siguientes:

- Lineamiento No. 18.- Fue emitido en febrero de 1997, su objetivo es regular la forma en que deben ser presentados aquellos dictámenes correspondientes a ejercicios anteriores, así como la forma en que deberán ser revisados por las autoridades fiscales, los principales puntos que trata son los siguientes:
 - a) Cuando los contribuyentes se encuentren obligados a presentar dictámenes correspondientes a ejercicios anteriores, deberán utilizar el instructivo y el formato guía del año al que corresponda dicho dictamen.
 - b) El diagnóstico de los discos o archivo enviado vía Internet se realizará con el sistema que hubiese estado vigente al año de dicho dictamen.
 - c) La revisión que las autoridades fiscales realicen de estos dictámenes correspondientes a ejercicios anteriores, se harán con el sistema de revisión aplicable al año al que corresponde el dictamen.
- Lineamiento No 19.- Fue emitido en febrero de 1997, busca aclarar las posibilidades y la forma en que se pueden realizar correcciones a los dictámenes.
 - a) Las autoridades fiscales no están facultadas para aceptar dictámenes complementarios que tengan el objetivo de corregir un dictamen anterior.

- b) El contribuyente y el Licenciado en Contaduría, podrán en una sola ocasión presentar por escrito las aclaraciones que observen al dictamen previamente presentado, teniendo en cuenta que estas no repercutan en modificaciones importantes en la estructura del dictamen; y que no impliquen un cambio en la opinión reflejada en el mismo, ya sea dentro o fuera del plazo de presentación.
 - c) La autoridad fiscal debe tomar en cuenta estas aclaraciones cuando estas se hayan efectuado antes de citar al Licenciado en Contaduría a la revisión de los papeles de trabajo que den respaldo al dictamen.
- Lineamento No 22.- Este lineamento nos indica el tiempo con que cuenta el Licenciado en Contaduría para presentar los papeles de trabajo relativos a un dictamen que se encuentre en proceso de revisión por parte de la autoridad fiscal.
 - a) El Licenciado en Contaduría cuenta con un plazo de 10 días hábiles para presentarse a revisión de papeles de trabajo en caso de que la empresa sujeta a revisión se encuentre domiciliada fuera de la localidad.
 - b) En caso contrario el Contador cuenta con 5 días hábiles para presentar sus papeles de trabajo.
 - Circular No 004.- Fue emitida en diciembre del 2000, menciona la responsabilidad del Licenciado en Contaduría de apoyar a las autoridades fiscales durante el proceso de revisión de sus papeles de trabajo.

- a) El Licenciado en Contaduría está obligado a apoyar a las autoridades fiscales en el manejo del sistema cuando sus papeles de trabajo estén contenidos en dispositivos magnéticos o programas especializados.
- b) Con el fin de tener evidencia o aclarar algunos puntos de la revisión del dictamen, la autoridad podrá solicitar la impresión de los papeles de trabajo de la auditoría, con la firma del Licenciado en Contaduría que emita el dictamen.

2.6.1 Procedimiento de Revisión.

La autoridad, a efectos de realizar una comprobación de la correcta presentación de un dictamen, podrá requerir de forma indistinta:

- Al Licenciado en Contaduría.
- Al contribuyente.
- A terceros relacionados.

Los principales elementos que solicita la autoridad son, dependiendo de a quién se dirija el requerimiento, los siguientes:

- a) Requerimiento al Licenciado en Contaduría por escrito con copia al contribuyente.
 - Información que de acuerdo al CFF y a su reglamento, debe estar incluida en los estados financieros dictaminados fiscalmente.
 - Exhibición de papeles de trabajo respaldo del dictamen.

- Información que sirva para que la autoridad se cerciore del correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales.
 - Exhibición de sistemas y registros contables así como documentación original.
- b) Requerimiento al contribuyente por escrito con copia al Licenciado en Contaduría.
- Información que sirva para que la autoridad se cerciore del correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales.
 - Exhibición de sistemas y registros contables así como documentación original.
- c) Requerimiento a terceros.
- Podrá ser requerida información y documentación que se considere necesario para verificar si son ciertos los datos consignados en el dictamen y demás documentos relativos al mismo.

Inicio de Facultades de Comprobación.

Cuando la autoridad requiera información al contribuyente o a terceros relacionados se da por marcado como el inicio de las facultades de comprobación de la autoridad, la cual, en caso de determinar contribuciones omitidas, procederá de acuerdo al artículo 2 transitorio del decreto de modificaciones al CFF, el cual menciona el calendario de revisión de ejercicios dictaminados de la siguiente forma:

INICIO DE FACULTADES DE COMPROBACIÓN	EJERCICIO FISCAL SUJETO A DETERMINACIÓN DE CONTRIBUCIONES OMITIDAS
Septiembre 2001- Agosto 2002	2000
Septiembre 2002- Agosto 2003	2000, 2001
Septiembre 2003- Agosto 2004	2000, 2001, 2002
Septiembre 2004- Agosto 2005	2000, 2001, 2002, 2003
En todos los casos	Pagos provisionales del periodo transcurrido entre el inicio del ejercicio fiscal y el de facultades de comprobación
Revisiones de dictámenes iniciadas antes de septiembre de 2001	Sin limitación respecto de ejercicios anteriores a 2000

2.6.2 Procedimiento de Revisión Secuencial.

El procedimiento de revisión secuencial es aquel mediante el cual las autoridades fiscales, al ejercer sus facultades de comprobación fiscal, obligan a requerir al Licenciado en Contaduría que emitió el dictamen.

Sabemos que la autoridad no lleva a cabo lo anterior ya que indistintamente se solicita al contribuyente o al Licenciado en Contaduría.

Es importante mencionar el esfuerzo que ha realizado el IMCP para que se respete parcialmente la revisión secuencial mediante un comunicado por parte del SAT en los que da a conocer las reglas de aplicación a los casos en que no procederá la revisión secuencial, en la cual la autoridad podrá requerir primero al contribuyente no importando que esté dictaminado.

Otra gestión no menos importante que el IMCP realizó, fue la de eliminar las sanciones económicas al Licenciado en Contaduría por ciertas omisiones en que pudiera haber incurrido el contribuyente dictaminado y que fueran detectadas por las autoridades fiscales, siendo éstas solo aplicables cuando el Licenciado en Contaduría haya incurrido en incumplimiento a las normas profesionales que rigen su actuación.

El procedimiento de revisión secuencial sigue los siguientes pasos:

- Revisión del dictamen.-Consta de tres pasos, los cuales son:
 1. Revisión automática del disco por parte de la autoridad.
 2. Selección de aquellos dictámenes que contengan diferencias de impuestos a cargo.
 3. Solicitar información al Licenciado en Contaduría (revisión de papeles de trabajo).
- Procederá con una revisión de gabinete en caso de detectar irregularidades o inconsistencias en los papeles de trabajo, o cuando el Licenciado en Contaduría no proporcione la información solicitada.
- Pedirá la documentación que considere estrictamente indispensable en caso de detectar irregularidades, se iniciarán las facultades de comprobación con el contribuyente a través de visita domiciliaria.

Supuestos en que no procede la Revisión Secuencial.

- ✓ Dictamen sin efecto legal (Cuando el aviso para presentar el dictamen se realiza con posterioridad al 31 de diciembre del ejercicio que se pretende dictaminar).
- ✓ Cuando existan objeciones a la declaración anual en relación a la PTU.
- ✓ Cuando exista un dictamen con salvedad u opinión negativa, con repercusión fiscal o abstención de opinión.
- ✓ Al existir omisión de pagos provisionales.
- ✓ Cuando existan evidencia de ingresos o compras del más del 10% declaradas.
- ✓ Cuando se registren compras o gastos no realizados o no recibidos.
- ✓ Si aparecen sellos apócrifos en declaraciones.
- ✓ Si se realizó acreditamiento en exceso de pagos provisionales.
- ✓ Si solicitaron devoluciones de impuestos en forma indebida.
- ✓ Cuando exista pérdida fiscal sin pago del impuesto al activo, y si estando obligado a ello, el Licenciado en Contaduría no lo hubiera observado.

- ✓ Si existen contribuciones pendientes de pago observadas en el dictamen que no hayan sido pagadas después de transcurrido el plazo.
- ✓ Reincidencia en la no expedición de comprobantes por ventas al público en general.
- ✓ Cuando no se hayan revisado operaciones con partes relacionadas con residentes en el extranjero.
- ✓ Presentación de declaraciones complementarias con posterioridad al dictamen, generando saldos a favor no dictaminados.
- ✓ Cuando se impida a la autoridad la localización del contribuyente.
- ✓ Al comprobar el debido cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de comercio exterior.
- ✓ Cuando a consideración del Administrador General de Auditoría Fiscal Federal no se deba seguir la revisión secuencial.
- ✓ En caso de que se interrumpa la revisión secuencial, el administrador especial o local de auditoría fiscal, en un plazo no mayor de 5 días hará del conocimiento del Licenciado en Contaduría los motivos que dieron origen a esta resolución.
- ✓ Si el Licenciado en Contaduría considera que se ha infringido la normatividad, lo hará del conocimiento del administrador especial o regional, quien en 5 días hábiles dará respuesta en forma verbal. En caso contrario el

administrador general atenderá personalmente al Licenciado en Contaduría en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

✓ Adicionalmente, las autoridades fiscales darán inicio de sus facultades de comprobación cuando:

- a) El Licenciado en Contaduría no atienda citatorios para aclaraciones o revisiones de papeles de trabajo.
- b) Cuando el Licenciado en Contaduría no presente papeles de trabajo o estos no cumplan con Normas y Procedimientos de Auditoría.
- c) Cuando el Licenciado en Contaduría no sea localizado.

CAPÍTULO 3

DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES LOCALES.

El dictamen de contribuciones locales tiene por objetivo el asegurar el correcto cálculo y entero de los distintos impuestos que el Gobierno del Distrito Federal impone a los contribuyentes que se encuentren en los supuestos que marca el CFDF. Este tipo de dictamen encuentra sus bases en el artículo 64 del CFDF y se regula por reglas de carácter general que año con año emite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, las cuales tienen el objetivo de facilitar y asegurar el correcto cumplimiento de esta obligación mediante la emisión de instructivos y formatos que marcan los lineamientos de elaboración, contenido y presentación del dictamen en cuestión, con el propósito de que todos los dictámenes sean presentados de manera uniforme y de esta forma facilitar el proceso de fiscalización y revisión por parte de la autoridad.

3.1 CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A DICTAMINARSE.

De acuerdo con el artículo 64 del CFDF, los contribuyentes se obligan a dictaminarse en caso de encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Los que en el año calendario inmediato anterior hayan contado con un promedio mensual de trescientos o más trabajadores.

- b) Los que en el año calendario inmediato anterior hayan contado con inmuebles que hayan destinado a un uso diferente al habitacional y que el valor catastral de cada uno de ellos, haya sido superior a la cantidad de \$6,539,900.00.
- c) Los que en el año inmediato anterior hayan consumido por una o más tomas mas de 2,000 m³ de agua bimestral promedio de uso doméstico, no doméstico o ambos; en caso de que el uso sea solo doméstico solo cuando se haya otorgado en uso o goce temporal parcial o totalmente.
- d) Estar constituidos como organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria o fideicomisos públicos, conforme a la ley de la materia.

3.2 CONTRIBUCIONES POR LAS QUE SE EMITE EL DICTAMEN.

Las contribuciones que contempla el CFDF por las que se debe emitir el dictamen son las siguientes:

- I. Impuesto Predial.
- II. Impuesto Sobre Nóminas.
- III. Derechos por el Suministro de Agua.
- IV. Impuestos por la Prestación de Servicios de Hospedaje.

Pero, a pesar de esta regla, los contribuyentes pueden hacer dictaminar otras contribuciones a su cargo; tales como el Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, Derechos de Descarga a la Red de Drenaje, etc.

Cabe mencionar que aquellos contribuyentes que no se encuentren en ninguno de los supuestos establecidos con anterioridad; tienen la opción de dictaminarse en forma voluntaria por las obligaciones antes mencionadas.

3.3 REGISTRO DEL LICENCIADO EN CONTADURÍA.

Para que el Licenciado en Contaduría pueda estar autorizado para dictaminar contribuciones locales debe cumplir con un registro ante la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería del Distrito Federal; y de la misma manera, cumplir con los requisitos que marca el artículo 64-A del CFDF. Los principales requisitos son los siguientes:

- Tener cédula profesional de Licenciado en Contaduría expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Ser miembro de un colegio profesional.

El trámite a realizar para obtener el registro es el siguiente:

1. Presentar ante la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería del Distrito Federal una solicitud de registro en el formato oficial autorizado por la Secretaría de Finanzas, acompañado de copia certificada de su Cédula Profesional y la constancia emitida por un Colegio de Contadores Públicos que acredite su calidad de miembro activo por un mínimo de tres años, esta

constancia debe ser expedida dentro de los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud.

2. La Subtesorería de Fiscalización proporcionará al Licenciado en Contaduría que haya cumplido con los requisitos mencionados su registro correspondiente en un plazo no mayor de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que se entregó debidamente la solicitud, debiendo el Contador recoger su oficio de constancia en la Subtesorería.
3. Obtenido el registro, dentro de los cuatro meses siguientes a cada año calendario, el Licenciado en Contaduría deberá comprobar ante la Subtesorería de Fiscalización que es socio activo del Colegio Profesional y presentar copia de la constancia del cumplimiento de la norma de educación profesional continua, expedida por dicho Colegio, o constancia de que sustentó y aprobó el examen correspondiente ante esa institución, en caso contrario, el Contador no podrá dictaminar.

La autoridad correspondiente tiene la obligación de emitir oficios a los Colegios Profesionales para dar a conocer la fecha y hora de los exámenes, así como los requisitos que debe cumplir el Licenciado en Contaduría para poder presentarlo.

3.4 IMPEDIMENTOS PARA DICTAMINAR.

Aun cuando el Licenciado en Contaduría este autorizado para emitir este tipo de dictamen, el CFDF previene ciertos supuestos en los cuales se incurre en algún impedimento que permita dictaminar para estos efectos. Los principales son:

- A. Ser cónyuge, pariente consanguíneo o civil en línea recta sin limitación de grado, transversal dentro del cuarto grado y por afinidad del segundo grado, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración.
- B. Ser o haber sido durante el ejercicio que dictamina, director, miembro del consejo administrativo, administrador o empleado del contribuyente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que este vinculada económica o administrativamente a él.

En caso de ser comisario, solo está impedido a dictaminar en los siguientes casos:

- C. Ser arrendador o arrendatario de alguno de los inmuebles del contribuyente.
- D. Tener o haber tenido en el ejercicio fiscal dictaminado, injerencia o vinculación económica en los negocios del cliente.
- E. Recibir participación directa en función de los resultados de su auditoría.
- F. Prestar sus servicios en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal o de cualquier otro organismo fiscal competente para determinar contribuciones locales o federales.
- G. Ser agente o corredor de bolsa de valores en el ejercicio.

H. Encontrarse vinculado al contribuyente de cualquier forma que le impida independencia mental.

3.5 PUNTOS A CONSIDERAR EN LA PRESENTACION DEL DICTAMEN.

Aviso para Dictaminar.

Como lo dispone el artículo 65 del CFDF, los contribuyentes obligados, o los que opten por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deberán presentar, dentro de los cinco meses siguientes al término del periodo a dictaminar el aviso respectivo, anexando relación de los inmuebles a dictaminar, así como las bases de las contribuciones declaradas, aún cuando el aviso se presente por primera ocasión, debe ser presentado ante la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería del Distrito Federal.

El aviso a que se refiere este artículo no surtirá efectos cuando:

- No se presente en el formato publicado.
- El Licenciado en Contaduría no cuente con el registro ante las autoridades del Distrito Federal, o su registro se encuentre suspendido.
- Exista impedimento del Licenciado en Contaduría para que suscriba el aviso.
- Se esté practicando visita domiciliaria al contribuyente por el periodo al que corresponde el ejercicio a dictaminar.

- El Licenciado en Contaduría no cumpla con la norma de educación profesional continua.

Presentación del dictamen.

El dictamen debe presentarse dentro de los nueve meses siguientes al cierre del periodo a dictaminar, este vencimiento es tanto para los contribuyentes que hayan optado por dictaminar como por los que estén obligados a dictaminarse.

Prórroga para la presentación del dictamen.

La Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería del Distrito Federal tiene la facultad de conceder prórroga para la presentación del dictamen hasta por un mes en caso de que existan causas comprobadas que impidan el cumplimiento dentro del plazo establecido, previo análisis y evaluación de las causas que motivaron el retraso. La solicitud de prórroga deberá ser presentada por el contribuyente o su representante legal, así como por el Licenciado en Contaduría que dictaminará y deberá ser presentada ante esta Subtesorería a más tardar quince días naturales antes del vencimiento del plazo de presentación, mediante el formato autorizado por la Secretaría de Finanzas, en el que señalará los motivos que tuviese para el retraso. Se considera concedida la prórroga hasta por un mes en caso que dentro de los diez días naturales a la presentación del aviso de prórroga, la Subtesorería no de contestación alguna.

Contenido y documentación que integra el dictamen.

Contenido del dictamen.

El dictamen deberá contener la opinión del Licenciado en Contaduría respecto de la forma y veracidad con que fueron cumplidas las disposiciones fiscales que derivan de las contribuciones a que se refieren las reglas de carácter general y que fueron objeto del dictamen, con apego a las NAGA y Procedimientos de Auditoría que se consideren necesarios para tener evidencia suficiente y competente de la situación fiscal del contribuyente.

Documentación que integra el dictamen.

- Carta de presentación del dictamen.- Es un documento en el que se muestran los datos generales de empresa; así como del Licenciado en Contaduría que emitió el dictamen y se mencionan las contribuciones que fueron objeto del mismo.
- El dictamen.- Es un escrito en el cual el Licenciado en Contaduría, cumpliendo con los requisitos que le marcan las Reglas de Carácter General, expresa su opinión sobre la razonabilidad de las cifras por las que fue emitido el dictamen.
- El informe.- Es un documento de tipo optativo en el que el Licenciado en Contaduría menciona todas aquellas particularidades o situaciones excepcionales que encontró durante la realización de su dictamen.

- Los anexos.- Son todas las cédulas que muestran el desarrollo de la revisión y son las bases en las que se sustenta el dictamen emitido.

Todos estos requisitos deben estar adecuados a lo dispuesto a las reglas de carácter general.

Cumplimiento de Normas de Auditoría.

Para cumplir con el primer Párrafo del artículo 67 de CFDF, se considera que se cumple con Normas de Auditoría cuando estamos en los siguientes supuestos:

A. Las relativas a la capacidad, independencia y capacidad profesionales, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento para dictaminar.

B. Las relativas al trabajo profesional cuando:

- La planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares les permitan allegarse de elementos de juicio suficientes para fundamentar su dictamen.
- El estudio y evaluación del control interno del contribuyente, le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que deberán emplearse.

En caso de que no pueda cumplir con lo anterior, el Licenciado en Contaduría deberá mencionar claramente en que consisten y su efecto sobre el dictamen,

emitiendo, en consecuencia, un dictamen negativo o con abstención de opinión, dependiendo de las irregularidades que detecte.

C. El informe que emitirá conjuntamente con el dictamen se integrara en la forma siguiente:

- Declarará, bajo protesta de decir verdad, que se emite el informe con base en la revisión practicada conforme a las Normas de Auditoria y las reglas de Carácter General.
- Manifestará que dentro de las pruebas llevadas a cabo, en cumplimiento de las Normas y Procedimientos de Auditoria, se examinó la situación fiscal del contribuyente por el periodo dictaminado; en caso de detectar cualquier omisión en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deberá mencionarlo de manera expresa, de lo contrario dará a entender que no observó omisión alguna.
- Se hará mención expresa de que se verificó el cálculo y entero de las contribuciones establecidas en el CFDF, a cargo del contribuyente.

El dictamen se debe presentar en los anexos oficiales aprobados para cada contribución a que este sujeto el contribuyente.

En caso de detectar omisiones, estas deberán ser pagadas antes de la presentación del dictamen, o, en caso contrario, informar a las autoridades fiscales.

Sustitución del Licenciado en Contaduría.

De acuerdo con el artículo 65 antepenúltimo párrafo del CFDF, cuando el contribuyente sustituya al dictaminador designado en el aviso presentado, se deberá notificar a la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería del Distrito Federal, dentro del mes siguiente a la presentación del aviso, justificando los motivos que para ello tuviere.

Cuando el Licenciado en Contaduría no pueda formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal debidamente probado, el aviso para sustituirlo podrá ser presentado en cualquier tiempo hasta antes de que concluya el plazo para la presentación del dictamen.

En estos casos, la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Subtesorería de Fiscalización, podrá conceder una prórroga para la presentación del dictamen de acuerdo al análisis que al efecto se realice.

El Licenciado en Contaduría designado por el contribuyente que haya suscrito el aviso para dictaminar, se encuentra obligado a formular dicho dictamen salvo que tenga incapacidad física o impedimento legal para hacerlo.

Renuncia a la presentación del dictamen.

Los contribuyentes que no estén dentro de las causales establecidas en el artículo 64 del CFDF, con relación a la obligatoriedad para hacer dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que hayan presentado aviso para dictaminarse, podrán renunciar a su presentación; siempre y cuando lo comuniquen

a la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, a más tardar dentro del quinto mes siguiente al cierre del periodo a dictaminar.

Documentos requeridos para la revisión del dictamen.

En los casos en que los contribuyentes tengan diferencias a cargo determinadas por el Licenciado en Contaduría que dictamina, podrán efectuar los pagos de dichas diferencias ante la Subtesorería de Fiscalización, con la finalidad de validar los pagos y agilizar la revisión del dictamen de contribuciones locales.

Para los efectos de validación y verificación de los datos contenidos en las declaraciones de pago, y en el supuesto de que los Licenciados en Contaduría que dictaminen no puedan cerciorarse del número de caja y operación contenida en las declaraciones realizadas por los contribuyentes, por ser ilegibles, deberán mencionar tal circunstancia en el dictamen.

En caso de que los Licenciados en Contaduría que dictaminan determinen en su revisión contribuciones a cargo y a favor que hayan sido compensados por los contribuyentes, deberán anexar copia del aviso de compensación presentado ante la Administración Tributaria que corresponda.

Cuando los contribuyentes hayan optado por realizar pagos en parcialidades en las contribuciones que hayan sido objeto de la dictaminación, el Licenciado en Contaduría deberá presentar copia de la solicitud de pagos en parcialidades y de aquellas que hayan sido cubiertas hasta la fecha de presentación del dictamen.

3.6 PARTICULARIDADES DE LAS CONTRIBUCIONES SUJETAS A DICTAMEN.

Con el propósito de aclarar posibles confusiones que se pudiesen presentar durante el proceso de revisión de las contribuciones locales, las reglas de carácter general mencionan los principales puntos a considerar en cada tipo de contribución para la correcta evaluación, clasificación y cálculo de cada una de ellas por parte del Licenciado en Contaduría; mostrándole de esta manera un camino guiado que le permita desarrollar adecuadamente su trabajo. Las principales características de los impuestos por los que se elabora este tipo de dictamen son:

3.6.1 Impuesto Predial.

Determinación del valor catastral.

El Licenciado en Contaduría que dictamine deberá determinar el valor catastral de cada uno de los inmuebles propiedad del contribuyente dictaminado de la siguiente manera:

- I. Cuando no se otorgue el uso o goce temporal del inmueble, determinará el valor catastral mediante avalúo directo practicado por una persona autorizada o mediante la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción.
- II. En el caso de que otorgue el uso o goce temporal del inmueble, inclusive para la instalación o fijación de anuncios o cualquier tipo de publicidad, se determinará el valor más alto que resulte, entre los señalados en el párrafo

anterior y el derivado del valor de las contraprestaciones por otorgamiento del uso o goce temporal del inmueble.

En caso de tomar los valores, este deberá ser el que se encuentre vigente en el ejercicio fiscal objeto del dictamen.

Determinación del valor unitario del suelo, tipo y clase de la construcción.

Para determinar estos valores, el Licenciado en Contaduría deberá:

1. Determinar si los inmuebles se ubican en los valores el suelo para las colonias catastrales en el Distrito Federal. En caso de no encontrarse, deberá determinar los datos relativos a la delegación, región, manzana y colonia catastral en que se ubiquen los inmuebles para conocer el valor unitario del tipo de área.
2. Determinar el uso de los inmuebles y el rango de niveles de construcción, con el propósito de establecer el tipo de la misma.
3. Determinar la clase a que pertenecen los inmuebles.
4. Determinar el demérito de la construcción.
5. Establecer la presencia de construcciones especiales.

3.6.2 Impuesto Sobre Nóminas.

El promedio mensual de trescientos o más trabajadores al que hace referencia la fracción I del artículo 64 del CFDF, se determinará considerando todos los trabajadores que prestaron servicios personales subordinados durante el año calendario inmediato anterior a la presentación del dictamen. El promedio mensual se calculará sumando todos los trabajadores de cada uno de los meses del año dividido entre el número de meses de dicho año.

Cuando los contribuyentes inicien actividades con posterioridad al 1ero. de enero y/o suspenda actividades antes del 31 de diciembre, el promedio mensual será la suma de los trabajadores de cada uno de los meses del año calendario a dictaminar dividida entre el número de meses en que tuvo actividades.

Concepto de erogaciones.

El Licenciado en Contaduría relacionará por concepto, todas las erogaciones por remuneración al trabajo personal subordinado efectuadas por el contribuyente en todos y cada uno de los meses comprendidos en el periodo sujeto a dictamen por los cuales haya presentado declaración.

Cálculo de la base y el impuesto.

El Licenciado en Contaduría calculará el monto total de las erogaciones gravables de este impuesto por concepto de erogaciones por la prestación de un servicio personal subordinado, tales como: “sueldos y salarios, tiempo extraordinario de trabajo, premios, primas, bonos, estímulos, e incentivos, compensaciones, gratificaciones y aguinaldo, participación patronal al fondo de ahorros, primas de

antigüedad, comisiones y pagos realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o administración de sociedades y asociaciones”⁸; relacionándolas por concepto, y de esta forma, determinar la base gravable en cada uno de los meses del periodo sujeto a dictamen.

El Licenciado en Contaduría calculará el Impuesto Sobre Nóminas causado en cada uno de los meses del periodo sujeto a dictamen, el cual deberá ser comparado con el impuesto pagado por el contribuyente, y en su caso, establecer las diferencias correspondientes.

3.6.3 Derechos por el suministro de agua.

El promedio de consumo que establece la fracción II del artículo 64 del CFDF, deberá calcularse considerando el consumo total obtenido, entre el número de bimestres que comprenda dicho año.

En caso de que los contribuyentes sean usuarios con posterioridad al 1ero. de enero y/o dejen de ser usuarios antes del 31 de diciembre, el promedio bimestral será el resultado de dividir el consumo total obtenido entre el número de bimestres y fracción de bimestres que haya sido usuarios de las tomas sujetas al dictamen.

Verificación y determinación de consumos.

El Licenciado en Contaduría deberá verificar la existencia del registro cronológico de lecturas del aparato medidor y con base en este determinar el consumo bimestral.

⁸ Art. 178 CFDF, 2003.

En caso de que el contribuyente no declare sus consumos o no tenga el registro cronológico de lecturas, esta situación deberá ser consignada en el dictamen elaborando una nota aclaratoria y señalando el procedimiento utilizado para la medición del consumo, con base en el CFDF.

En caso de no contar con el medidor o este descompuesto, el Licenciado en Contaduría deberá verificar que el contribuyente dictaminado haya informado a las autoridades fiscales tal situación, debiendo anexar al dictamen copia del aviso o solicitud o de la orden de reparación o instalación. Así mismo, deberá verificar que el contribuyente haya efectuado sus pagos fijos por cuota, siempre que la toma de agua de uso no doméstico no cuente con medidor, existan descomposturas o situaciones que impidan la lectura de los medidores.

En caso de que los inmuebles cuenten con más de una toma y número de cuenta, o cuando dos o más tomas alimenten al mismo sistema hidráulico o a inmuebles colindantes de un mismo usuario, el Licenciado en Contaduría que dictamine deberá hacer la suma de consumos de dichas tomas y al resultado obtenido aplicará la tarifa correspondiente, debiendo prorratear los derechos determinados entre el número de tomas que sirvieron para la sumatoria de consumos, de acuerdo a los m³ de consumo de cada una de ellas.

El Licenciado en Contaduría deberá determinar el monto de los derechos causados y compararlos contra los derechos declarados por el contribuyente dictaminado y en su caso determinar las diferencias hacer constar que se hayan presentado declaraciones complementarias.

3.6.4 Impuesto por la prestación de servicios de hospedaje.

El impuesto por la prestación de servicios de hospedaje comprende los servicios de alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación, dentro de los cuales están comprendidos los servicios prestados por hoteles, hostales, moteles, campamento, paradas de casas rodantes, tiempos compartidos y departamentos amueblados.

El Licenciado en Contaduría deberá relacionar el monto correspondiente al valor de las contraprestaciones por los servicios de hospedaje, donde se desglosen los valores de los servicios accesorios, tales como transportación, comida, usos de instalaciones u otros similares, que en su caso se presten, ya que de no estar desglosados se incluirán en la base del impuesto.

La base del impuesto se obtendrá sumando todas las contraprestaciones que se perciban, incluyendo anticipos, depósitos, gastos, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto que derive de la prestación de este servicio.

El Licenciado en Contaduría deberá calcular el impuesto por los servicios de hospedaje causado en cada uno de los meses sujeto a dictamen, mismo que comparará con el que haya pagado el contribuyente, estableciendo en su caso las diferencias correspondientes.

CAPÍTULO 4

DICTAMEN FISCAL POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES.

Partamos del conocimiento que hemos adquirido en el segundo capítulo y entendamos que el dictamen fiscal es una acción tripartita entre Fisco – Contribuyente – Licenciado en Contaduría Registrado.

Es el documento que emite el Licenciado en Contaduría Conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre la ganancia o pérdida fiscal obtenido y el costo fiscal ajustado correspondiente a la enajenación de acciones.

Este dictamen se presenta ante la AGAFF que corresponda al domicilio fiscal de la persona que enajena las acciones de conformidad con el artículo 204 del RLISR.

4.1 CONCEPTOS GENERALES.

Para introducirnos en el tema daremos unas definiciones a manera de hacer más comprensible este tipo de dictámenes.

Acción.

Del latín agüere (hacer, obrar), la acción equivale principalmente al ejercicio de una facultad que implica el derecho o la prerrogativa que se tiene de pedir una cosa o la forma legal de ejercitar un derecho

Las acciones en que se divide el capital de una Sociedad Anónima estarán representadas por títulos nominativos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio, y se regirán por las disposiciones relativas a valores literales, en lo que sea compatible con su naturaleza y no sea modificado por la ley. Art. 111 LGSM

En el México actual, la forma de organización predominante es la Sociedad Anónima, en la que el patrimonio de los socios estará representado por acciones que dan derechos de tipo patrimonial y corporativo.

El socio de una persona moral acredita su calidad como tal mediante la suscripción de acciones, partes sociales o participaciones.

Podemos definir la palabra acción como el “título que sirve para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socios de cada una de las partes que se considera dividido el capital social de una persona moral”⁹, el título representa por un lado la parte proporcional del capital de una sociedad mercantil y por el otro el reconocimiento de la calidad de socio con sus derechos y obligaciones.

Por lo anterior, se puede decir que el accionista es el propietario de una o más acciones.

Las acciones son títulos que representan para sus tenedores dos clases de derechos, patrimoniales y corporativos. Los patrimoniales son aquellos que dan derechos y deberes en forma proporcional al recibir dividendos y a la liquidación del haber social; los corporativos consisten en el derecho al voto en las asambleas y participar en la administración de los entes emisores.

⁹ DICCIONARIO PRACTICO EMPRESARIAL pág.9

La persona moral tiene personalidad jurídica y patrimonio propio distinto al de las personas que lo formaron, y puede estar representado por dinero, otros bienes o su industria.

De conformidad con el artículo 25 del Código Civil se consideran personas morales las siguientes:

- * La Nación, los Estados y Municipios.
- * Demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley.
- * Sociedades Civiles o Mercantiles.
- * Los Sindicatos, las Asociaciones Profesionales
- * Las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Mutualistas
- * Las Asociaciones distintas a las mencionadas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquier otro fin lícito.

Características de las acciones:

- a) Se emiten con un valor nominal.
- b) Son títulos negociables.
- c) Otorgan derechos y obligaciones.
- d) Forman parte nominal del capital social.
- e) Su valor debe ser estimado en efectivo aunque dicha acción represente bienes distintos al dinero.
- f) La acción solo tiene derecho a un voto, a menos que en el contrato social se estipule que una parte de las acciones tenga derecho de voto en asambleas extraordinarias.
- g) Las sociedades anónimas no podrán emitir acciones por una suma menor a la de su valor nominal.
- h) Cada acción es indivisible.

- i) Se prohíbe a las sociedades anónimas que adquieran sus propias acciones.

Clasificación de las acciones.

La presente clasificación esta basada en la necesidad de exponer con claridad el régimen fiscal de enajenación de acciones que establece que establece la legislación mercantil.

1. Acciones de aportación.

Son las que adquiere el inversionista por sus aportaciones en efectivo o en bienes, a la sociedad. Son aquellas que generan un flujo real de recursos financieros a la empresa, ya que estos recursos se producen cuando se constituye una sociedad, formando el capital social. El accionista al adquirir estas acciones podrá hacerlo a través de lo siguiente:

- a) **Valor nominal de la acción.** Es el correspondiente al capital social de la empresa.
- b) **Prima por la emisión de la acción.** Es la compensación que la empresa cobra al inversionista por el derecho que este adquiere al participar con sus recursos, hasta la fecha de su adquisición en los rendimientos por el superávit acumulado de la sociedad.

La suma del valor nominal y la prima por emisión constituye el costo adquisición.

2. Acciones adquiridas a terceros.

Son aquellas acciones que el inversionista adquiere por la compra u otra modalidad de adquisición, de otros accionistas de la misma empresa. El costo de adquisición es el que corresponde a la contraprestación que hubiese pagado por adquisición directa.

3. Acciones de inversión original.

Este tipo de acciones son las de aportación y adquiridas a terceros.

4. Acciones de capitalización.

Son acciones de capitalización de superávit acumulado de la empresa a favor de los accionistas. La diferencia que existe en relación con las acciones de aportación, es que estas no originan un flujo de recursos monetarios, sino que se expide como reconocimiento y confirmación de que la empresa existe un superávit acumulado.

Las acciones de capitalización no se consideran dentro del costo de adquisición, porque se originan en el rendimiento acumulado a que tiene derecho su inversión original formada por acciones originales.

5. Acciones preferentes.

Las acciones preferentes se caracterizan por el voto limitado, así como por dividendo preferente y acumulativo, que debe liquidarse antes que el dividendo de las acciones comunes, según el artículo 182 de la LGSM.

6. Acciones comunes.

En el permiso de constitución se especifican los tipos de acciones que pueden emitirse. Si solo se autoriza un tipo de acciones, se les denomina acciones comunes. Las acciones comunes solo le darán a sus tenedores el derecho a votar en las asambleas ordinarias y extraordinarias sobre todo los puntos que marcan los artículos 181 y 182 de la LGSM.

Los poseedores de acciones comunes tienen derecho a asistir a las reuniones de accionistas, elegir la junta de directores y votar sobre otros asuntos del negocio, por cada acción hay derecho a un voto.

Los accionistas comunes también tienen lo que se conoce como el derecho de prioridad, por este derecho pueden comprar las nuevas emisiones de acciones en tal forma, que la distribución del capital se siga manteniendo en la proporción original.

Las acciones autorizadas que se han emitido y que se encuentran en poder de los accionistas suscritas y pagadas.

Enajenación.

Según el artículo 14 del CFF se entiende por enajenación de bienes:

- I. Toda transmisión de propiedad, aun cuando el enajenante se reserva el dominio del bien enajenado.
- II. Las adjudicaciones, aún cuando se realicen a favor del acreedor.
- III. La aportación a una sociedad o asociación.

- IV. La que se realiza mediante el arrendamiento financiero.
- V. La que se realiza a través del fideicomiso.
- VI. La cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso.
- VII. La transmisión de dominio de un bien tangible o del derecho para adquirirlo que se efectúe a través de enajenación de títulos de crédito o de la cesión de derechos que los representan. No aplicable a acciones.
- VIII. La transmisión de derechos de crédito relacionados a proveeduría de bienes, de servicios o de ambos a través de un contrato de factoraje financiero en el momento de la celebración de dicho contrato.

De conformidad con la LISR, la enajenación de acciones se encuentra dentro de los supuestos de esta ley. En su artículo 1 citada lo siguiente:

- I. Los residentes en México respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde proceda.
- II. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento o base fija.
- III. Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a este.

De conformidad con esta ley se menciona lo siguiente:

a) Personas físicas residentes en México.

En la LISR en su título IV artículo 146, se establece que se consideran ingresos por enajenación de acciones los ingresos que deriven de las operaciones a que se refiere el CFF y los ingresos que se obtengan por la expropiación de bienes.

En el artículo 14 de CFF se establecen diversos conceptos que se consideran como enajenación en el cuál podemos destacar el contenido de la fracción I: “Toda transmisión de propiedad, aún en la que el enajenante se reserve el dominio del bien enajenado, con excepción de los actos de fusión o escisión a que se refiere el artículo 14 – A”. Es importante resaltar que independientemente de la figura jurídica de que se trate, y según los supuestos que se indican en este artículo se busca un mismo objetivo, el cuál consiste en que se transmita la propiedad de un bien a otra persona, ya sea por medio de un contrato de compraventa, permuta o donación.

b) Residentes en el extranjero.

Las personas físicas y morales residentes el extranjero que posean acciones de personas morales residentes en México están sujetas al régimen de enajenación de acciones para efectos del pago de impuesto sobre la renta, conforme al artículo 154 cuarto párrafo de la LISR menciona: “el pago provisional será por el monto que resulte de aplicar la tasa del 20% del monto total de la operación, y será retenido por el adquirente si este es residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México, excepto en los casos en los que el enajenante manifieste por escrito al adquirente que efectuará un pago provisional menor y siempre que se cumpla con los requisitos que señale el

reglamento de esta ley. En el caso de que el adquirente no sea residente en el país o sea residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México, el enajenante enterará el impuesto correspondiente mediante declaración que presentará ante las oficinas autorizadas dentro de los quince días siguientes a la obtención del ingreso”.

Enajenación de Acciones con Representante Legal en México.

Las personas físicas o morales residentes en el extranjero, que cuenten con representante en México, podrán optar por determinar el impuesto sobre la ganancia, en forma semejante a las personas residentes en México, con algunas variantes, según lo siguiente:

Base gravable.

El representante del residente en el extranjero calculará la ganancia de la enajenación con procedimiento establecido por la Ley, la cual nos indica que es el total de la ganancia obtenida, y a esta base se le aplica la tasa del 40% para obtener el impuesto causado.

Pérdida no compensable.

Las pérdidas que se originen en enajenación de acciones no son deducibles, ni compensables, tampoco tendrán relación con las ganancias que se obtenga por esa misma clase de operaciones.

Cálculo y entero de ISR por el representante.

El representante de la persona residente en el extranjero calculará el impuesto que resulte y lo enterará mediante declaración en la oficina autorizada que corresponda a su domicilio, dentro de los 15 días siguientes a la obtención del ingreso. El impuesto pagado se tomará como definitivo.

El representante es responsable solidario con el contribuyente respecto de las contribuciones que deban pagarse de acuerdo con las disposiciones fiscales, comprendido accesorios, exceptuando las multas.

Opción a dictaminarse.

La opción sólo se podrá ejercer cuando el contribuyente resida en un país en el que el ISR, por la ganancia obtenida considerándola como único ingreso, sea igual o mayor al 70% del impuesto que se hubiera causado en México, de haber sido causado por un residente en nuestro país. Para efectos de la SHCP, publicará la lista de dichos países en el DOF.

El contribuyente deberá presentar dictamen formulado por Licenciado en Contaduría registrado ante las autoridades fiscales, de conformidad con las reglas previstas al efecto por reglamento de la LISR, debiéndose acompañar al dictaminar copia de la designación del representante legal.

Obligación de la sociedad emisora.

- Información a los Inversionistas.

La sociedad emisora deberá proporcionar a los inversionistas que lo solicite, constancia con la información necesaria para que determine la utilidad fiscal neta correspondiente a las acciones en su poder emitidas por la sociedad.

- Información a la Comisión Nacional de Valores.

Tratándose de acciones inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios la sociedad emisora de las acciones, independientemente de la obligación de dar constancia a los accionistas, deberá proporcionar la misma información que consigne en dichas constancias, a la Comisión Nacional de Valores, en la forma y términos que señalen las autoridades fiscales correspondientes.

4.2 ASPECTOS GENERALES DEL DICTAMEN FISCAL POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES.

Condiciones para emitir un dictamen en enajenación de acciones.

Que exista la enajenación en los términos del artículo 14 del CFF. En los casos de promesas o contratos sujetos a condición suspensiva hasta que jurídicamente se realice la venta.

Que sea necesario efectuar una retención inferior a 20% del monto total de la operación (LISR 154 cuarto párrafo).

Que la venta esté permitida por estatutos y por otras Leyes Civiles, Inversión Extranjera o Ley Federal de Competencia Económica.

Objetivo del dictamen.

El dictamen de la operación enajenación de acciones tiene por objeto demostrar que por la operación citada se incurrirá en pérdida o se obtendrá una ganancia mínima, por lo que el impuesto resultaría a cargo del contribuyente sería inferior al 20% del monto de la operación. En consecuencia, si se presenta dicho dictamen se podrá efectuar una retención menor o inclusive podrá no efectuarse retención alguna.

Esquema general.

Cuando una persona física enajena acciones de su propiedad, debe efectuar un pago provisional a cuenta del impuesto sobre la renta del ejercicio, equivalente al 20% del monto de la enajenación.

Opcionalmente podrá enterar un pago provisional menor al 20% señalado, siempre que dictamine la operación un Licenciado en Contaduría registrado ante la SHCP, condición que deberá cumplirse en tiempo y forma.

4.3 ENAJENACIÓN DE ACCIONES PARA PERSONAS FÍSICAS.

Las personas físicas tienen la capacidad de contribuir con este impuesto derivado de la enajenación de acciones, de conformidad con el capítulo IV del título IV de la LISR.

En el artículo 146 de dicha ley se menciona que se consideran ingresos por enajenación de bienes los que deriven en los casos previstos en el artículo 14 del CFF “toda transmisión de propiedad, aún en la que el enajenante se reserve el dominio del bien enajenado”.

En los casos de permuta se considera que hay dos enajenaciones.

Se considera como ingreso el monto de la contraprestación obtenida, inclusive en crédito, con motivo de la enajenación.

Obligación del adquirente, enajante y la sociedad emisora.

Las obligaciones que deberán de cumplir el adquirente, el enajenante y la sociedad emisora por la enajenación de acciones, son las que a continuación presentamos:

Es obligación del Adquirente de:

- * Efectuar retención del 20% del monto total de la enajenación cuando no sea dictaminada la operación por Licenciado en Contaduría registrado.
- * Efectuar retención por el impuesto que resulte sobre la ganancia de la enajenación, cuando la operación sea dictaminada por Licenciado en Contaduría registrado.
- * Proporcionar al enajenante la correspondiente constancia de retención.

Es obligación del enajenante de:

- * Presentar declaración anual del ISR en que incluya las ganancias por enajenación de acciones con las modalidades establecidas en la ley.
- * Acompañar a su declaración anual una copia de la constancia de retención del pago provisional, expedida por el retenedor.

Es obligación de la sociedad emisora de:

- * Proporcionar a los inversionistas que lo soliciten, constancia con la información necesaria para determinar los ajustes por medio de los cuales se obtiene el monto original ajustado de las acciones emitidas por la sociedad en poder del accionista.
- * Proporcionar a los accionistas que lo soliciten, información sobre el valor contable actualizado de las acciones emitidas, para que calculen la pérdida compensable en su caso.

No se consideran ingreso por enajenación de acciones.

Conforme al artículo 146 último párrafo de esta ley nos dice que no se consideran ingresos por enajenación los que se deriven de la transmisión de propiedad de acciones por causa de:

- * Muerte
- * Donación
- * Fusión de sociedades

Enajenación de acciones exentas de impuesto.

Se consideran enajenaciones exentas del ISR las siguientes:

Conforme al artículo 109 fracción XXVI de la ley de ISR:

* Las que se realicen a través de bolsa de valores, mercados de amplia bursatilidad, que determina la SHCP conforme a las reglas generales de este y siempre que dichas acciones se coloquen entre el gran público inversionista.

* Esta exención también aplica a las enajenaciones que se lleven a cabo en el extranjero, en mercados de amplia bursatilidad.

* En los casos de que la enajenación de acciones se realicen fuera de las bolsas señaladas o en los casos de fusión de sociedades, no será aplicable la exención prevista en esta fracción.

Conforme al artículo 109 Fracción XIX de la LISR:

Las acciones recibidas como donación entre los cónyuges o entre ascendientes y descendientes en línea recta, cualquiera que sea su monto quedan exentas.

Base del impuesto.

El dictamen en una operación de enajenación de acciones tiene por objeto demostrar que por la operación citada se incurrirá en pérdida o se obtendrá una ganancia, por lo que el impuesto resultaría a cargo del contribuyente sería menor

del 20% del monto de la operación, en consecuencia, si se presenta dicho dictamen se podrá efectuar una retención menor o inclusive podrá no efectuarse retención alguna.

En caso de no ser dictaminado por Licenciado en Contaduría registrado se estará en lo dispuesto en el artículo 154, IV párrafo de la LISR que establece la tasa del 20% sobre el monto total de la operación.

Lo antes mencionado nos indica que el adquirente deberá enterar el 20% del total del valor de la enajenación sin deducción alguna de la siguiente forma:

Valor total de la enajenación de Acciones (*) 20% = Impuesto retenido que
deberá enterar el adquirente

El impuesto que resulte de lo anterior visto se presentará en los formatos de pagos provisionales que en esos momentos se encuentren vigentes. a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a la fecha de enajenación.

Es de gran importancia mencionar que la ley nos permite optar entre la antes mencionada y la de dictaminar la operación, por lo que conviene al contribuyente optar por la segunda ya que el pago del impuesto puede ser menor al 20% o en su caso puede incluso haber pérdida por la enajenación de acciones y por lo cual no haber pago de impuesto.

Opción por dictaminar la operación.

Como se mencionó en el párrafo anterior, se puede optar por presentar dictamen por enajenación de acciones trabajo que realiza únicamente un Licenciado en Contaduría registrado ante la autoridad, en donde el impuesto determinado puede ser menor que la retención antes señalada.

Disminución de las pérdidas por enajenación de acciones.

Las personas físicas si podrán disminuir las pérdidas derivadas por enajenación de acciones como lo establece el artículo 149 de la LISR que nos dice que:

Los contribuyentes que sufran pérdidas en la enajenación de inmuebles, acciones, partes sociales y certificados de aportación patrimonial emitidos por las sociedades nacionales de crédito, disminuirán dichas pérdidas como sigue:

- I. La pérdida se divide entre el número de años transcurridos entre la fecha de adquisición y la enajenación de este, solo se considerarán hasta 10 años. El resultado que se obtenga será la parte de la pérdida que podrá disminuirse de la ganancia que en su caso se obtenga de la enajenación de otros bienes.

Cuando el contribuyente en un año de calendario no deduzca la parte de la pérdida pudiéndolo hacer, perderá el derecho de hacerlo en años posteriores.

4.4 ENAJENACIÓN DE ACCIONES PARA PERSONAS MORALES.

Las personas morales tienen la obligación de acumular todos los ingresos que se obtengan por la enajenación de acciones, es decir no existen exentos de impuesto para las personas morales que realicen enajenaciones de acciones.

Ingreso Acumulable.

En caso de que una persona moral, la ganancia que esta obtuviera por la enajenación de acciones se encuentra gravada, de conformidad con el art.20 fracción V de la LISR.

Por lo que, la ganancia por enajenación de acciones originará un ingreso para efectos de determinación de la utilidad fiscal del ejercicio.

La LISR faculta a las autoridades fiscales a determinar presuntivamente un ingreso para el enajenante cuando la enajenación se realice al costo o a menos del costo, salvo que se demuestre que dicha enajenación se realizó a precio de mercado a la fecha de la operación o existieron circunstancias que determinaron la necesidad de efectuar la enajenación en estas dos condiciones, este último supuesto se advierte entre otros, por problemas de liquidez, desacuerdos con accionistas mayoritarios, disolución de la empresa...

Cabe apuntar que la regla 3.5.7. de la R.M.F. 2000 permite a los contribuyentes solicitar la autorización para realizar la enajenación de acciones a su costo fiscal, sin presunción de ingreso, en el caso de reestructuraciones corporativas, cuando se cumplan los requisitos siguientes:

* Que el costo promedio de las acciones se determine a la fecha de enajenación conforme los artículos de ley vigentes.

Pérdida por enajenación de acciones.

Cuando el resultado derivado de la enajenación de acciones esta resulte pérdida esta se declarara como no deducible según el art. 32 fracción XVII de la LISR que nos dice:

Las pérdidas que provengan de la enajenación de acciones y de otros título valor cuyo rendimiento no sea interés en términos del artículo 9 de esta ley, salvo que su adquisición se efectúe dando cumplimiento a los requisitos establecidos por el SAT mediante, reglas de carácter general.

La perdida sólo es deducible de ganancias por enajenación de otras acciones.

Las pérdidas por enajenación de acciones para las personas morales no se consideran deducibles de los ingresos en forma general, solo se autorizan su deducción de las ganancias que el contribuyente obtenga de la enajenación de acciones en el mismo ejercicio en el que sufra la pérdida o en los cinco ejercicios siguientes, hasta por el límite de los beneficios.

Si el lapso de los seis ejercicios las ganancias contra las que se debe aplicar la pérdida no fuera suficiente para compensarla la parte no deducida ya no podrá aplicarse contra ganancias futuras.

Por lo mencionado en el párrafo anterior la pérdida que resulta por la enajenación de acciones se puede deducir conforme a las condiciones antes vistas.

Reglas para poder deducir la pérdida.

El artículo 54 y 58 del RLISR mencionan las reglas para poder deducir las pérdidas que se mencionaron anteriormente como sigue:

- * Se considera como valor de la enajenación su valor contable actualizado, si se pactará un precio mas bajo que el registrado contablemente art. 58 del RLISR
- * El valor de la acción, el capital contable de la sociedad emisora debe estar actualizado al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de enajenación art. 58 del RLISR.
- * Solo se reconoce la pérdida que se determine tomando como precio de enajenación el valor contable art. 54 fracción II del RLISR.
- * El adquirente en todos los casos y el enajenante, solo cuando haya pérdida están obligados a presentar respectivamente aviso de adquisición y de enajenación de acciones en los formularios correspondientes dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la operación art. 54 fracción III del RLISR.

Obligaciones del adquirente, el enajenante y la sociedad emisora.

La obligación por parte del adquirente es:

El adquirente en todos los casos habrá de presentar aviso a la autoridad fiscal por adquisición de acciones, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la operación.

La obligación por parte del enajenante es:

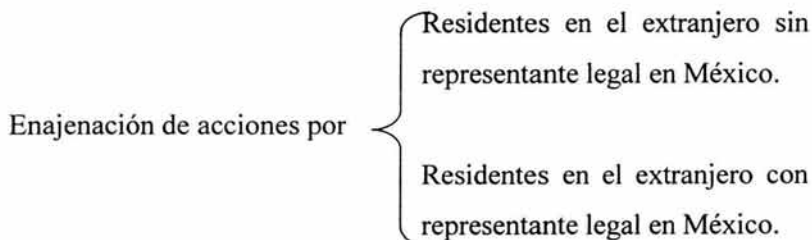
El enajenante, sólo cuando haya pérdida en la operación deberá de presentar aviso ante la autoridad fiscal por enajenación de acciones, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la celebración de la misma.

La obligación por parte de la sociedad emisora es:

Proporcionar a los accionistas que lo soliciten, constancia con la información necesaria para que determinen la utilidad fiscal neta a valor de las acciones.

4.5 ENAJENACIÓN DE ACCIONES POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

Dentro de la enajenación de acciones por residentes en el extranjero encontramos dos figuras distintas:



Enajenación de Acciones por Residentes en el Extranjero sin Representante Legal en México.

Las personas físicas o morales residentes en el extranjero que posean acciones de personas morales residentes en México están sujetas al régimen de enajenación de acciones para el pago del ISR conforme a lo establecido en los artículos 179, 190 de la LISR. Al igual que el régimen de personas físicas se excluyen del concepto de enajenación las transmisiones que den origen:

- Muerte
- Donación
- Fusión de Sociedades

Se omiten el pago del impuesto, los ingresos por enajenación de acciones, cuando las operaciones se realizan por conducto de una bolsa de valores autorizados en el país, siempre que dichos valores se coloquen entre el gran público inversionista. También se aplica a la enajenación que se lleve a cabo en el extranjero, en mercados bursátiles.

Las acciones cuya propiedad se trasmitan por donación entre cónyuges ascendientes y descendientes en línea directa, quedan exentas del gravamen.

Las personas físicas o morales residentes en el extranjero que no cuenten con representante legal en México, quedan sujetas a las siguientes reglas:

Base gravable.

El impuesto causa al 20% aplicable al monto total de la operación sin deducción alguna.

Formas de pago.

Si el adquirente residente en México o es residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país, deberá efectuar la retención del impuesto, informándolo en las oficinas autorizadas dentro del plazo que establece la ley. El impuesto pagado se considera como definitivo.

Si el adquirente residente en el extranjero y no tiene establecimiento permanente en el país hará el pago correspondiente mediante la declaración que presentará en las oficinas autorizadas dentro de los 15 días hábiles siguientes a la obtención de los ingresos.

CASO PRÁCTICO

Enfoque general del caso práctico.		97
1	Impuesto predial.	
1.1	Cédulas para la determinación y llenado de los anexos.	98
1.2	Tabla de valores unitarios para la determinación del valor catastral.	101
1.3	Tarifa del artículo 152 del CFDF para la determinación del valor catastral.	102
1.4	Contratos de arrendamiento.	103
	Formatos de pago ejercicio fiscal 2002.	107
2	Derechos por el Suministro de agua.	
2.1	Cedulas para la determinación y llenado de los anexos.	113
2.2	Cálculo por los derechos de suministro de agua.	115
2.3	Tabla para la determinación de los derechos por suministro de agua.	118
2.4	Bitácora.	119
2.4	Formatos de pago ejercicio fiscal 2002.	120
3	Impuesto sobre nóminas.	
3.1	Cálculos para el llenado de los anexos.	126
3.2	Formatos de pago ejercicio fiscal 2002.	127
Documentos oficiales relativos al dictamen de contribuciones locales		
Aviso para dictaminar.		139
Carta de presentación del dictamen.		141
Cuadernillo de presentación del dictamen de contribuciones locales.		142

CASO PRÁCTICO

El caso práctico se refiere a una empresa denominada “Comercializadora y Distribuidora de Muebles S.A. de C.V.”, la cual ubicaremos con los siguientes datos:

R.F.C. CDM-951112-HJ9

Domicilio fiscal: Norte 45 No. 854 Col. Industrial Vallejo Deleg. Azcapotzalco C.P. 023000, México, Distrito Federal.

Su principal actividad es la compra venta de muebles nacionales para oficina.

Esta empresa se encuentra obligada a dictaminarse para efectos del impuesto predial además de que, en forma voluntaria, opta por hacer que se dictamine el 2% sobre nóminas y el derecho por suministro de agua correspondiente al ejercicio 2002.

La empresa a su vez arrendó una parte de su inmueble a un corporativo de servicios financieros denominado “Chalo’s company, S.C.”.

Para entender de una manera didáctica y sencilla se muestran primero todos los papeles de trabajo haciendo referencia de donde se toma la información utilizada.

Para hacer un poco más comprensible el análisis de los papeles de trabajo se revisarán por separado cada una de las obligaciones por las cuales se va a emitir el dictamen, mismas que se soportan con documentación fuente como son recibos de pago, tablas, tarifas y contratos utilizados en los papeles de trabajo.

En el desarrollo del caso práctico se utilizarán los formatos de pago vigentes para declarar estas contribuciones, y de la misma forma, las cédulas son las que fueron aprobadas por la Subtesorería de Fiscalización del Gobierno del Distrito Federal.

Resultado de la revisión de las obligaciones de la empresa “Comercializadora y Distribuidora de Muebles, S.A. de C.V.” se muestra el cuadernillo del dictamen tal como se tendría que presentar ante las oficinas de la Tesorería del Distrito Federal y con las fechas de presentación para el ejercicio fiscal del 2002.

1.1 Cédulas para la determinación y llenado de los anexos correspondientes al impuesto predial.

A) DATOS GENERALES DEL INMUEBLE

No. De cuenta catastral	049-427-00-000-1
Domicilio	Norte 45 No 854
Colonia	Industrial Vallejo
Referencia	Poniente 128 Y Poniente 134
Delegación	Azcapotzalco
Código postal	02300
Superficie del terreno	7242 mts. ²
Construcción	3525 mts. ²
Tipo	1
Uso	Oficinas
Rango de niveles	05
Clase	4
Uso	Corporación de servicios financieros

Estos datos se incorporan al anexo 1.1 del dictamen

B) DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL

El valor catastral del inmueble se puede realizar de dos maneras: utilizando las tablas de valores unitarios o con base en las rentas cobradas; debiéndose pagar el que resulte mayor.

1.- Cálculo con base en valores unitarios

En este caso se calculan por separado el valor del suelo y el de la construcción que se encuentra adherida a él para después sumarse y determinar el valor catastral.

Superficie del suelo (mts ²)	7,242.00
* Valor unitario por mt ²	800.00
Valor del suelo (1)	5,793,600.00
Superficie de construcción (mts ²)	3,525.00
Valor unitario por mt ²	2,398.00
Valor de la construcción (2)	8,452,950.00
Valor catastral (1 + 2)	14,246,550.00

*tomado de la página 101

2.-Cálculo con base en rentas cobradas

Se determinan, con base en los contratos de arrendamiento, el importe bimestral de las rentas y se le aplican dos factores como a continuación se muestra.

	Renta 1	Renta 2
Renta mensual	96,866.00	100,928.00
Numero de meses	2.00	2.00
Renta bimestral	193,732.00	201,856.00
* Factor 1	38.47	38.47
Resultado 1	7,452,870.04	7,765,400.32
* Factor 2	10.00	10.00
Valor catastral	74,528,700.40	77,654,003.20

*Los factores se encuentran en el artículo 149 del Código Financiero del Distrito Federal y el importe de las rentas en los contratos de arrendamiento que se anexan.

C) DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

Una vez determinados los valores catastrales se toma el mayor, en este caso el basado en las rentas cobradas, se determina el impuesto predial de la siguiente forma.

Valor catastral	74,528,700.40	77,654,003.20
Límite inferior	14,953,740.01	14,953,740.01
Excedente s/limite inferior	59,574,960.39	62,700,263.19
% sobre excedente	0.15494%	0.15494%
	92,305.44	97,147.79
Cuota fija	21,665.76	21,665.75
Impuesto a cargo	113,971.20	118,813.54
Factor	0.42849	0.42849
Impuesto Bimestral	48,835.52	50,910.41
Bimestres 2002	6	6
Impuesto predial anual	293,013.10	305,462.48

Con estos datos se llena el anexo 1.2 y 1.3 del dictamen.

D) COMPARACIÓN

A continuación se elabora un concentrado de las declaraciones que en forma bimestral la empresa ha declarado ante la Tesorería del Distrito Federal, relacionando fecha, lugar de pago y en su caso, número de partida.

Por último se compara, bimestralmente, el impuesto determinado de acuerdo a los cálculos anteriores con los declarados por la empresa en su oportunidad determinando las diferencias que pudiesen existir, para, en su caso, proceder a realizar declaraciones complementarias que permitan ponerse al corriente en esta contribución.

Estos resultados se muestran en el anexo 1.4 del dictamen.

Nota: El impuesto pagado por la empresa se encuentra en las declaraciones de las páginas 107-112.

1.2 Tabla de valores unitarios para la determinación del valor catastral.

TIPO ÁREA		DELEGACIÓN 02 AZCAPOTZALCO				HOJA	
REGIÓN	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGIÓN	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
44	810 A	811 A020413	900	44	812 A	817 A020018	800
44	818 A	818 A020238	600	44	819 A	820 A020232	600
44	821 A	822 A020223	1,120.00	44	824 A	824 A020232	600
44	829 A	832 A020232	600	44	833 A	833 A020207	800
44	834 A	834 A020238	600	44	838 A	838 A020227	1,120.00
44	839 A	839 A020238	600	44	840 A	840 A020232	600
44	841 A	843 A020237	600	44	845 A	845 A020237	600
44	846 A	846 A020413	900	44	849 A	853 A020232	600
44	857 A	858 A020333	912	44	859 A	859 A020232	600
44	861 A	880 A020333	912	44	881 A	898 A020442	620
44	899 A	899 A020363	870	44	900 A	900 A020232	600
44	901 A	901 A020237	600	44	903 A	904 A020237	600
44	908 A	910 A020232	600	44	911 A	911 A020442	620
44	915 A	916 A020232	600	44	917 A	917 A020032	750
44	918 A	918 A020262	750	44	919 A	920 A020232	600
44	921 A	921 A020273	1,200.00	44	922 A	922 A020232	600
44	924 A	925 A020032	750	49	2 A	2 A020112	750
49	4 A	8 A020112	750	49	9 A	10 A020108	912
49	11 A	22 A020112	750	49	23 A	26 A020303	960
49	27 A	28 A020112	750	49	29 A	29 A020303	960
49	31 A	31 A020303	960	49	32 A	35 A020112	750
49	36 A	61 A020303	960	49	64 A	104 A020303	960
49	105 A	105 A020022	800	49	106 A	106 A020303	960
49	107 A	135 A020022	800	49	137 A	159 A020022	800
49	160 A	172 A020032	750	49	173 A	182 A020022	800
49	187 A	187 A020242	746	49	190 A	197 A020242	746
49	199 A	199 A020242	746	49	202 A	214 A020242	746
49	215 A	247 A020072	760	49	248 A	248 A020022	800
49	249 A	249 A020242	746	49	250 A	254 A020022	800
49	255 A	271 A020072	760	49	273 A	281 A020022	800
49	282 A	313 A020032	750	49	314 A	330 A020042	760
49	331 A	385 A020112	750	49	386 A	386 A020072	760
49	387 A	388 A020112	750	49	390 A	390 A020072	760
49	392 A	396 A020242	746	49	397 A	398 A020022	800
49	401 A	401 A020072	760	49	402 A	406 A020032	750
49	409 A	409 A020112	750	49	410 A	412 A020108	912
49	413 A	414 A020198	620	49	415 A	415 A020192	620
49	416 A	416 A020198	620	49	417 A	418 A020108	912
49	419 A	419 A020208	800	49	420 A	420 A020192	620
49	421 A	421 A020208	800	49	422 A	423 A020192	620
49	424 A	428 A020208	800	49	429 A	430 A020423	824
49	431 A	445 A020208	800	49	446 A	447 A020162	600
49	448 A	450 A020208	800	49	451 A	451 A020423	824
49	452 A	453 A020192	620	49	455 A	455 A020192	620
49	456 A	456 A020032	750	49	457 A	457 A020208	800
49	458 A	459 A020192	620	49	460 A	464 A020242	746
49	468 A	468 A020208	800	49	471 A	471 A020192	620
49	473 A	475 A020192	620	49	480 A	480 A020208	800
49	481 A	481 A020032	750	49	482 A	482 A020192	620
49	483 A	483 A020108	912	49	485 A	485 A020032	750

**1.3 Tarifa de artículo 152 del CFDF para la determinación
del valor catastral del inmueble.**

Rango	Límite Inferior de Valor Catastral de un Inmueble	Límite Superior de Valor Catastral de un Inmueble	Cuota Fija	Porcentaje Para Aplicarse Sobre el Excedente del Límite Inferior
A	\$0.50	\$124,614.50	\$39.18	0.03157
B	124,614.51	249,229.00	78.53	0.05252
C	249,229.01	498,458.00	143.97	0.07282
D	498,458.01	747,687.00	325.47	0.08087
E	747,687.01	996,916.00	527.01	0.09442
F	996,916.01	1,246,145.00	762.34	0.11046
G	1,246,145.01	1,495,374.00	1,037.65	0.11461
H	1,495,374.01	1,744,603.00	1,323.29	0.12522
I	1,744,603.01	1,993,832.00	1,635.37	0.13097
J	1,993,832.01	2,243,061.00	1,961.78	0.13478
K	2,243,061.01	2,492,290.00	2,297.70	0.13892
L	2,492,290.01	2,741,519.00	2,643.94	0.1427
M	2,741,519.01	2,990,748.00	2,999.60	0.14715
N	2,990,748.01	4,984,580.00	3,366.35	0.15087
O	4,984,580.01	6,978,412.00	6,374.48	0.15087
P	6,978,412.01	8,972,244.00	9,382.59	0.15125
Q	8,972,244.01	11,962,992.00	12,398.22	0.15494
R	11,962,992.01	14,953,740.00	17,031.94	0.15494
S	14,953,740.01	en adelante	21,665.75	0.15494

1.4 Contratos de arrendamiento.

CUENTA PREDIAL 049-427-01-000 1.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO ARRENDADOR **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES, S.A. DE C.V.** Y POR OTRA PARTE COMO ARRENDATARIO **CHALO'S COMPANY, S.C.** RESPECTO A UNA ACCESORIA UBICADA EN NORTE 45 No 854, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

C L Á U S U L A S

PRIMERA: EL ARRENDATARIO PAGARÁ AL ARRENDADOR LA CANTIDAD DE \$96,866.00 (NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

MÁS LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DEL LOCAL.

SEGUNDA: EL TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO SERÁ DE DOCE MESES FORZOSOS PARA AMBAS PARTES (01 DE MARZO DEL 2001 AL 28 DE FEBRERO DEL 2002)

TERCERA: EL LOCAL SE DESTINARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA USO DE OFICINAS

CUARTA: EL ARRENDADOR QUEDA FACULTADO PARA EXIGIR LA RECISIÓN DE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1.- POR FALTA DE PAGO DE TRES MENSUALIDADES EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.

2.- POR DESTINAR EL LOCAL ARRENDADO A USO DISTINTO A LO CONVENIDO EN LA CLAUSULA TERCERA, SIN CONSENTIMIENTO DEL ARRENDADOR.

3.- POR LAS DEMÁS CAUSAS QUE ESTABLECEN LAS LEYES APLICADAS EN ESTE CONTRATO.

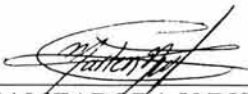
QUINTA: QUEDA CONVENIDO QUE EL ARRENDATARIO SE HARÁ CARGO DEL PAGO POR CONSUMO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL MEDIDOR.

ESTE CONTRATO SE EXTIENDE POR CUADRUPLICADO

LOS CONTRATANTES DECLARAN ESTAR DEBIDAMENTE ENTERADOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 28 DE FEBRERO DE 2001

AL ARRENDADOR



COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA
DE MUEBLES, S.A. DE C.V.

EL ARRENDATARIO



CHALO'S COMPANY, S.C.

CUENTA PREDIAL 049-427-01-000 1.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO ARRENDADOR **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES, S.A. DE C.V.** Y POR OTRA PARTE COMO ARRENDATARIO **CHALO'S COMPANY, S.C.** RESPECTO A UNA ACCESORIA UBICADA EN NORTE 45 No 854, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

C L Á U S U L A S

PRIMERA: EL ARRENDATARIO PAGARÁ AL ARRENDADOR LA CANTIDAD DE \$100,928.00 (CIEN MIL NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)=====

MÁS LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DEL LOCAL.

SEGUNDA: EL TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO SERÁ DE DOCE MESES FORZOSOS PARA AMBAS PARTES (01 DE MARZO DEL 2002 AL 28 DE FEBRERO DEL 2003)

TERCERA: EL LOCAL SE DESTINARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA USO DE OFICINAS

CUARTA: EL ARRENDADOR QUEDA FACULTADO PARA EXIGIR LA RECISIÓN DE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1.- POR FALTA DE PAGO DE TRES MENSUALIDADES EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.

2.- POR DESTINAR EL LOCAL ARRENDADO A USO DISTINTO A LO CONVENIDO EN LA CLAUSULA TERCERA, SIN CONSENTIMIENTO DEL ARRENDADOR.

3.- POR LAS DEMAS CAUSAS QUE ESTABLECEN LAS LEYES APLICADAS EN ESTE CONTRATO.

QUINTA: QUEDA CONVENIDO QUE EL ARRENDATARIO SE HARÁ CARGO DEL PAGO POR CONSUMO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, ASI COMO LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL MEDIDOR.

ESTE CONTRATO SE EXTIENDE POR CUADRUPLICADO

LOS CONTRATANTES DECLARAN ESTAR DEBIDAMENTE ENTERADOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 28 DE FEBRERO DE 2002

AL ARRENDADOR



COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA
DE MUEBLES, S.A. DE C.V.

EL ARRENDATARIO



CHALO'S COMPANY, S.C.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México - La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

¡LLENE UNA
SOLA SECCIÓN!

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

(PARA PAGO EN SUCURSALES BANCARIAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO AUTORIZADAS. FAVOR DE NO USAR CENTAVOS
ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, CONSULTE LA GUÍA ADJUNTA, ESCRIBA CON LETRA DE MOLDE)

DISTRIBUIDO POR
INTERNET

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

NORTE 45 No. 134 COL. INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300

CALLE, NUMERO, COLONIA Y CÓDIGO POSTAL

CLAVE DE PAGO	No. DE PLACA	TRÁNSITO, VIALIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Claves 1 a la 52)	MARCA	MODELO	FOLIO DE INFRACCIÓN	IMPORTE
---------------	--------------	--	-------	--------	---------------------	---------

CLAVE DE PAGO	No. DE COPIAS MISMO DOCUMENTO	TRÁMITES DEL REGISTRO CIVIL (Claves 55 y 56)	PRECIO X CAJ	IMPORTE SIN CORREO	COSTO CORREO OPCIONAL	IMPORTE CON CORREO
CLAVE DE PAGO		(Claves 57 a la 76)				IMPORTE

CLAVE DE PAGO	SERVICIOS DE LA POLICÍA (Claves 78 y 79)	FOLIO DE FACTURA	IMPORTE
---------------	--	------------------	---------

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	IMPUESTO PREDIAL (Claves 80 y 81)	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA
80	049-427-01-000-1	1	2002	48,836.00	

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA (Claves 82 y 83)	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA
---------------	---------------	--	----------	-----	----------------------

CLAVE DE PAGO	MARCA	TENENCIA Y DERECHOS VEHICULARES (Claves 84 a la 87)	MODELO	No. DE CILINDROS	EJERCICIO FISCAL
	SUBMARCA	No. DE PLACA			VALOR FACTURA DEL VEHICULO

CLAVE DE PAGO	RFC	OTRAS CONTRIBUCIONES (Claves 88 a la 93)	No. CUENTA PREDIAL	No. EMPLEADOS	MES	AÑO
---------------	-----	--	--------------------	---------------	-----	-----

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO, CON LA CERTIFICACIÓN Y RECIBO,
DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN
O RECIBO DEL BANCO Y CON LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 49
del Código Financiero del Distrito Federal, hasta 50 centavos al peso inferior y a partir de
51 centavos al peso superior.

Con fundamento en el artículo 63, Fracción I, Inciso c) y d), del Código Financiero del Distrito Federal,
declaro bajo protesta de decir verdad que los datos, asentados en esta declaración son verdaderos.

AVISO IMPORTANTE PARA LLENADO DEL FORMATO

Es indispensable contar con su línea de captura y la fecha de vigencia.
Para obtenerlas, llame a Localtel al 5658-1111, o consulte en Internet
en: www.finanzas.df.gob.mx y tenga a la mano la información que se
solicita en el formato

VIGENCIA VÁLIDA HASTA: Día Mes Año

LÍNEA DE CAPTURA

Nombre y firma del Contribuyente o Representante Legal

IMPORTE 48,836.00
DERECHOS
ACTUALIZACIÓN
RECARGOS
OTROS
TOTAL A PAGAR 48,836.00

LÍNEA DE CAPTURA

CLAVE DE PAGO:



IMPORTANTE: SI NO CUENTA CON SU LÍNEA DE CAPTURA, NO PODRÁ
REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TIENDA DE AUTOSERVICIO

COPIA PARA EL USUARIO O CONTRIBUYENTE

IMPORTE 48,836.00
DERECHOS
ACTUALIZACIÓN
RECARGOS
OTROS
TOTAL A PAGAR 48,836.00



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza.

SECRETARÍA DE FINANZAS
 TESORERÍA

¡LLENE UNA
 SOLA SECCIÓN!

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

(PARA PAGO EN SUCURSALES BANCARIAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO AUTORIZADAS, FAVOR DE NO USAR CENTAVOS
 ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, CONSULTE LA GUÍA ADJUNTA, ESCRIBA CON LETRA DE MOLDE)

**DISTRIBUIDO POR
 INTERNET**

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.

NORTE 45 No. 134 COL. INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300

CALLE, NÚMERO, COLONIA, Y CÓDIGO POSTAL

TRÁNSITO, VIALIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Claves 1 a la 52)

CLAVE DE PAGO	No. DE PLACA	MARCA	MODELO	FOLIO DE INFRACCIÓN	IMPORTE
---------------	--------------	-------	--------	---------------------	---------

TRÁMITES DEL REGISTRO CIVIL (Claves 55 y 56)

CLAVE DE PAGO	No. DE COPIAS MISMO DOCUMENTO	PRECIO X CAJ	IMPORTE SIN CORREO	COSTO CORREO OPCIONAL	IMPORTE CON CORREO
---------------	----------------------------------	-----------------	-----------------------	--------------------------	-----------------------

(Claves 57 a la 76)

SERVICIOS DE LA POLICÍA (Claves 78 y 79)

CLAVE DE PAGO	FOLIO DE FACTURA	IMPORTE
---------------	------------------	---------

IMPUESTO PREDIAL (Claves 80 y 81)

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA
---------------	---------------	----------	-----	----------------------

DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA (Claves 82 y 83)

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA
---------------	---------------	----------	-----	----------------------

TENENCIA Y DERECHOS VEHICULARES (Claves 84 a la 87)

CLAVE DE PAGO	MARCA	MODELO	No. DE CILINDROS	EJERCICIO FISCAL
---------------	-------	--------	------------------	------------------

SUBMARCA

No. DE PLACA

VALOR FACTURA
DEL VEHÍCULO

OTRAS CONTRIBUCIONES (Claves 88 a la 93)

CLAVE DE PAGO	RFC	No. CUENTA PREDIAL	No. EMPLEADOS	MES	AÑO
---------------	-----	--------------------	---------------	-----	-----

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO, CON LA CERTIFICACIÓN Y RECIBO
 DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN
 O RECIBO DEL BANCO Y CON LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 49
 del Código Financiero del Distrito Federal, hasta 99 centavos al peso inferior y a partir de
 51 centavos al peso superior.

Con fundamento en el artículo 63, Fracción I, Inciso c) y f), del Código Financiero del Distrito Federal,
 declaro bajo protesta de decir verdad que los datos declarados en esta declaración son verídicos.

AVISO IMPORTANTE PARA LLENADO DEL FORMATO

Es indispensable contar con su línea de captura y la fecha de vigencia.
 Para obtenerlas, llame a Localtel al 5658-1111, o consulte en Internet
 en: www.finanzas.df.gob.mx y tenga a la mano la información que se
 solicita en el formato

VIGENCIA VÁLIDA HASTA: Día Mes Año

LÍNEA DE CAPTURA

Nombre y firma del Contribuyente o Representante Legal

IMPORTE 50,910.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 50,910.00

LÍNEA DE CAPTURA

CLAVE DE PAGO:



IMPORTANTE: SI NO CUENTA CON SU LÍNEA DE CAPTURA, NO PODRÁ
 REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TIENDA DE AUTOSERVICIO

COPIA PARA EL USUARIO O CONTRIBUYENTE

IMPORTE 50,910.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 50,910.00



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE FINANZAS
 TESORERÍA

¡LLENE UNA
 SOLA SECCIÓN!

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

**DISTRIBUIDO POR
 INTERNET**

(PARA PAGO EN SUCURSALES BANCARIAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO AUTORIZADAS. FAVOR DE NO USAR CENTAVOS
 ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, CONSULTE LA GUÍA ADJUNTA, ESCRIBA CON LETRA DE MOLDE)

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

NORTE 45 No. 134 COL. INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300

CALLE, NÚMERO, COLONIA Y CÓDIGO POSTAL

CLAVE DE PAGO	No. DE PLACA	TRÁNSITO, VIALIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Claves 1 a la 52)	IMPORTE
		MARCA MODELO FOLIO DE INFRACCIÓN	

CLAVE DE PAGO	No. DE COPIAS MISMO DOCUMENTO	TRÁMITES DEL REGISTRO CIVIL (Claves 55 y 56)	IMPORTE
		PRECIO X CU IMPORTE SIN CORREO COSTO CORREO OPCIONAL	IMPORTE CON CORREO IMPORTE
		(Claves 57 a la 76)	

CLAVE DE PAGO	SERVICIOS DE LA POLICÍA (Claves 78 y 79)	IMPORTE
	FOLIO DE FACTURA	

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	IMPUESTO PREDIAL (Claves 80 y 81)	IMPORTE DE LA BOLETA
80	049-427-01-000-1	BIMESTRE AÑO 3 2002	50,910.00

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA (Claves 82 y 83)	IMPORTE DE LA BOLETA
		BIMESTRE AÑO	

CLAVE DE PAGO	MARCA	MODELO	No. DE CILINDROS	EJERCICIO FISCAL
	SUBMARCA	No. DE PLACA		VALOR FACTURA DEL VEHÍCULO

CLAVE DE PAGO	RFC	OTRAS CONTRIBUCIONES (Claves 88 a la 93)	No. EMPLEADOS	MES	AÑO
		No. CUENTA PREDIAL			

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN Y RECIBO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO Y CON LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 40 del Código Financiero del Distrito Federal, hasta 99 centavos al peso inferior y a partir de 51 centavos al peso superior.

Con fundamento en el artículo 63, Fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal, declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en esta declaración son verídicos.

AVISO IMPORTANTE PARA LLENADO DEL FORMATO

Es indispensable contar con su línea de captura y la fecha de vigencia. Para obtenerlas, llame a Local al 5656-1111, o consulte en Internet en: www.finanzas.df.gob.mx y tenga a la mano la información que se solicita en el formato

VIGENCIA VÁLIDA HASTA: Día Mes Año

LÍNEA DE CAPTURA

Nombre y firma del Contribuyente o Representante Legal

IMPORTE 50,910.00
 DERECHOS
 ACTUALIZACIÓN
 RECARGOS
 OTROS
 TOTAL A PAGAR 50,910.00

COPIA PARA EL USUARIO O CONTRIBUYENTE

IMPORTE 50,910.00
 DERECHOS
 ACTUALIZACIÓN
 RECARGOS
 OTROS
 TOTAL A PAGAR 50,910.00

LÍNEA DE CAPTURA

CLAVE DE PAGO:



FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA
 GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 México • La Ciudad de la Esperanza
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 TESORERÍA

IMPORTANTE: SI NO CUENTA CON SU LÍNEA DE CAPTURA, NO PODRÁ REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TIENDA DE AUTOSERVICIO



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

(PARA PAGO EN SUCURSALES BANCARIAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO AUTORIZADAS. FAVOR DE NO USAR CENTAVOS ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, CONSULTE LA GUÍA ADJUNTA, ESCRIBA CON LETRA DE MÓDULO)

¡LLENE UNA
SOLA SECCIÓN!

**DISTRIBUIDO POR
INTERNET**

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUERLES S.A. DE C.V.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

NORTE 45 No. 134 COL. INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300

CALLE, NÚMERO, COLONIA Y CÓDIGO POSTAL

TRÁNSITO, VIALIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Claves 1 a la 52)

CLAVE DE PAGO	No. DE PLACA	MARCA	MODELO	FOLIO DE INFRACCIÓN	IMPORTE
---------------	--------------	-------	--------	---------------------	---------

TRÁMITES DEL REGISTRO CIVIL (Claves 55 y 56)

CLAVE DE PAGO	No. DE COPIAS MISMO DOCUMENTO	PRECIO X CAJ	IMPORTE SIN CORREO	COSTO CORREO OPCIONAL	IMPORTE CON CORREO
---------------	----------------------------------	-----------------	-----------------------	--------------------------	-----------------------

(Claves 57 a la 76)

SERVICIOS DE LA POLICÍA (Claves 78 y 79)

CLAVE DE PAGO	FOLIO DE FACTURA	IMPORTE
---------------	------------------	---------

IMPUESTO PREDIAL (Claves 80 y 81)

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA
---------------	---------------	----------	-----	----------------------

80

049-427-01-000-1

4

2002

50,910.00

DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA (Claves 82 y 83)

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA
---------------	---------------	----------	-----	----------------------

TENENCIA Y DERECHOS VEHICULARES (Claves 84 a la 87)

CLAVE DE PAGO	MARCA	MODELO	No. DE CILINDROS	EJERCICIO FISCAL
---------------	-------	--------	------------------	------------------

SUBMARCA

No. DE PLACA

VALOR FACTURA
DEL VEHÍCULO

OTRAS CONTRIBUCIONES (Claves 88 a la 93)

CLAVE DE PAGO	RFC	No. CUENTA PREDIAL	No. EMPLEADOS	MES	AÑO
---------------	-----	--------------------	---------------	-----	-----

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO, CON LA CERTIFICACIÓN Y RECIBO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO Y CON LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a partir de conformidad con el artículo 49 del Código Financiero del Distrito Federal, hasta 50 centavos al peso entero y a partir de 51 centavos al peso superior.

Con fundamento en el artículo 63, Frase I, inciso II y III, del Código Financiero del Distrito Federal, declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en esta declaración son verídicos.

AVISO IMPORTANTE PARA EL LLENADO DEL FORMATO:

Es indispensable contar con su línea de captura y la fecha de vigencia. Para obtenerlas, llame a Localtel al 5658-1111, o consulte en Internet en: www.finanzas.df.gob.mx y tenga a la mano la información que se solicita en el formato

VIGENCIA VÁLIDA HASTA: Día Mes Año

LÍNEA DE CAPTURA

Nombre y firma del Contribuyente o Representante Legal

IMPORTE 50,910.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 50,910.00

LÍNEA DE CAPTURA

CLAVE DE PAGO:



FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza
SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

IMPORTANTE: SI NO CUENTA CON SU LÍNEA DE CAPTURA, NO PODRÁ REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TIENDA DE AUTOSERVICIO

COPIA PARA EL USUARIO O CONTRIBUYENTE

IMPORTE 50,910.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 50,910.00



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México - La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE FINANZAS
 TESORERÍA

¡LLENE UNA
 SOLA SECCIÓN!

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

**DISTRIBUIDO POR
 INTERNET**

(PARA PAGO EN SUCURSALES BANCARIAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO AUTORIZADAS. FAVOR DE NO USAR CENTAVOS
 ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, CONSULTE LA GUÍA ADJUNTA, ESCRIBA CON LETRA DE MOLDE)

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

NORTE 45 No. 134 COL. INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300

CALLE, NUMERO, COLONIA Y CÓDIGO POSTAL

CLAVE DE PAGO	No. DE PLACA	TRÁNSITO, VIALIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Claves 1 a la 52)			IMPORTE
		MARCA	MODELO	FOLIO DE INFRACCIÓN	

CLAVE DE PAGO	No. DE COPIAS MISMO DOCUMENTO	TRÁMITES DEL REGISTRO CIVIL (Claves 55 y 56)			IMPORTE
		PRECIO X CAJ	IMPORTE SIN CORREO	COSTO CORREO OPCIONAL	IMPORTE CON CORREO
		(Claves 57 a la 76)			IMPORTE

CLAVE DE PAGO	SERVICIOS DE LA POLICÍA (Claves 78 y 79)			IMPORTE
	FOLIO DE FACTURA			

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	IMPUESTO PREDIAL (Claves 80 y 81)		IMPORTE DE LA BOLETA
80	049-427-01-000-1	BIMESTRE 5	AÑO 2002	50,910.00

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA (Claves 82 y 83)		IMPORTE DE LA BOLETA
		BIMESTRE	AÑO	

CLAVE DE PAGO	MARCA	MODELO	No. DE CILINDROS	EJERCICIO FISCAL
	SUBMARCA	No. DE PLACA		VALOR FACTURA DEL VEHÍCULO

CLAVE DE PAGO	RFC	OTRAS CONTRIBUCIONES (Claves 88 a la 93)		
		No. CUENTA PREDIAL	No. EMPLEADOS	MES AÑO

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO, CON LA CERTIFICACIÓN Y RECIBO
 DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN
 O RECIBO DEL BANCO Y CON LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 48
 del Código Financiero del Distrito Federal: hasta 99 centavos al peso entero y a partir de
 51 centavos al peso superior.

Con fundamento en el artículo 63, Fracc. I, inciso c) y d), del Código Financiero del Distrito Federal,
 declare bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en esta declaración son verídicos.

AVISO IMPORTANTE PARA LLENADO DEL FORMATO

Es indispensable contar con su línea de captura y la fecha de vigencia.
 Para obtenerlas, llame a Localtel al 5658-1111, o consulte en Internet
 en: www.finanzas.df.gob.mx y tenga a la mano la información que se
 solicita en el formato

VIGENCIA VÁLIDA HASTA: Día Mes Año

LÍNEA DE CAPTURA

Nombre y firma del Contribuyente o Representante Legal

IMPORTE 50,910.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 50,910.00

LÍNEA DE CAPTURA

CLAVE DE PAGO:



FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México - La Ciudad de la Esperanza
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 TESORERÍA

IMPORTANTE: SI NO CUENTA CON SU LÍNEA DE CAPTURA, NO PODRÁ
 REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TIENDA DE AUTOSERVICIO

COPIA PARA EL USUARIO O CONTRIBUYENTE

IMPORTE 50,910.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 50,910.00



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México - La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

(PARA PAGO EN SUCURSALES BANCARIAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO AUTORIZADAS, FAVOR DE NO USAR CENTAVOS
ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, CONSULTE LA GUÍA ADJUNTA, ESCRIBA CON LETRA DE MOLDE)

¡LLENE UNA
SOLA SECCIÓN!

DISTRIBUIDO POR
INTERNET

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.

NORTE 45 No. 134 COL. INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CALLE, NÚMERO, COLONIA Y CÓDIGO POSTAL

TRÁNSITO, VIALIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Claves 1 a la 52)

CLAVE DE PAGO No. DE PLACA MARCA MODELO FOLIO DE INFRACCIÓN IMPORTE

TRÁMITES DEL REGISTRO CIVIL (Claves 55 y 56)

CLAVE DE PAGO No. DE COPIAS PRECIO IMPORTE COSTO CORREO IMPORTE
DE PAGO MISMO DOCUMENTO X CU SIN CORREO OPCIONAL CON CORREO
DE PAGO (Claves 57 a la 76) IMPORTE

SERVICIOS DE LA POLICÍA (Claves 78 y 79)

CLAVE DE PAGO FOLIO DE FACTURA IMPORTE

IMPUESTO PREDIAL (Claves 80 y 81)

CLAVE DE PAGO No. DE CUENTA BIMESTRE AÑO IMPORTE DE LA BOLETA
80 049-427-01-000-1 6 2002 50,910.00

DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA (Claves 82 y 83)

CLAVE DE PAGO No. DE CUENTA BIMESTRE AÑO IMPORTE DE LA BOLETA

TENENCIA Y DERECHOS VEHICULARES (Claves 84 a la 87)

CLAVE DE PAGO MARCA MODELO No. DE CILINDROS EJERCICIO FISCAL
SUBMARCA No. DE PLACA VALOR FACTURA DEL VEHICULO

OTRAS CONTRIBUCIONES (Claves 88 a la 93)

CLAVE DE PAGO RFC No. CUENTA PREDIAL No. EMPLEADOS MES AÑO

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN Y RECIBO
DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN
O RECIBO DEL BANCO Y CON LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Las cantidades anotadas en este formato deben ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 48
del Código Financiero del Distrito Federal, hasta 50 centavos al peso inferior y a partir de
51 centavos al peso superior.

Con fundamento en el artículo 63, Fracción I, Incisos c) y d), del Código Financiero del Distrito Federal,
declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en esta declaración son verídicos.

AVISO IMPORTANTE PARA LLENADO DEL FORMATO

Es indispensable contar con su línea de captura y la fecha de vigencia.
Para obtenerlas, llame a Local al 5658-1111, o consulte en Internet
en: www.finanzas.df.gob.mx y tenga a la mano la información que se
solicita en el formato

VIGENCIA VÁLIDA HASTA: Día Mes Año

LÍNEA DE CAPTURA

Nombre y firma del Contribuyente o Representante Legal

IMPORTE 50,910.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 50,910.00

LÍNEA DE CAPTURA

CLAVE DE PAGO:



FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México - La Ciudad de la Esperanza
SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

IMPORTANTE: SI NO CUENTA CON SU LÍNEA DE CAPTURA, NO PODRÁ
REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TIENDA DE AUTOSERVICIO

COPIA PARA EL USUARIO O CONTRIBUYENTE

IMPORTE 50,910.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 50,910.00

2.1 Cédulas para la determinación y llenado de los anexos correspondientes a los derechos por suministro de agua.

A) DATOS GENERALES DE LA TOMA DE AGUA

Cuenta asignada por la comisión de aguas del D.F.	21 30 727 729 01 000 6
Cuenta asignada por la Tesorería del D.F.	049 427 01 000 003 1 6
Domicilio	Mismo del predial
Diametro de la toma	25 mm.
No. De medidor	39877192
Marca del medidor	Schlumberger

Estos datos nos sirven para el llenado del anexo 3.1 del dictamen.

B) DETERMINACIÓN DE CONSUMOS

Los primero que se realiza es la determinación de los m³ con base en la bitácora de consumos (misma que se encuentre en la página 119) que la empresa debe tener, considerando la lectura realizada el día primero de cada bimestre.

Bimestre	Lectura al inicio del bimestre	Consumo bimestral m ³
6to. Año anterior	3390	
1o.	3746	280
2o.	4026	282
3o.	4308	211
4o.	4519	351
5o.	4870	357
6o.	5227	212
1o. Año siguiente	5439	

C) CÁLCULO DE LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA

Una vez determinados los consumos bimestrales, se procede a aplicar la tabla del artículo 196 del CFDF(incluida en la página 118) como se muestra en la siguiente cédula.

Con estos resultados llenamos el anexo 3.2 del dictamen.

D) COMPARACIÓN.

Basandonos en los pagos realizados por la empresa en forma bimestral, se realiza un concentrado de las declaraciones donde reflejamos el importe del pago, la fecha y forma del mismo, para determinar las posibles diferencias que pudiesen existir y saldarlas por medio de declaraciones complementarias.

Esta información es la base con la cual llenaremos el anexo 3.3 del dictamen.

2.2 Cálculo de los derechos por suministro de agua

Comercializadora y Distribuidora de Muebles, S.A. de C.V.

NORTE 45 No. 854

ENTRE:

PONIENTE 128 Y PONIENTE 134

COL. INDUSTRIAL VALLEJO

DELEG. AZCAPOTZALCO

C.P. 02300, MEXICO, D.F.

MEDIDOR:

39877192

REGISTRO

04290941052

ANTERIOR

REGISTRO

6247970026

26/04/99

PLANTA BAJA,

No. CUENTA

049 427 01 000 003 1 6

No. CUENTA PREDIAL

049 427 01 000 1

BIMESTRE	FECHA DE LECTURA	LECTURAS	CONSUMO DECLARADO	DERECHOS DETERMINADOS	DERECHOS PAGADOS	DIFERENCIAS
6o./00	01/01/02	3,746				
	01/11/01	3,390	356	6,364	6,364	0
1o./01	28/02/02	4,026				
	01/01/02	3,746	280	4,900	4,900	0
2o./01	01/05/02	4,308				
	01/03/02	4,026	282	4,947	4,947	0
3o./01	01/07/02	4,519				
	01/05/02	4,308	211	3,352	3,352	0
4o./01	01/09/02	4,870				
	01/07/02	4,519	351	6,589	6,589	0
5o./01	01/11/02	5,227				
	01/09/02	4,870	357	6,731	6,731	0
6o./01	01/01/03	5,439				
	01/11/02	5,227	212	3,373	3,373	0
1o./02	01/03/03	5,560				
	01/01/03	5,439	121	1,579	1,579	0

SUMAS:	2,170	37,834	37,835	0
--------	-------	--------	--------	---

6o. BIMESTRE 2001	Mts. 3	1o. BIMESTRE 2002	Mts. 3	2o. BIMESTRE 2002	Mts. 3	3o. BIMESTRE 2002	Mts. 3
CONSUMO BIMESTRAL PROMEDIO	356.11	CONSUMO BIMESTRAL PROMEDIO	280.10	CONSUMO BIMESTRAL PROMEDIO	282.00	CONSUMO BIMESTRAL PROMEDIO	211.00
MENOS:		MENOS:		MENOS:		MENOS:	
LIMITE INFERIOR	240.10	LIMITE INFERIOR	240.01	LIMITE INFERIOR	240.10	LIMITE INFERIOR	120.10
EXCEDENTE LIMITE INFERIOR	116.01	EXCEDENTE LIMITE INFERIOR	40.09	EXCEDENTE LIMITE INFERIOR	41.90	EXCEDENTE LIMITE INFERIOR	90.90
POR:		POR:		POR:		POR:	
CUOTA ADICIONAL	22.57	CUOTA ADICIONAL	23.79	CUOTA ADICIONAL	23.79	CUOTA ADICIONAL	20.54
	2,618.35		953.74		996.80		1,867.09
MAS:		MAS:		MAS:		MAS:	
CUOTA FIJA	3,746.00	CUOTA FIJA	3,947.91	CUOTA FIJA	3,947.91	CUOTA FIJA	1,482.23
	6,364.35		4,900.15		4,946.71		3,351.82
	954.50		734.92		742.11		503.12
	7,318.85		5,635.07		5,688.82		3,854.94
I V A.							

4o. BIMESTRE 2002	Mts. 3	5o. BIMESTRE 2002	Mts. 3	6o. BIMESTRE 2002	Mts. 3	1o. BIMESTRE 2002	Mts. 3
CONSUMO BIMESTRAL PROMEDIO	351.00	CONSUMO BIMESTRAL PROMEDIO	357.00	CONSUMO BIMESTRAL PROMEDIO	212.00	CONSUMO BIMESTRAL PROMEDIO	121.00
MENOS:		MENOS:		MENOS:		MENOS:	
LIMITE INFERIOR	240.10	LIMITE INFERIOR	240.10	LIMITE INFERIOR	120.10	LIMITE INFERIOR	120.10
EXCEDENTE LIMITE INFERIOR	110.90	EXCEDENTE LIMITE INFERIOR	116.90	EXCEDENTE LIMITE INFERIOR	91.90	EXCEDENTE LIMITE INFERIOR	0.90
POR:		POR:		POR:		POR:	
CUOTA ADICIONAL	23.79	CUOTA ADICIONAL	23.79	CUOTA ADICIONAL	20.54	CUOTA ADICIONAL	21.57
MAS:	2,638.31	MAS:	2,781.05	MAS:	1,887.63	MAS:	19.41
CUOTA FIJA	3,947.91	CUOTA FIJA	3,947.91	CUOTA FIJA	1,483.23	CUOTA FIJA	1,557.39
	6,586.22		6,729.72		3,372.86		1,578.80
	988.69		1,009.96		505.78		236.87
	7,577.61		7,740.68		3,878.63		1,815.67

2.3 Tabla para la determinación de los derechos por suministro de agua.

CONSUMO EN M3		TARIFA	
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA MÍNIMA	CUOTA ADICIONAL POR METRO CÚBICO EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
0	10	\$76.40	\$0.00
10.1	20	152.72	0
20.1	30	229.12	0
30.1	60	229.12	11.35
60.1	90	569.65	14.76
90.1	120	1,012.39	18.18
120.1	240	1,557.39	21.57
240.1	420	4,145.31	24.98
420.1	660	8,640.89	28.38
660.1	960	15,453.23	31.96
960.1	1500	25,040.87	35.79
1,500.10	EN ADELANTE	44,369.87	36.72



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza.

SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

(PARA PAGO EN SUCURSALES BANCARIAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO AUTORIZADAS. FAVOR DE NO USAR CENTAVOS ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, CONSULTE LA GUÍA ADJUNTA. ESCRIBA CON LETRA DE MOLDE)

¡LLENE UNA
SOLA SECCIÓN!

**DISTRIBUIDO POR
INTERNET**

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

NORTE 45 No. 134 COL. INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300

CALLE, NÚMERO, COLONIA Y CÓDIGO POSTAL

TRÁNSITO, VIALIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Claves 1 a la 52)

CLAVE DE PAGO	No. DE PLACA	MARCA	MODELO	FOLIO DE INFRACCIÓN	IMPORTE
---------------	--------------	-------	--------	---------------------	---------

TRÁMITES DEL REGISTRO CIVIL (Claves 55 y 56)

CLAVE DE PAGO	No. DE COPIAS MISMO DOCUMENTO	PRECIO	IMPORTE	COSTO CORREO	IMPORTE
		X CAJ	SIN CORREO	OPCIONAL	CON CORREO

(Claves 57 a la 76)

SERVICIOS DE LA POLICÍA (Claves 78 y 79)

CLAVE DE PAGO	FOLIO DE FACTURA	IMPORTE
---------------	------------------	---------

IMPUESTO PREDIAL (Claves 80 y 81)

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA
---------------	---------------	----------	-----	----------------------

DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA (Claves 82 y 83)

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA
82	049-427-01-000-003-1-6	1	2002	4,900.00

TENENCIA Y DERECHOS VEHICULARES (Claves 84 a la 87)

CLAVE DE PAGO	MARCA	MODELO	No. DE CILINDROS	EJERCICIO FISCAL
	SUBMARCA	No. DE PLACA		VALOR FACTURA DEL VEHÍCULO

OTRAS CONTRIBUCIONES (Claves 88 a la 93)

CLAVE DE PAGO	RFC	No. CUENTA PREDIAL	No. EMPLEADOS	MES	AÑO
---------------	-----	--------------------	---------------	-----	-----

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO, CON LA CERTIFICACIÓN Y RECIBO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO Y CON LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 49 del Código Financiero del Distrito Federal, hasta 50 centavos al peso inferior y a partir de 51 centavos al peso superior.

Con fundamento en el artículo 63, Fracción I, incisos d) y e), del Código Financiero del Distrito Federal, declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en esta declaración son verídicos.

AVISO IMPORTANTE PARA LLENADO DEL FORMATO

Es indispensable contar con su línea de captura y la fecha de vigencia. Para obtenerlas, llame a Locatel al 5658-1111, o consulte en Internet en: www.finanzas.df.gob.mx y tenga a la mano la información que se solicita en el formato.

VIGENCIA VÁLIDA HASTA: Día Mes Año

LÍNEA DE CAPTURA

Nombre y firma del Contribuyente o Representante Legal

IMPORTE 4,900.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 4,900.00

LÍNEA DE CAPTURA

CLAVE DE PAGO:



IMPORTANTE: SI NO CUENTA CON SU LÍNEA DE CAPTURA, NO PODRÁ REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TIENDA DE AUTOSERVICIO

COPIA PARA EL USUARIO O CONTRIBUYENTE

IMPORTE 4,900.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 4,900.00



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México - La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

(LLENE UNA
SOLA SECCIÓN)

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

DISTRIBUIDO POR
INTERNET

(PARA PAGO EN SUCURSALES BANCARIAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO AUTORIZADAS. FAVOR DE NO USAR CENTAVOS
ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, CONSULTE LA GUÍA ADJUNTA. ESCRIBA CON LETRA DE MOLDE)

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S. DE C.V.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

NORTE 45 No. 134 COL. INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 06000

CALLE, NÚMERO, COLONIA Y CÓDIGO POSTAL

CLAVE DE PAGO	No. DE PLACA	TRÁNSITO, VIALIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Claves 1 a la 52)			IMPORTE
		MARCA	MODELO	FOLIO DE FRACCIÓN	

CLAVE DE PAGO	No. DE COPIAS MISMO DOCUMENTO	TRÁMITES DEL REGISTRO CIVIL (Claves 55 y 56)			IMPORTE
		PRECIO X CAJ	IMPORTE SIN CORREO	COSTO CORREO OPCIONAL	IMPORTE CON CORREO
		(Claves 57 a la 76)			IMPORTE

CLAVE DE PAGO	SERVICIOS DE LA POLICÍA (Claves 78 y 79)			IMPORTE
	FOLIO DE FACTURA			

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	IMPUESTO PREDIAL (Claves 80 y 81)		IMPORTE DE LA BOLETA
		BIMESTRE	AÑO	

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA (Claves 82 y 83)		IMPORTE DE LA BOLETA
82	049-427-01-000-003-1-6	BIMESTRE	AÑO	4,947.00

CLAVE DE PAGO	MARCA	MODELO	AÑO DE CLAVINOROS	EJERCICIO FISCAL
	SUBMARCA	No. DE PLACA	VALOR FACTURA DEL VEHÍCULO	

CLAVE DE PAGO	RFC	OTRAS CONTRIBUCIONES (Claves 88 a la 93)		No. EMPLEADOS	MES	AÑO
		No. CUENTA PREDIAL				

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO, CON LA CERTIFICACIÓN Y RECIBO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO Y CON LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Las cancelaciones anotadas en este formato deberán ajustarse a las de conformidad con el artículo 49 del Código Financiero del Distrito Federal, hasta 7.000 pesos al pago interior y a partir de 50 centavos al pago exterior.

Con fundamento en el artículo 63, Fracción I, inciso c) y d) del Código Financiero del Distrito Federal, declaro bajo protesta de decir verdad que los datos anotados en esta declaración son verídicos.

AVISO IMPORTANTE PARA LLEVAR EL FORMATO

Es indispensable contar con su línea de captura y la fecha de vigencia. Para obtenerlas, llame a Locatel al 555-1111, o consulte en Internet en: www.finanzas.df.gob.mx y tenga a mano la información que se solicita en el formato.

VIGENCIA VÁLIDA HASTA: Día Mes Año

LÍNEA DE CAPTURA

Nombre y firma del Contribuyente o Representante Legal

IMPORTE 4,947.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 4,947.00

LÍNEA DE CAPTURA

CLAVE DE PAGO:



IMPORTANTE: SI NO CUENTA CON SU LÍNEA DE CAPTURA, NO PODRÁ REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO TIENDA DE AUTOSERVICIO

COPIA PARA EL USUARIO O CONTRIBUYENTE

IMPORTE 4,947.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 4,947.00



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México - La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

¡LLENE UNA
SOLA SECCIÓN!

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

(PARA PAGO EN SUCURSALES BANCARIAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO AUTORIZADAS. FAVOR DE NO USAR CENTAVOS
ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, CONSULTE LA GUÍA ADJUNTA. ESCRIBA CON LETRA DE MOLDE)

DISTRIBUIDO POR
INTERNET

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

NORTE 45 No. 134 COL. INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300

CALLE, NUMERO, COLONIA, Y CÓDIGO POSTAL

TRÁNSITO, VIALIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Claves 1 a la 52)

CLAVE DE PAGO	No. DE PLACA	MARCA	MODELO	FOLIO DE INFRACCIÓN	IMPORTE
---------------	--------------	-------	--------	---------------------	---------

TRÁMITES DEL REGISTRO CIVIL (Claves 55 y 56)

CLAVE DE PAGO	No. DE COPIAS MISMO DOCUMENTO	PRECIO X C/U	IMPORTE SIN CORREO	COSTO CORREO OPCIONAL	IMPORTE CON CORREO
					IMPORTE

(Claves 57 a la 76)

SERVICIOS DE LA POLICÍA (Claves 78 y 79)

CLAVE DE PAGO	FOLIO DE FACTURA	IMPORTE
---------------	------------------	---------

IMPUESTO PREDIAL (Claves 80 y 81)

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA
---------------	---------------	----------	-----	----------------------

DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA (Claves 82 y 83)

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA
82	049-427-01-000-003-1-6	3	2002	3,352.00

TENENCIA Y DERECHOS VEHICULARES (Claves 84 a la 87)

CLAVE DE PAGO	MARCA	MODELO	No. DE CILINDROS	EJERCICIO FISCAL
	SUBMARCA	No. DE PLACA		VALOR FACTURA DEL VEHICULO

OTRAS CONTRIBUCIONES (Claves 88 a la 93)

CLAVE DE PAGO	RFC	No. CUENTA PREDIAL	No. EMPLEADOS	MES	AÑO
---------------	-----	--------------------	---------------	-----	-----

ESTE FORMATO SOLO ES VALIDO, CON LA CERTIFICACIÓN Y RECIBO DEL BANCO O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO Y CON LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 45 del Código Financiero del Distrito Federal, hasta 50 centavos el peso interior y a partir de 51 centavos el peso superior.

Con fundamento en el artículo 63, Fracción I, inciso c) y d), del Código Financiero del Distrito Federal, secano bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en esta declaración son verídicos.

AVISO IMPORTANTE PARA LLENADO DEL FORMATO

Es indispensable contar con su línea de captura y la fecha de vigencia. Para obtenerlas, llame a Locatel al 5658-1111, o consulte en Internet en: www.finanzas.df.gob.mx y tenga a la mano la información que se solicita en el formato

VIGENCIA VÁLIDA HASTA: Día Mes Año

LÍNEA DE CAPTURA

Nombre y firma del Contribuyente o Representante Legal

IMPORTE 3,352.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 3,352.00

LÍNEA DE CAPTURA

CLAVE DE PAGO:



FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México - La Ciudad de la Esperanza
SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

IMPORTANTE: SI NO CUENTA CON SU LÍNEA DE CAPTURA, NO PODRÁ REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TIENDA DE AUTOSERVICIO

COPIA PARA EL USUARIO O CONTRIBUYENTE

IMPORTE 3,352.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 3,352.00



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

¡LLENE UNA
SOLA SECCIÓN!

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

DISTRIBUIDO POR
INTERNET

(PARA PAGO EN SUCURSALES BANCARIAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO AUTORIZADAS. FAVOR DE NO USAR CENTAVOS
ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, CONSULTE LA GUÍA ADJUNTA. ESCRIBA CON LETRA DE MOLDE)

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

NORTE 45 No. 134 COL. INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300

CALLE, NÚMERO, COLONIA Y CÓDIGO POSTAL

TRÁNSITO, VIALIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Claves 1 a la 52)

CLAVE DE PAGO	No. DE PLACA	MARCA	MODELO	FOLIO DE INFRACCIÓN	IMPORTE
---------------	--------------	-------	--------	---------------------	---------

TRÁMITES DEL REGISTRO CIVIL (Claves 55 y 56)

CLAVE DE PAGO	No. DE COPIAS MISMO DOCUMENTO	PRECIO X CU	IMPORTE SIN CORREO	COSTO CORREO OPCIONAL	IMPORTE CON CORREO
---------------	-------------------------------	-------------	--------------------	-----------------------	--------------------

SERVICIOS DE LA POLICÍA (Claves 78 y 79)

CLAVE DE PAGO	FOLIO DE FACTURA	IMPORTE
---------------	------------------	---------

IMPUESTO PREDIAL (Claves 80 y 81)

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA
---------------	---------------	----------	-----	----------------------

DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA (Claves 82 y 83)

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA
4	049-427-01-000-003-1-6	4	2002	6,589.00

TENENCIA Y DERECHOS VEHICULARES (Claves 84 a la 87)

CLAVE DE PAGO	MARCA	MODELO	No. DE CILINDROS	EJERCICIO FISCAL
	SUBMARCA	No. DE PLACA		VALOR FACTURA DEL VEHÍCULO

OTRAS CONTRIBUCIONES (Claves 88 a la 93)

CLAVE DE PAGO	RFC	No. CUENTA PREDIAL	No. EMPLEADOS	MES	AÑO
---------------	-----	--------------------	---------------	-----	-----

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO, CON LA CERTIFICACIÓN Y RECIBO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO Y CON LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a partir de conformidad con el artículo 49 del Código Financiero del Distrito Federal, punto 50, cuando el pago sea menor y a partir de 51 centavos si el pago es superior.

Con fundamento en el artículo 63, Fracción I, párrafo (1) y (2), del Código Financiero del Distrito Federal, declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en esta declaración son verídicos.

AVISO IMPORTANTE PARA LLENADO DEL FORMATO

Es indispensable contar con su línea de captura y la fecha de vigencia. Para obtenerlas, llame al Local 1 al 5658-1111, o consulte en Internet en: www.finanzas.df.gob.mx y tenga a la mano la información que se solicita en el formato

VIGENCIA VÁLIDA HASTA: Día Mes Año

LÍNEA DE CAPTURA

Nombre y firma del Contribuyente o Representante Legal

IMPORTE 6,589.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 6,589.00

LÍNEA DE CAPTURA

CLAVE DE PAGO:



IMPORTANTE: SI NO CUENTA CON SU LÍNEA DE CAPTURA, NO PODRÁ REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TIENDA DE AUTOSERVICIO

COPIA PARA EL USUARIO O CONTRIBUYENTE

IMPORTE 6,589.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 6,589.00



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

¡LLENE UNA
SOLA SECCIÓN!

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

(PARA PAGO EN SUCURSALES BANCARIAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO AUTORIZADAS POR DE NO USAR CENTAVOS
ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, CONSULTE LA GUÍA ADJUNTA. ESCRIBA DE LETRA DE BOLDE)

DISTRIBUIDO POR
INTERNET

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

NORTE 45 No. 134 COL. INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300

CALLE, NUMERO, COLONIA Y CÓDIGO POSTAL

CLAVE DE PAGO	No. DE PLACA	MARCA	MODELO	FOLIO DE INFRACCIÓN	IMPORTE
TRÁNSITO, VIALIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Claves 1 a la 52)					

CLAVE DE PAGO	No. DE COPIAS MISMO DOCUMENTO	PRECIO X CIU	IMPORTE SIN CORREO	COSTO CORREO OPCIONAL	IMPORTE CON CORREO
TRÁMITES DEL REGISTRO CIVIL (Claves 53 a la 56)					
(Claves 57 a la 76)					

CLAVE DE PAGO	SERVICIOS DE LA POLICÍA (Claves 77 a la 79)			IMPORTE
FOLIO DE FACTURA				

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA
IMPUESTO PREDIAL (Claves 80 y 81)				

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA
82	049-427-01-000-003-1-6	5	2002	6,731.00
DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA (Claves 82 y 83)				

CLAVE DE PAGO	MARCA	MODELO	No. DE CILINDROS	EJERCICIO FISCAL
SUBMARCA				VALOR FACTURA DEL VEHICULO
TENENCIA Y DERECHOS VEHICULARES (Claves 84 a la 87)				

CLAVE DE PAGO	RFC	No. CUENTA PREDIAL	No. EMPLEADOS	MES	AÑO
OTRAS CONTRIBUCIONES (Claves 88 a la 93)					

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO, CON LA CERTIFICACIÓN Y RECIBO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO Y CON LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 49 del Código Financiero del Distrito Federal, hasta 50 centavos de peso y a partir de 51 centavos al peso siguiente.

Con fundamento en el artículo 63, Fracción IV, inciso c) y d), del Código Financiero del Distrito Federal, declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en esta declaración son verídicos.

AVISO IMPORTANTE PARA LLENADO DE FORMATO:

Es indispensable contar con su línea de captura y fecha de vigencia. Para obtenerlas, llame a Localtel al 5658-1111, o consulte en Internet en: www.finanzas.df.gob.mx y tenga a la mano la información que se solicita en el formato

VIGENCIA VÁLIDA HASTA: Día Mes Año

LÍNEA DE CAPTUR.

Nombre y firma del Contribuyente o Representante Legal

IMPORTE 6,731.00
DERECHOS _____
ACTUALIZACIÓN _____
RECARGOS _____
OTROS _____
TOTAL A PAGAR 6,731.00

LÍNEA DE CAPTUR.

CLAVE DE PAGO:



FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza
SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

IMPORTANTE: SI NO CUENTA CON SU LÍNEA DE CAPTURA, NO PODRÁ REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TIENDA DE AUTOSERVICIO

COPIA PARA EL USUARIO O CONTRIBUYENTE

IMPORTE 6,731.00
DERECHOS _____
ACTUALIZACIÓN _____
RECARGOS _____
OTROS _____
TOTAL A PAGAR 6,731.00



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México - La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

¡LLENE UNA
SOLA SECCIÓN!

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

**DISTRIBUIDO POR
INTERNET**

(PARA PAGO EN SUCURSALES BANCARIAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO AUTORIZADAS. FAVOR DE NO USAR CENTAVOS
ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, CONSULTE LA GUÍA ADJUNTA. ESCRIBA CON LETRA DE BOLSA)

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

NORTE 45 No. 134 COL. INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300

CALLE, NÚMERO, COLONIA Y CÓDIGO POSTAL

CLAVE DE PAGO	No. DE PLACA	TRÁNSITO, VIALIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Claves 1 a la 52)			IMPORTE
		MARCA	MODELO	FOLIO DE INFRACCIÓN	

CLAVE DE PAGO	No. DE COPIAS MISMO DOCUMENTO	TRÁMITES DEL REGISTRO CIVIL (Claves 55 y 56)			IMPORTE CON CORREO IMPORTE
		PRECIO X CAJ	IMPORTE SIN CORREO	COSTO CORREO OPCIONAL	

(Claves 57 a la 76)

CLAVE DE PAGO	SERVICIOS DE LA POLICÍA (Claves 78 y 79)			IMPORTE
	FOLIO DE FACTURA			

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	IMPUESTO PREDIAL (Claves 80 y 81)		IMPORTE DE LA BOLETA
		BIMESTRE	AÑO	

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA (Claves 82 y 83)		IMPORTE DE LA BOLETA
		BIMESTRE	AÑO	

82 049-427-01-000-003-1-6 6 2002 3,373.00

CLAVE DE PAGO	MARCA	MODELO	No. DE CILINDROS	EJERCICIO FISCAL

CLAVE DE PAGO	RFC	OTRAS CONTRIBUCIONES (Claves 88 a la 93)			No. EMPLEADOS	MES	AÑO
		No. CUENTA PREDIAL					

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO, CON LA CERTIFICACIÓN Y RECIBO
DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN
O RECIBO DEL BANCO Y CON LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 49
del Código Financiero del Distrito Federal, hasta 50 centavos al peso interior y a partir de
51 centavos al peso superior.

Con fundamento en el artículo 63, Fracción I, incisos c) y d), del Código Financiero del Distrito Federal,
declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en esta declaración son verídicos.

AVISO IMPORTANTE PARA LLENADO DEL FORMATO:

Es indispensable contar con su línea de captura y la fecha de vigencia.
Para obtenerlas, llame a Locatel al 5658-1111, o consulte en Internet
en: www.finanzas.df.gob.mx y tenga a la mano la información que se
solicita en el formato

VIGENCIA VÁLIDA HASTA: Día Mes Año

LÍNEA DE CAPTURA

Nombre y firma del Contribuyente o Representante Legal

IMPORTE 3,373.00
DERECHOS _____
ACTUALIZACIÓN _____
RECARGOS _____
OTROS _____
TOTAL A PAGAR 3,373.00

LÍNEA DE CAPTURA

CLAVE DE PAGO:



FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México - La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

¡IMPORTANTE! SI NO CUENTA CON SU LÍNEA DE CAPTURA, NO PODRÁ
REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TIENDA DE AUTOSERVICIO

COPIA PARA EL USUARIO O CONTRIBUYENTE

IMPORTE 3,373.00
DERECHOS _____
ACTUALIZACIÓN _____
RECARGOS _____
OTROS _____
TOTAL A PAGAR 3,373.00

3.1 Cálculos para el llenado de los anexos referentes al dictamen del Impuesto del 2% sobre Nóminas

Para la revisión del cálculo y entero de este impuesto se necesita un concentrado de nóminas por parte de la compañía donde se muestren todas las percepciones a los trabajadores, así como los recibos de pago de dicho impuesto.

La función del auditor va ser la de verificar cuales son las percepciones gravadas de este impuesto y verificar el correcto cálculo así como el pago.

En el anexo 2.1 se hace un vaciado por mes de acuerdo al importe de las erogaciones efectuadas en el ejercicio con base a los datos declarados por la compañía.

En el anexo 2.2 de igual manera se hace el mismo vaciado pero con los datos del contador que dictamina esta obligación.

En el anexo 2.3 se hace un comparativo mensual de los importes declarados y los pagados para detectatar si existen diferencias ya sea a cargo o a favor.

En este mismo anexo se detallan todos los pagos de acuerdo a los recibos que se anexan.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

(PARA PAGO EN SUCURSALES BANCARIAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO AUTORIZADAS FAVOR DE NO USAR CENTAVOS
ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, CONSULTE LA GUÍA ADJUNTA, ESCRIBA CON LETRA DE MOLDE)

¡LLENE UNA
SOLA SECCIÓN!

**DISTRIBUIDO POR
INTERNET**

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

NORTE 45 No. 134 COL. INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300

CALLE, NÚMERO, COLONIA, Y CÓDIGO POSTAL

CLAVE DE PAGO	No. DE PLACA	TRÁNSITO, VIALIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Claves 1 a la 52)	MARCA	MODELO	FOLIO DE INFRACCIÓN	IMPORTE
---------------	--------------	--	-------	--------	---------------------	---------

CLAVE DE PAGO	No. DE COPIAS MISMO DOCUMENTO	TRÁMITES DEL REGISTRO CIVIL (Claves 55 y 56)	PRECIO X CAJ	IMPORTE * SIN CORREO	COSTO CORREO * OPCIONAL	IMPORTE CON CORREO IMPORTE
---------------	----------------------------------	--	-----------------	-------------------------	----------------------------	----------------------------------

CLAVE DE PAGO	SERVICIOS DE LA POLICÍA (Claves 78 y 79)	FOLIO DE FACTURA	IMPORTE
---------------	--	------------------	---------

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	IMPUESTO PREDIAL (Claves 80 y 81)	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA
---------------	---------------	-----------------------------------	----------	-----	----------------------

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA (Claves 82 y 83)	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA
---------------	---------------	--	----------	-----	----------------------

CLAVE DE PAGO	MARCA	TENENCIA Y DERECHOS VEHICULARES (Claves 84 a la 87)	MODELO	No. DE CILINDROS	EJERCICIO FISCAL
	SUBMARCA		No. DE PLACA		VALOR FACTURA DEL VEHÍCULO

CLAVE DE PAGO	RFC	OTRAS CONTRIBUCIONES (Claves 88 a la 93)	No. CUENTA PREDIAL	No. EMPLEADOS	MES	AÑO
88	CDM-951112HJ9			16	01	2002

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO, CON LA CERTIFICACIÓN Y RECIBO,
DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN
O RECIBO DEL BANCO Y CON LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 49
del Código Financiero del Distrito Federal, hasta 50 centavos al peso inferior y a partir de
51 centavos al peso superior.

Con fundamento en el artículo 63, Fracción I, incisos c) y d), del Código Financiero del Distrito Federal,
declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en esta declaración son verídicos.

AVISO IMPORTANTE PARA LLENADO DEL FORMATO

Es indispensable contar con su línea de captura y la fecha de vigencia.
Para obtenerlas, llame a Locatel al 5658-1111, o consulte en Internet
en: www.finanzas.df.gob.mx y tenga a la mano la información que se
solicita en el formato

VIGENCIA VÁLIDA HASTA: Día Mes Año

LÍNEA DE CAPTURA

Nombre y firma del Contribuyente o Representante Legal

IMPORTE 1,842.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 1,842.00

COPIA PARA EL USUARIO O CONTRIBUYENTE

LÍNEA DE CAPTURA

CLAVE DE PAGO:



FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza
SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

IMPORTANTE: SI NO CUENTA CON SU LÍNEA DE CAPTURA, NO PODRÁ
REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TIENDA DE AUTOSERVICIO

IMPORTE 1,842.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 1,842.00



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México - La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

(PARA PAGO EN SUCURSALES BANCARIAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO AUTORIZADAS. FAVOR DE NO USAR CENTAVOS ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, CONSULTE LA GUÍA ADJUNTA, ESCRIBA CON LETRA DE MOLDE)

¡LLENE UNA
SOLA SECCIÓN!

DISTRIBUIDO POR
INTERNET

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.

NORTE 45 No. 134 COL. INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE, NÚMERO, COLOMA Y CÓDIGO POSTAL

TRÁNSITO, VIALIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Claves 1 a la 52)

CLAVE DE PAGO	No. DE PLACA	MARCA	MODELO	FOLIO DE INFRACCIÓN	IMPORTE
---------------	--------------	-------	--------	---------------------	---------

TRÁMITES DEL REGISTRO CIVIL (Claves 55 y 56)

CLAVE DE PAGO	No. DE COPIAS	PRECIO	IMPORTE	COSTO CORREO	IMPORTE
CLAVE DE PAGO	MISMO DOCUMENTO	X CAJ	SIN CORREO	OPCIONAL	CON CORREO
					IMPORTE

(Claves 57 a la 76)

SERVICIOS DE LA POLICÍA (Claves 78 y 79)

CLAVE DE PAGO	FOLIO DE FACTURA	IMPORTE
---------------	------------------	---------

IMPUESTO PREDIAL (Claves 80 y 81)

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA
---------------	---------------	----------	-----	----------------------

DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA (Claves 82 y 83)

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA
---------------	---------------	----------	-----	----------------------

TENENCIA Y DERECHOS VEHICULARES (Claves 84 a la 87)

CLAVE DE PAGO	MARCA	MODELO	No. DE CILINDROS	EJERCICIO FISCAL
	SUBMARCA	No. DE PLACA		VALOR FACTURA DEL VEHÍCULO

OTRAS CONTRIBUCIONES (Claves 88 a la 93)

CLAVE DE PAGO	RFC	No. CUENTA PREDIAL	No. EMPLEADOS	MES	AÑO
88	CDM-951112HJ9		16	02	2002

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN Y RECIBO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO Y CON LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 49 del Código Financiero del Distrito Federal, hasta 50 centavos al peso inferior y a partir de 51 centavos al peso superior.

Con fundamento en el artículo 63, Fracción I, incisos c) y d), del Código Financiero del Distrito Federal, declaro bajo protesta de decir verdad que los datos, asentados en esta declaración son verídicos.

AVISO IMPORTANTE PARA LLENADO DEL FORMATO

Es indispensable contar con su línea de captura y la fecha de vigencia. Para obtenerlas, llame a Locatel al 5658-1111, o consulte en Internet en: www.finanzas.df.gob.mx y tenga a la mano la información que se solicita en el formato

VIGENCIA VÁLIDA HASTA: Día Mes Año

LÍNEA DE CAPTURA

Nombre y firma del Contribuyente o Representante Legal

IMPORTE 1,590.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 1,590.00

LÍNEA DE CAPTURA

CLAVE DE PAGO:



FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México - La Ciudad de la Esperanza
SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

IMPORTANTE: SI NO CUENTA CON SU LÍNEA DE CAPTURA, NO PODRÁ REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TIENDA DE AUTOSERVICIO

COPIA PARA EL USUARIO O CONTRIBUYENTE

IMPORTE 1,590.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 1,590.00



SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

¡LLENE UNA
SOLA SECCIÓN!

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

DISTRIBUIDO POR
INTERNET

(PARA PAGO EN SUCURSALES BANCARIAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO AUTORIZADAS. FAVOR DE NO USAR CENTAVOS
ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, CONSULTE LA GUÍA ADJUNTA. ESCRIBA CON LETRA DE MOLDE)

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

NORTE 45 No. 134 COL. INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300

CALLE, NÚMERO, COLONIA, Y CÓDIGO POSTAL

CLAVE DE PAGO	No. DE PLACA	MARCA	MODELO	FOLIO DE INFRACCIÓN	IMPORTE
TRÁNSITO, VIALIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Claves 1 a la 52)					

CLAVE DE PAGO	No. DE COPIAS MISMO DOCUMENTO	PRECIO X C/U	IMPORTE + SIN CORREO	COSTO CORREO OPCIONAL	IMPORTE CON CORREO
TRÁMITES DEL REGISTRO CIVIL (Claves 55 y 56)					
(Claves 57 a la 76)					

CLAVE DE PAGO	FOLIO DE FACTURA	IMPORTE
SERVICIOS DE LA POLICÍA (Claves 78 y 79)		

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA
IMPUESTO PREDIAL (Claves 80 y 81)				

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA
DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA (Claves 82 y 83)				

CLAVE DE PAGO	MARCA	MODELO	No. DE CILINDROS	EJERCICIO FISCAL
TENENCIA Y DERECHOS VEHICULARES (Claves 84 a la 87)				
	SUBMARCA	No. DE PLACA	VALOR FACTURA DEL VEHÍCULO	

CLAVE DE PAGO	RFC	No. CUENTA PREDIAL	No. EMPLEADOS	MES	AÑO
88	CDM-951112HJ9		15	03	2002
OTRAS CONTRIBUCIONES (Claves 88 a la 93)					

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO, CON LA CERTIFICACIÓN Y RECIBO, DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO Y CON LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 49 del Código Financiero del Distrito Federal, hasta 50 centavos al peso entero y a partir de 51 centavos al peso siguiente.

Con fundamento en el artículo 63, Fracción I, incisos c) y d), del Código Financiero del Distrito Federal, declaro bajo protesta de decir verdad que los datos, asentados en esta declaración son verídicos.

AVISO IMPORTANTE PARA LLENADO DEL FORMATO

Es indispensable contar con su línea de captura y la fecha de vigencia. Para obtenerlas, llame a Locatel al 5658-1111, o consulte en Internet en: www.finanzas.df.gob.mx y tenga a la mano la información que se solicita en el formato

VIGENCIA VÁLIDA HASTA: Día Mes Año

LÍNEA DE CAPTURA

Nombre y firma del Contribuyente o Representante Legal

IMPORTE 2,226.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 2,226.00

LÍNEA DE CAPTURA

CLAVE DE PAGO:



IMPORTANTE: SI NO CUENTA CON SU LÍNEA DE CAPTURA, NO PODRÁ REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TIENDA DE AUTOSERVICIO

COPIA PARA EL USUARIO O CONTRIBUYENTE

IMPORTE 2,226.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 2,226.00



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México - La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

¡LLENE UNA
SOLA SECCIÓN!

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

(PARA PAGO EN SUCURSALES BANCARIAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO AUTORIZADAS. FAVOR DE NO USAR CENTAVOS
ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, CONSULTE LA GUÍA ADJUNTA. ESCRIBA CON LETRA DE MAYÚSCULA)

**DISTRIBUIDO POR
INTERNET**

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

NORTE 45 No. 134 COL. INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300

CALLE, NUMERO, COLONIA Y CODIGO POSTAL

CLAVE DE PAGO	No. DE PLACA	MARCA	MODELO	FOLIO DE INFRACCIÓN	IMPORTE
TRÁNSITO, VIALIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Claves 1 a la 52)					

CLAVE DE PAGO	No. DE COPIAS MISMO DOCUMENTO	PRECIO X CAJ	IMPORTE SIN CORREO	COSTO CORREO OPCIONAL	IMPORTE CON CORREO
TRÁMITES DEL REGISTRO CIVIL (Claves 55 y 56)					
(Claves 57 a la 76)					

CLAVE DE PAGO	FOLIO DE FACTURA	IMPORTE
SERVICIOS DE LA POLICÍA (Claves 78 y 79)		

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA
IMPUESTO PREDIAL (Claves 80 y 81)				

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA
DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA (Claves 82 y 83)				

CLAVE DE PAGO	MARCA	MODELO	No. DE CILINDROS	EJERCICIO FISCAL
TENENCIA Y DERECHOS VEHICULARES (Claves 84 a la 87)				
SUBMARCA				
No. DE PLACA				
VALOR FACTURA DEL VEHICULO				

CLAVE DE PAGO	RFC	No. CUENTA PREDIAL	No. EMPLEADOS	MES	AÑO
88	CDM--951112HJ9		15	04	2002
OTRAS CONTRIBUCIONES (Claves 88 a la 93)					

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN Y RECIBO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO Y CON LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 43 del Código Financiero del Distrito Federal: hasta 50 centavos al peso entero y a partir de 51 centavos al peso superior.

Con fundamento en el artículo 63, Fracción I, incisos c) y d), del Código Financiero del Distrito Federal, declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en este documento son verídicos.

AVISO IMPORTANTE PARA LLENADO DEL FORMATO

Es indispensable contar con su línea de captura y la fecha de vigencia. Para obtenerlas, llame a Localtel al 5658-1111, o consulte en Internet en: www.finanzas.df.gob.mx y tenga a la mano la información que se solicita en el formato

VIGENCIA VÁLIDA HASTA: Día Mes Año

LÍNEA DE CAPTURA

Nombre y firma del Contribuyente o Representante Legal

IMPORTE 2,395.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 2,395.00

LÍNEA DE CAPTURA

CLAVE DE PAGO:



FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México - La Ciudad de la Esperanza
SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

IMPORTANTE: SI NO CUENTA CON SU LÍNEA DE CAPTURA, NO PODRÁ REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TIENDA DE AUTOSERVICIO

COPIA PARA EL USUARIO O CONTRIBUYENTE

IMPORTE 2,395.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 2,395.00



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México - La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

¡LLENE UNA
SOLA SECCIÓN!

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

DISTRIBUIDO POR
INTERNET

(PARA PAGO EN SUCURSALES BANCARIAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO AUTORIZADAS FAVOR DE NO USAR CENTAVOS
ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, CONSULTE LA SUMA ADJUNTA, ESCRIBA CON LETRA DE MOLDE)

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

NORTE 45 No. 134 COL. INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300

CALLE, NÚMERO, COLONIA, Y CÓDIGO POSTAL

CLAVE DE PAGO	No. DE PLACA	MARCA	MODELO	FOLIO DE INFRACCIÓN	IMPORTE
TRÁNSITO, VIALIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Claves 1 a la 52)					

CLAVE DE PAGO	No. DE COPIAS MISMO DOCUMENTO	PRECIO X C/U	IMPORTE SIN CORREO	COSTO CORREO OPCIONAL	IMPORTE CON CORREO
TRÁMITES DEL REGISTRO CIVIL (Claves 55 y 56)					
(Claves 57 a la 76)					

CLAVE DE PAGO	FOLIO DE FACTURA	IMPORTE
SERVICIOS DE LA POLICÍA (Claves 78 y 79)		

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA
IMPUESTO PREDIAL (Claves 80 y 81)				

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA
DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA (Claves 82 y 83)				

CLAVE DE PAGO	MARCA	MODELO	No. DE CILINDROS	EJERCICIO FISCAL
TENENCIA Y DERECHOS VEHICULARES (Claves 84 a la 87)				
	SUBMARCA	No. DE PLACA	VALOR FACTURA DEL VEHÍCULO	

CLAVE DE PAGO	RFC	No. CUENTA PREDIAL	No. EMPLEADOS	MES	AÑO
88	CDM-951112HJ9		15	05	2002

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO, CON LA CERTIFICACIÓN Y RECIBO, DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO Y CON LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 43 del Código Financiero del Distrito Federal: hasta 50 centavos el peso interior y a partir de 51 centavos el peso superior.

Con fundamento en el artículo 63, Fracción I, incisos c) y d), del Código Financiero del Distrito Federal, declaro bajo protesta de decir verdad que los datos suministrados en esta declaración son verídicos.

AVISO IMPORTANTE PARA LLENADO DEL FORMATO

Es indispensable contar con su línea de captura y la fecha de vigencia. Para obtenerlas, llame a Localtel al 5658-1111, o consulte en Internet en: www.finanzas.df.gob.mx y tenga a la mano la información que se solicita en el formato.

VIGENCIA VÁLIDA HASTA: Día Mes Año

LÍNEA DE CAPTURA

Nombre y firma del Contribuyente o Representante Legal

IMPORTE 3,230.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 3,230.00

LÍNEA DE CAPTURA

CLAVE DE PAGO:



IMPORTANTE: SI NO CUENTA CON SU LÍNEA DE CAPTURA, NO PODRÁ REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TIENDA DE AUTOSERVICIO

COPIA PARA EL USUARIO O CONTRIBUYENTE

IMPORTE 3,230.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 3,230.00

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

(PARA PAGO EN SUCURSALES BANCARIAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO AUTORIZADAS. FAVOR DE NO USAR CENTAVOS
 ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, CONSULTE LA GUÍA ADJUNTA, ESCRIBA CON LETRA DE MOLDE)

¡LLENE UNA
 SOLA SECCIÓN!

**DISTRIBUIDO POR
 INTERNET**

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.

NORTE 45 No. 134 COL. INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE, NÚMERO, COLONIA Y CÓDIGO POSTAL

TRÁNSITO, VIALIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Claves 1 a la 52)

CLAVE DE PAGO	No. DE PLACA	MARCA	MODELO	FOLIO DE INFRACCIÓN	IMPORTE
---------------	--------------	-------	--------	---------------------	---------

TRÁMITES DEL REGISTRO CIVIL (Claves 55 y 56)

CLAVE DE PAGO	No. DE COPIAS MISMO DOCUMENTO	PRECIO X C/U	IMPORTE SIN CORREO	COSTO CORREO OPCIONAL	IMPORTE CON CORREO
---------------	-------------------------------	--------------	--------------------	-----------------------	--------------------

(Claves 57 a la 76)

SERVICIOS DE LA POLICÍA (Claves 78 y 79)

CLAVE DE PAGO	FOLIO DE FACTURA	IMPORTE
---------------	------------------	---------

IMPUESTO PREDIAL (Claves 80 y 81)

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA
---------------	---------------	----------	-----	----------------------

DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA (Claves 82 y 83)

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA
---------------	---------------	----------	-----	----------------------

TENENCIA Y DERECHOS VEHICULARES (Claves 84 a la 87)

CLAVE DE PAGO	MARCA	MODELO	No. DE CILINDROS	EJERCICIO FISCAL
	SUBMARCA	No. DE PLACA		VALOR FACTURA DEL VEHÍCULO

OTRAS CONTRIBUCIONES (Claves 88 a la 93)

CLAVE DE PAGO	RFC	No. CUENTA PREDIAL	No. EMPLEADOS	MES	AÑO
---------------	-----	--------------------	---------------	-----	-----

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO, CON LA CERTIFICACIÓN Y RECIBO, DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO Y CON LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 49 del Código Financiero del Distrito Federal, hasta 50 centavos al peso entero y a partir de 51 centavos al peso entero.

Con fundamento en el artículo 63, Fracción I, incisos c) y d), del Código Financiero del Distrito Federal, declaro bajo protesta de decir verdad que los datos suministrados en esta declaración son verídicos.

AVISO IMPORTANTE PARA LLENADO DEL FORMATO:

Es indispensable contar con su línea de captura y la fecha de vigencia. Para obtenerlas, llame a Localtel al 5658-1111, o consulte en Internet en: www.finanzas.df.gob.mx y tenga a la mano la información que se solicita en el formato

VIGENCIA VÁLIDA HASTA: Día Mes Año

LÍNEA DE CAPTURA

15 06 2002

Nombre y firma del Contribuyente o Representante Legal

IMPORTE 1,590.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 1,590.00

LÍNEA DE CAPTURA

CLAVE DE PAGO:



FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 México - La Ciudad de la Esperanza
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 TESORERÍA

IMPORTANTE: SI NO CUENTA CON SU LÍNEA DE CAPTURA, NO PODRÁ REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TIENDA DE AUTOSERVICIO

COPIA PARA EL USUARIO O CONTRIBUYENTE

IMPORTE 1,590.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 1,590.00



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México - La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

¡LLENE UNA
SOLA SECCIÓN!

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

(PARA PAGO EN SUCURSALES BANCARIAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO AUTORIZADAS. FAVOR DE NO USAR CENTAVOS
ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, CONSULTE LA GUÍA ADJUNTA. ESCRIBA CON LETRA DE MOLDE)

DISTRIBUIDO POR
INTERNET

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

NORTE 45 No. 134 COL. INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300

CALLE, NÚMERO, COLONIA, Y CÓDIGO POSTAL

TRÁNSITO, VIALIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Claves 1 a la 52)

CLAVE
DE PAGO

No. DE PLACA

MARCA

MODELO

FOLIO DE INFRACCIÓN

IMPORTE

TRÁMITES DEL REGISTRO CIVIL (Claves 55 y 56)

CLAVE
DE PAGO
CLAVE
DE PAGO

No. DE COPIAS
MISMO DOCUMENTO

PRECIO

IMPORTE

COSTO CORREO

IMPORTE

SIN CORREO

OPCIONAL

CON CORREO

(Claves 57 a la 76)

IMPORTE

SERVICIOS DE LA POLICÍA (Claves 78 y 79)

CLAVE
DE PAGO

FOLIO DE FACTURA

IMPORTE

IMPUESTO PREDIAL (Claves 80 y 81)

CLAVE
DE PAGO

No. DE CUENTA

BIMESTRE

AÑO

IMPORTE DE LA BOLETA

DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA (Claves 82 y 83)

CLAVE
DE PAGO

No. DE CUENTA

BIMESTRE

AÑO

IMPORTE DE LA BOLETA

TENENCIA Y DERECHOS VEHICULARES (Claves 84 a la 87)

CLAVE
DE PAGO

MARCA

MODELO

No. DE CILINDROS

EJERCICIO FISCAL

SUBMARCA

No. DE PLACA

VALOR FACTURA
DEL VEHÍCULO

OTRAS CONTRIBUCIONES (Claves 88 a la 93)

CLAVE
DE PAGO

RFC

CDM-951112HJ9

No. CUENTA PREDIAL

No. EMPLEADOS

MES

AÑO

16

07

2002

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO, CON LA CERTIFICACIÓN Y REGISTRO
DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN
O REGISTRO DEL BANCO Y CON LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 48
del Código Financiero del Distrito Federal, hasta 50 centavos al peso inferior y a partir de
51 centavos al peso superior.

Con fundamento en el artículo 63, Fracción I, incisos c) y d), del Código Financiero del Distrito Federal,
declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en esta declaración son verídicos.

AVISO IMPORTANTE PARA LLENADO DEL FORMATO

Es indispensable contar con su línea de captura y la fecha de vigencia.
Para obtenerlas, llame a Localtel al 5658-1111, o consulte en Internet
en: www.finanzas.df.gob.mx y tenga a la mano la información que se
solicita en el formato.

VIGENCIA VÁLIDA HASTA: Día Mes Año

LÍNEA DE CAPTURA

Nombre y firma de Contribuyente o Representante Legal

IMPORTE 1,795.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 1,795.00

LÍNEA DE CAPTURA

CLAVE DE PAGO:



IMPORTANTE: SI NO CUENTA CON SU LÍNEA DE CAPTURA, NO PODRÁ
REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TIENDA DE AUTOSERVICIO

COPIA PARA EL USUARIO O CONTRIBUYENTE

IMPORTE 1,795.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 1,795.00

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

(PARA PAGO EN SUCURSALES BANCARIAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO AUTORIZADAS. FAVOR DE NO USAR CENTAVOS
ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, CONSULTE LA GUÍA ADJUNTA, ESCRIBA CON LETRA DE MOLDE)

DISTRIBUIDO POR
INTERNET

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

NORTE 45 No. 134 COL. INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300

CALLE, NUMERO, COLONIA Y CODIGO POSTAL

TRÁNSITO, VIALIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Claves 1 a la 52)

CLAVE DE PAGO No. DE PLACA MARCA MODELO FOLIO DE INFRACCIÓN IMPORTE

TRÁMITES DEL REGISTRO CIVIL (Claves 55 y 56)

CLAVE DE PAGO No. DE COPIAS PRECIO IMPORTE COSTO CORREO IMPORTE
CLAVE DE PAGO MISMO DOCUMENTO X C/U SIN CORREO OPCIONAL CON CORREO IMPORTE
(Claves 57 a la 76)

SERVICIOS DE LA POLICÍA (Claves 78 y 79)

CLAVE DE PAGO FOLIO DE FACTURA IMPORTE

IMPUESTO PREDIAL (Claves 80 y 81)

CLAVE DE PAGO No. DE CUENTA BIMESTRE AÑO IMPORTE DE LA BOLETA

DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA (Claves 82 y 83)

CLAVE DE PAGO No. DE CUENTA BIMESTRE AÑO IMPORTE DE LA BOLETA

TENENCIA Y DERECHOS VEHICULARES (Claves 84 a la 87)

CLAVE DE PAGO MARCA MODELO No. DE CILINDROS EJERCICIO FISCAL
SUBMARCA No. DE PLACA VALOR FACTURA DEL VEHICULO

OTRAS CONTRIBUCIONES (Claves 88 a la 93)

CLAVE DE PAGO RFC No. CUENTA PREDIAL No. EMPLEADOS MES AÑO
88 CDM-951112HJ9 16 08 2002

ESTE FORMATO SOLO ES VALIDO CON LA CERTIFICACION Y RECIBO
DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACION
O RECIBO DEL BANCO Y CON LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 45
del Código Financiero del Distrito Federal, hasta 50 centavos al peso entero y a partir de
51 centavos al peso entero.

Con fundamento en el artículo 63, Fracción I, incisos c) y d), del Código Financiero del Distrito Federal,
declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en esta declaración son verídicos.

AVISO IMPORTANTE PARA LLENADO DEL FORMATO

Es indispensable contar con su línea de captura y la fecha de vigencia.
Para obtenerlas, llame a Locatel al 5658-1111, o consulte en Internet
en: www.finanzas.df.gob.mx y tenga a la mano la información que se
solicita en el formato

VIGENCIA VÁLIDA HASTA: Día Mes Año

LÍNEA DE CAPTURA

Nombre y firma del Contribuyente o Representante Legal

IMPORTE 1,900.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 1,900.00

LÍNEA DE CAPTURA

CLAVE DE PAGO:

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza
SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

IMPORTANTE: SI NO CUENTA CON SU LÍNEA DE CAPTURA, NO PODRÁ
REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TIENDA DE AUTOSERVICIO

COPIA PARA EL USUARIO O CONTRIBUYENTE

IMPORTE 1,900.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 1,900.00



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

¡LLENE UNA
SOLA SECCIÓN!

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

(PARA PAGO EN SUCURSALES BANCARIAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO AUTORIZADAS. FAVOR DE NO USAR CENTAVOS
ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, CONSULTE LA GUÍA ADJUNTA, ESCRIBA CON LETRA DE MOLDE)

DISTRIBUIDO POR
INTERNET

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

NORTE 45 No. 134 COL. INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300

CALLE, NÚMERO, COLONIA Y CÓDIGO POSTAL

CLAVE DE PAGO	No. DE PLACA	TRÁNSITO, VIALIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Claves 1 a la 52)			IMPORTE
		MARCA	MODELO	FOLIO DE INFRACCIÓN	

CLAVE DE PAGO	No. DE COPIAS MISMO DOCUMENTO	TRÁMITES DEL REGISTRO CIVIL (Claves 55 y 56)			IMPORTE CON CORREO IMPORTE
		PRECIO X CAJ	IMPORTE SIN CORREO	COSTO CORREO OPCIONAL	
		(Claves 57 a la 76)			

CLAVE DE PAGO	SERVICIOS DE LA POLICÍA (Claves 78 y 79)			IMPORTE
	FOLIO DE FACTURA			

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	IMPUESTO PREDIAL (Claves 80 y 81)	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA (Claves 82 y 83)	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA

CLAVE DE PAGO	MARCA	TENENCIA Y DERECHOS VEHICULARES (Claves 84 a la 87)		EJERCICIO FISCAL
		MODELO	No. DE CILINDROS	
	SUBMARCA	No. DE PLACA		VALOR FACTURA DEL VEHÍCULO

CLAVE DE PAGO	RFC	OTRAS CONTRIBUCIONES (Claves 88 a la 93)		No. EMPLEADOS	MES	AÑO
88	CDM-951112HJ9	No. CUENTA PREDIAL		16	09	2002

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO, CON LA CERTIFICACIÓN Y RECIBO,
DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN
O RECIBO DEL BANCO Y CON LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Las tarjetas anexas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 49
del Código Financiero del Distrito Federal, hasta 50 centavos al peso entero y a partir de
51 centavos al peso superior.

Con fundamento en el artículo 63, Fracción I, secciones c) y d), del Código Financiero del Distrito Federal,
declaro bajo protesta de decir verdad que los datos, asentados en esta declaración son verídicos.

AVISO IMPORTANTE PARA LLENADO DEL FORMATO:

Es indispensable contar con su línea de captura y la fecha de vigencia.
Para obtenerlas, llame a Localtel al 5658-1111, o consulte en Internet
en: www.finanzas.df.gob.mx y tenga a la mano la información que se
solicita en el formato

VIGENCIA VÁLIDA HASTA: Día Mes Año

LÍNEA DE CAPTURA

Nombre y firma del Contribuyente o Representante Legal

IMPORTE 1,723.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 1,723.00

LÍNEA DE CAPTURA

CLAVE DE PAGO:



FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza
SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

IMPORTANTE: SI NO CUENTA CON SU LÍNEA DE CAPTURA, NO PODRÁ
REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TIENDA DE AUTOSERVICIO

COPIA PARA EL USUARIO O CONTRIBUYENTE

IMPORTE 1,723.00

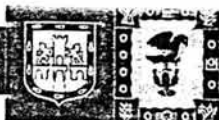
DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 1,723.00



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza.

SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

¡LLENE UNA
SOLA SECCION!

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

(PARA PAGO EN SUCURSALES BANCARIAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO AUTORIZADAS, FAVOR DE NO USAR CENTAVOS
ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, CONSULTE LA GUA ADJUNTA, ESCRIBA CON LETRA DE MOLDE)

**DISTRIBUIDO POR
INTERNET**

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.

NORTE 45 No. 134 COL. INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE, NUMERO, COLONIA Y CODIGO POSTAL

TRÁNSITO, VIALIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Claves 1 a la 52)

CLAVE DE PAGO	No. DE PLACA	MARCA	MODELO	FOLIO DE INFRACCIÓN	IMPORTE
------------------	--------------	-------	--------	---------------------	---------

TRÁMITES DEL REGISTRO CIVIL (Claves 55 y 56)

CLAVE DE PAGO	No. DE COPIAS MISMO DOCUMENTO	PRECIO X CAJ	IMPORTE SIN CORREO	COSTO CORREO OPCIONAL	IMPORTE CON CORREO	IMPORTE
------------------	----------------------------------	-----------------	-----------------------	--------------------------	-----------------------	---------

(Claves 57 a la 76)

SERVICIOS DE LA POLICÍA (Claves 78 y 79)

CLAVE DE PAGO	FOLIO DE FACTURA	IMPORTE
------------------	------------------	---------

IMPUESTO PREDIAL (Claves 80 y 81)

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA
------------------	---------------	----------	-----	----------------------

DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA (Claves 82 y 83)

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA
------------------	---------------	----------	-----	----------------------

TENENCIA Y DERECHOS VEHICULARES (Claves 84 a la 87)

CLAVE DE PAGO	MARCA	MODELO	No. DE CILINDROS	EJERCICIO FISCAL
	SUBMARCA		No. DE PLACA	VALOR FACTURA DEL VEHICULO

OTRAS CONTRIBUCIONES (Claves 88 a la 93)

CLAVE DE PAGO	RFC	No. CUENTA PREDIAL	No. EMPLEADOS	MES	AÑO
88	CDM-951112HJ9		16	10	2002

ESTE FORMATO SOLO ES VALIDO, CON LA CERTIFICACION Y RECIBO,
DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACION
O RECIBO DEL BANCO Y CON LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Las cantidades indicadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 49
del Código Financiero del Distrito Federal, hasta 50 centavos, al peso entero y a partir de
51 centavos al peso superior.

Con fundamento en el artículo 53, Fracción I, inciso c) y el del Código Financiero del Distrito Federal,
declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en esta declaración son verídicos.

AVISO IMPORTANTE PARA LLENADO DEL FORMATO:

Es indispensable contar con su línea de captura y la fecha de vigencia.
Para obtenerlas, llame a Localtel al 5658-1111, o consulte en Internet
en: www.finanzas.df.gob.mx y tenga a la mano la información que se
solicita en el formato

VIGENCIA VÁLIDA HASTA: Día Mes Año

LÍNEA DE CAPTURA

Nombre y firma del Contribuyente o Representante Legal

IMPORTE	1,900.00
DERECHOS	
ACTUALIZACIÓN	
RECARGOS	
OTROS	
TOTAL A PAGAR	1,900.00

LÍNEA DE CAPTURA

CLAVE DE PAGO:



FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza.
SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

IMPORTANTE: SI NO CUENTA CON SU LÍNEA DE CAPTURA, NO PODRÁ
REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TIENDA DE AUTOSERVICIO

COPIA PARA EL USUARIO O CONTRIBUYENTE

IMPORTE	1,900.00
DERECHOS	
ACTUALIZACIÓN	
RECARGOS	
OTROS	
TOTAL A PAGAR	1,900.00



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

¡LLENE UNA
SOLA SECCIÓN!

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

(PARA PAGO EN SUCURSALES BANCARIAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO AUTORIZADAS, FAVOR DE NO USAR CENTAVOS
ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, CONSULTE LA OMA ADJUNTA. ESCRIBA CON LETRA DE MOLDE)

DISTRIBUIDO POR
INTERNET

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

NORTE 45 No. 134 COL. INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300

CALLE, NÚMERO, COLONIA Y CÓDIGO POSTAL

CLAVE DE PAGO	No. DE PLACA	MARCA	MODELO	FOLIO DE INFRACCIÓN	IMPORTE
TRÁNSITO, VIALIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Claves 1 a la 52)					

CLAVE DE PAGO	No. DE COPIAS MISMO DOCUMENTO	PRECIO X C/U	IMPORTE = IMPORTE SIN CORREO	COSTO CORREO OPCIONAL	IMPORTE = IMPORTE CON CORREO
TRÁMITES DEL REGISTRO CIVIL (Claves 55 y 56)					
(Claves 57 a la 76)					

CLAVE DE PAGO	SERVICIOS DE LA POLICÍA (Claves 78 y 79)				IMPORTE
FOLIO DE FACTURA					

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	IMPUESTO PREDIAL (Claves 80 y 81)	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA
---------------	---------------	-----------------------------------	----------	-----	----------------------

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA (Claves 82 y 83)	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA
---------------	---------------	--	----------	-----	----------------------

CLAVE DE PAGO	MARCA	MODELO	No. DE CILINDROS	EJERCICIO FISCAL
	SUBMARCA	No. DE PLACA		VALOR FACTURA DEL VEHÍCULO
TENENCIA Y DERECHOS VEHICULARES (Claves 84 a la 87)				

CLAVE DE PAGO	RFC	OTRAS CONTRIBUCIONES (Claves 88 a la 93)	No. EMPLEADOS	MES	AÑO
88	CDM-951112HJ9	No. CUENTA PREDIAL	16	11	2002

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO, CON LA CERTIFICACIÓN Y RECIBO,
DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN
O RECIBO DEL BANCO Y CON LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 49
del Código Financiero del Distrito Federal; hasta 50 centavos al peso entero y a partir de
51 centavos al peso superior.

Con fundamento en el artículo 63, Fracción I incisos c) y d), del Código Financiero del Distrito Federal,
declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en esta declaración son verídicos.

AVISO IMPORTANTE PARA LLENADO DEL FORMATO

Es indispensable contar con su línea de captura y la fecha de vigencia.
Para obtenerlas, llame a Localtel al 5558-1111, o consulte en Internet
en: www.finanzas.df.gob.mx y tenga a la mano la información que se
solicita en el formato

VIGENCIA VÁLIDA HASTA: Día Mes Año

LÍNEA DE CAPTURA

Nombre y firma del Contribuyente o Representante Legal

IMPORTE 1,698.00
DERECHOS _____
ACTUALIZACIÓN _____
RECARGOS _____
OTROS _____
TOTAL A PAGAR 1,698.00

LÍNEA DE CAPTURA

CLAVE DE PAGO:



IMPORTANTE: SI NO CUENTA CON SU LÍNEA DE CAPTURA, NO PODRÁ
REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TIENDA DE AUTOSERVICIO

COPIA PARA EL USUARIO O CONTRIBUYENTE

IMPORTE 1,698.00
DERECHOS _____
ACTUALIZACIÓN _____
RECARGOS _____
OTROS _____
TOTAL A PAGAR 1,698.00



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

¡LLENE UNA
SOLA SECCIÓN!

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

(PARA PAGO EN SUCURSALES BANCARIAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO AUTORIZADAS. FAVOR DE NO USAR CENTAVOS
ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, CONSULTE LA GUIA ADJUNTA, ESCRIBA CON LETRA DE MOLDE)

**DISTRIBUIDO POR
INTERNET**

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

NORTE 45 No. 134 COL. INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300

CALLE, NÚMERO, COLONIA Y CÓDIGO POSTAL

CLAVE DE PAGO	No. DE PLACA	MARCA	MODELO	FOLIO DE INFRACCIÓN	IMPORTE
---------------	--------------	-------	--------	---------------------	---------

CLAVE DE PAGO	No. DE COPIAS MISMO DOCUMENTO	TRÁMITES DEL REGISTRO CIVIL (Claves 55 y 56)	PRECIO X CU	IMPORTE SIN CORREO	COSTO CORREO OPCIONAL	IMPORTE CON CORREO
---------------	----------------------------------	--	----------------	-----------------------	--------------------------	-----------------------

CLAVE DE PAGO	SERVICIOS DE LA POLICÍA (Claves 78 y 79)	FOLIO DE FACTURA	IMPORTE
---------------	--	------------------	---------

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	IMPUESTO PREDIAL (Claves 80 y 81)	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA
---------------	---------------	-----------------------------------	----------	-----	----------------------

CLAVE DE PAGO	No. DE CUENTA	DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA (Claves 82 y 83)	BIMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA BOLETA
---------------	---------------	--	----------	-----	----------------------

CLAVE DE PAGO	MARCA	TENENCIA Y DERECHOS VEHICULARES (Claves 84 a la 87)	MODELO	No. DE CILINDROS	EJERCICIO FISCAL
	SUBMARCA		No. DE PLACA		VALOR FACTURA DEL VEHICULO

CLAVE DE PAGO	RFC	OTRAS CONTRIBUCIONES (Claves 88 a la 93)	No. CUENTA PREDIAL	No. EMPLEADOS	MES	AÑO
88	CDM-951112HJ9			16	12	2002

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO, CON LA CERTIFICACIÓN Y RECIBO
DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN
O RECIBO DEL BANCO Y CON LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 48
del Código Financiero del Distrito Federal, hasta 50 centavos el peso entero y a partir de
51 centavos el peso completo.

Con fundamento en el artículo 63, Fracción I, incisos c) y d), del Código Financiero del Distrito Federal,
declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en esta declaración son verídicos.

AVISO IMPORTANTE PARA LLENADO DEL FORMATO

Es indispensable contar con su línea de captura y la fecha de vigencia.
Para obtenerlas, llame a Local al 5658-1111, o consulte en Internet
en: www.finanzas.df.gob.mx y tenga a la mano la información que se
solicita en el formato

VIGENCIA VÁLIDA HASTA: Día Mes Año

LÍNEA DE CAPTURA

Nombre y firma del Contribuyente o Representante Legal

IMPORTE 3,736.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 3,736.00

LÍNEA DE CAPTURA

CLAVE DE PAGO:



FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

¡IMPORTANTE! SI NO CUENTA CON SU LÍNEA DE CAPTURA, NO PODRÁ
REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TIENDA DE AUTOSERVICIO

COPIA PARA EL USUARIO O CONTRIBUYENTE

IMPORTE 3,736.00

DERECHOS

ACTUALIZACIÓN

RECARGOS

OTROS

TOTAL A PAGAR 3,736.00

**AVISO PARA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL;
LA SUSTITUCION DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO O SOLICITUD DE PRORROGA**

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

NUMERO DE OFICIALIA DE PARTES	FECHA	Nº DE EXPEDIENTE	A.T. CORRESPONDIENTE
-------------------------------	-------	------------------	----------------------

AVISO QUE SE PRESENTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 64 Y 65
DEL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

I.1 NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.		I.2 R.F.C. CDM-951112-HJ9	
I.3 DOMICILIO. CALLE NORTE 45	Nº EXTERIOR 854	Nº INTERIOR	
COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO	C.P. 02300	DELEGACION AZCAPOTZALCO	A.T. CORRESPONDIENTE FERRERIA
TELEFONO			

II. TIPO DE DICTAMEN: OBLIGADO (X)

OPCIONAL ()

III. CONTRIBUCIONES A DICTAMINAR

IV. AÑO A DICTAMINAR

III.1 IMPUESTO PREDIAL	SI (X)	NO ()	
III.2 DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA	SI (X)	NO ()	
III.3 IMPUESTO SOBRE NOMINAS	SI (X)	NO ()	
III.4 IMPUESTO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	SI ()	NO (X)	
III.5 OTRAS CONTRIBUCIONES	SI ()	NO (X)	

V. AVISO

DE DICTAMEN (X)	SUSTITUCION DE C.P.	PRORROGA PRESENTACION DE DICTAMEN ()
V.1 MOTIVOS:		

VI. PRIMER DICTAMEN

SI ()

NO (X)

VII. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

VII.1 NOMBRE BRIONES ZAPATA ADRIAN	VII.2 R.F.C. BIZA-750606-TK6
--	--

VIII. DATOS DEL CONTADOR PUBLICO QUE EMITIRA EL DICTAMEN

VIII.1 NOMBRE LOPEZ SANTIAGO VICTOR HUGO		VIII.2 R.F.C. LOS-790425-LM8	
VIII.3 NUMERO DE REGISTRO D-43/99-991	VIII.4 DESPACHO AL QUE PERTENECE LOPEZ Y ASOCIADOS S.C.	VIII.5 PERSONAL PROFESIONAL QUE LABORA 15	
VIII.6 DOMICILIO. CALLE BAJA CALIFORNIA	Nº EXTERIOR 242	Nº INTERIOR 10	
COLONIA ROMA SUR	C.P. 06760	DELEGACION CUAUHTEMOC	TELEFONO

IX. NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO

MANIFESTAMOS QUE EL DICTAMEN SE FORMULARA CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL
CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN ESE ORDENAMIENTO


BRIONES ZAPATA ADRIAN
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
O SU REPRESENTANTE LEGAL


LOPEZ SANTIAGO VICTOR HUGO
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR
PUBLICO QUE DICTAMINARA

ESTE FORMATO SE PRESENTA POR CUADRIPLICADO

**CARTA DE PRESENTACION DE DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL
DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 64 Y 66 DEL CITADO CODIGO FINANCIERO**

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

NUMERO DE OFICIALIA DE PARTES	FECHA	Nº DE EXPEDIENTE
-------------------------------	-------	------------------

I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

I.1 NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.		I.2 R.F.C. CDM-951112-HJ9	
I.3 DOMICILIO CALLE: NORTE 45		Nº EXTERIOR 854	Nº INTERIOR
COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO	C.P. 02300	DELEGACION AZCAPOTZALCO	TELEFONO

II. TIPO DE DICTAMEN: OBLIGADO (X) OPCIONAL ()

III. CONTRIBUCIONES DICTAMINADAS:

IV. AÑO DICTAMINADO

III.1 IMPUESTO PREDIAL	SI (X)	NO ()	
III.2 DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA	SI (X)	NO ()	
III.3 IMPUESTO SOBRE NOMINAS	SI (X)	NO ()	
III.4 IMPUESTO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	SI ()	NO (X)	
III.5 OTRAS CONTRIBUCIONES	SI ()	NO (X)	

V. AVISO

FECHA DE PRESENTACION EN LA SUBTESORERIA DE FISCALIZACION 19 DE MAYO DE 2003	Nº EXPEDIENTE AD-2002-1108
---	-------------------------------

VI. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

VI.1 NOMBRE BRIONES ZAPATA ADRIAN	VI.2 R.F.C. BIZA-750606-TK6
VI.3 DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA	

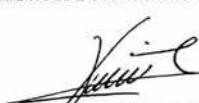
VII. DATOS DEL CONTADOR PUBLICO QUE EMITIRA EL DICTAMEN

VII.1 NOMBRE LOPEZ SANTIAGO VICTOR HUGO		VII.2 R.F.C. LOS-790425-LM8	
VII.3 NUMERO DE REGISTRO D-43/99-991		VII.4 DESPACHO AL QUE PERTENECE LOPEZ Y ASOCIADOS S.C.	
VII.5 DOMICILIO CALLE BAJA CALIFORNIA		Nº EXTERIOR 242	Nº INTERIOR 10
COLONIA ROMA SUR	C.P. 06760	DELEGACION CUAUHTEMOC	TELEFONO

VIII. NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO

MANIFESTAMOS QUE EL DICTAMEN SE FORMULO CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL PARA EL DICTAMEN EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN ESTE ORDENAMIENTO


BRIONES ZAPATA ADRIAN
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
O SU REPRESENTANTE LEGAL


LOPEZ SANTIAGO VICTOR HUGO
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR
PUBLICO QUE DICTAMINARA

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.
IMPUESTO PREDIAL

DATOS GENERALES DEL INMUEBLE
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

I.1 DOMICILIO:

NORTE 45**854**

I.2 N° CTA. CATASTRAL

049-427-01-000-1

CALLE N° EXT. N° INT.

INDUSTRIAL VALLEJO

COLONIA

PONIENTE 128**PONIENTE 134**

ENTRE CALLE

Y

CALLE

AZCAPOTZALCO**02300**

DELEGACION

CODIGO POSTAL

I.3 REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO SI () NO (X), N° DE ESCRITURA _____ FECHA: ____/____/____

I.4 COPROPIEDAD SI () NO (X), N° DE ESCRITURA _____ FECHA: ____/____/____

I.5 NOMBRE DEL REPRESENTANTE COMUN: _____

I.6 USO DEL INMUEBLE:

HABITACIONAL ()

NO HABITACIONAL (X)

MIXTO ()

SIN CONSTRUCCION ()

SIN CONSTRUCCION CON USO AUTORIZADO ()

I.7 ANTIGÜEDAD _____

FECHA DE TERMINACION DE OBRA: ____/____/____

FECHA DE LA ULTIMA REMODELACION INTEGRAL: ____/____/____

I.8 SUPERFICIE DE SUELO 7,242 m2I.9 SUPERFICIE DE CONSTRUCCION: 3,525 m2

I.10 DESCRIPCION

TIPO:

a) USO OFICINASb) RANGO DE NIVELES CLAVE 05

CLASE:

a) CLAROS _____

b) USO CORPORATIVO DE SERVICIOS FINANCIEROS

c) SERVICIOS _____

d) INSTALACIONES _____

I.11 INSTALACIONES ESPECIALES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ELEMENTOS ACCESORIOS:

a) DESCRIPCION _____

II. AVALUO

II.1 AVALUO SI () NO (X)

TIPO: CATASTRAL () COMERCIAL ()

II.2 FECHA DE AVALUO ____/____/____

II.3 INSTITUCION DE CREDITO _____

II.4 SOCIEDAD CIVIL O MERCANTIL _____

II.5 NOMBRE DEL PERITO VALUADOR _____

II.6 N° DE REGISTRO _____

II.7 VALOR DEL INMUEBLE _____

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.
IMPUESTO PREDIAL

I. No. DE CUENTA CATASTRAL: 049-427-01-000-1

11.1 CLAVE CORREDOR	11.2 SUPERFICIE DEL SUELO m2	11.3 VALOR UNITARIO POR m2	11.4 VALOR DEL SUELO (A)
	7242	800.00	5,793,600.00

143

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.
IMPUESTO PREDIAL

DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL CON BASE EN LAS CONTRAPRESTACIONES
POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DEL INMUEBLE
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

I. No CATASTRAL: 049-427-01-000-1

II. ARRENDAMIENTOS

II.1 NOMBRE(S) DEL(LOS) ARRENDATARIO(S)	II.2 TIPO DE CONTRATO	II.3 FECHA DE PRESENTACION ANTE LA T.D.F.	II.4 FECHA(S) DEL (LOS) CONTRATOS	II.5 VIGENCIA DEL (LOS) CONTRATO(S)	II.6 IMPORTE BIMESTRAL
CHALO'S COMPANY, S.C.	USO O GOCE EN GENERAL	26-Jun-01	01-Mar-01	28-Feb-02	193,732.00
III. SUMA					193,732.00

IV. SUBARRENDATARIOS

IV.1 NOMBRE(S) DEL(LOS) SUBARRENDATARIO(S)	IV.2 TIPO DE CONTRATO	II.3 FECHA DE PRESENTACION ANTE LA T.D.F.	II.4 FECHA(S) DEL (LOS) CONTRATOS	II.5 VIGENCIA DEL (LOS) CONTRATO(S)	II.6 IMPORTE BIMESTRAL
V. SUMA					

VI. CONTRAPRESTACIONES BIMESTRALES

	VI.2 HABITACION	VI.3 %	VI.4 NO HABITACIONAL	VI.5 %	VI.6 TOTAL	VI.7 %
VI.1 TOTAL DE CONTRAPRESTACIONES			193,732.00	1.00	193,732.00	100.00%

VII. DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL

VII.1 POR FACTOR	38.47
VII.1 POR FACTOR	10
VII.2 VALOR CATASTRAL	74,528,700.40

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.
IMPUESTO PREDIAL

DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL CON BASE EN LAS CONTRAPRESTACIONES
POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DEL INMUEBLE
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

I. No. CATASTRAL:

049-427-01-000-1

II. ARRENDAMIENTOS

II.1 NOMBRE(S) DEL(LOS) ARRENDATARIO(S)	II.2 TIPO DE CONTRATO	II.3 FECHA DE PRESENTACION ANTE LA T.D.F.	II.4 FECHA(S) DEL (LOS) CONTRATOS	II.5 VIGENCIA DEL (LOS) CONTRATO(S)	II.6 IMPORTE BIMESTRAL
CHALO'S COMPANY, S.C.	USO O GOCE EN GENERAL	26-Jun-01	01-Mar-02	28-Feb-03	201,856.00
III. SUMA					201,856.00

IV. SUBARRENDATARIOS

IV.1 NOMBRE(S) DEL(LOS) SUBARRENDATARIO(S)	IV.2 TIPO DE CONTRATO	II.3 FECHA DE PRESENTACION ANTE LA T.D.F.	II.4 FECHA(S) DEL (LOS) CONTRATOS	II.5 VIGENCIA DEL (LOS) CONTRATO(S)	II.6 IMPORTE BIMESTRAL
V. SUMA					

VI. CONTRAPRESTACIONES BIMESTRALES

	VI.2 HABITACION	VI.3 %	VI.4 NO HABITACIONAL	VI.5 %	VI.6 TOTAL	VI.7 %
VI.1 TOTAL DE CONTRAPRESTACIONES			201,856.00	100.00%	201,856.00	100.00%

VII. DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL

VII.1 POR FACTOR	38.47
VII.1 POR FACTOR	10
VII.2 VALOR CATASTRAL	77,654,003.20

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.

No. de cuenta catastral: 049-427-01-000-1
Domicilio: NORTE 45 No. 854
Domicilio para recibir notificaciones:
Entre: PONIENTE 128 Y PONIENTE 134
Colonia: INDUSTRIAL VALLEJO
Delegación: AZCAPOTZALCO C.P. 02300
Antigüedad: AÑOS
Superficie del terreno: 7242 MTS.2
Construcción: 3525 MTS.2

APLICACIÓN TARIFA ART. 149 FR. II Y ART. 152 FR. I

TOTAL RENTA MENSUAL	MESES	FACTOR	FACTOR	VALOR CATASTRAL BASE RENTA	VALOR CATASTRAL BASE RENTA
96,866.00	2	38.47	10	74,528,700.40	
100,928.00	2	38.47	10		77,654,003.20
EXCEDENTE LIMITE INFERIOR				14,953,740.01	14,953,740.01
POR:				59,574,960.39	62,700,263.19
% SOBRE EXCEDENTE				0.15494%	0.15494%
MAS:				92,305.44	97,147.79
CUOTA FIJA				21,665.75	21,665.75
FACTOR				113,971.19	118,813.54
				0.42849	0.42849
				48,835.52	50,910.41
IMPUESTO BIMESTRAL (Art. 149)				48,835.52	50,910.41
BIMESTRES DE 2002				6	6
IMPUESTO PREDIAL ANUAL				293,013.10	305,462.48

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.
IMPUESTO PREDIAL

CALCULO DEL IMPUESTO Y COMPARATIVO DEL DETERMINADO POR
DICTAMEN CONTRA EL IMPUESTO PAGADO Y RELACION DE PAGOS
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

I. No. DE CUENTA CATASTRAL:

049-427-01-000-1

II. VALOR CATASTRAL				III. IMPUESTO BIMESTRAL		IV. DIFERENCIAS	
BIM.	VALORES UNITARIOS	AVALUO	CONTRA- PRESTA- CIONES	III.1 DETERMINADO	III.2 PAGADO	IV.1 A FAVOR	IV.2 A CARGO
6o.	14,246,550		74,528,700				
1o.	14,246,550		74,528,700	48,836	48,836		
2o.	14,246,550		77,654,003	50,910	50,910		
3o.	14,246,550		77,654,003	50,910	50,910		
4o.	14,246,550		77,654,003	50,910	50,910		
5o.	14,246,550		77,654,003	50,910	50,910		
6o.	14,246,550		77,654,003	50,910	50,910		
V. SUMA				303,387	303,386	-	-

VI. RELACION DE PAGOS EFECTUADOS

BIM.	VI.1 VALOR CATASTRAL DECLARADO	VI.2 IMPUESTO PAGADO	VI.3 SUBSIDIO	VI.4 DESCUENTO	VI.5 RECARGOS	VI.6 TOTAL PAGADO	VI.7 FECHA DE PAGO	VI.8 LUGAR DE PAGO	VI.9 CAJA	VI.10 PARTIDA
1o.	74,528,700	48,836				48,836	28-Feb-02	BANAMEX		
2o.	77,654,003	50,910				50,910	25-Abr-02	BANAMEX		
3o.	77,654,003	50,910				50,910	28-Jun-02	BANAMEX		
4o.	77,654,003	50,910				50,910	30-Ago-02	BANAMEX		
5o.	77,654,003	50,910				50,910	31-Oct-02	BANAMEX		
6o.	77,654,003	50,910				50,910	27-Dic-02	BANAMEX		
VII. SUMA		303,386				303,386				

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.

IMPUESTO SOBRE NOMINAS

ANEXO 2.1

RELACION DE CONCEPTOS DE EROGACIONES DE DINERO O EN ESPECIE POR REMUNERACION AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO E IMPUESTO DETERMINADO Y DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

1. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CDM-951112-HJ9

II. CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
SUELDOS Y SALARIOS	91,568.00	77,589.00	107,583.00	115,423.00	116,963.00	77,895.00	86,456.00	94,890.00	85,125.00	92,567.00	82,734.00	118,983.00	1,147,786.00
PRIMA VACACIONAL	548.00	1,896.00	3,717.00	4,327.00	7,672.00	1,605.00	3,294.00	110.00	1,025.00	2,413.00	2,166.00	2,036.00	30,609.00
AGUINALDOS												65,781.00	65,781.00
REPARTO DE UTILIDADES					36,875.00								36,875.00
III. SUMA	92,116.00	79,485.00	111,300.00	119,750.00	124,635.00	79,500.00	89,750.00	95,000.00	86,150.00	95,000.00	84,900.00	186,800.00	1,281,251.00
TASA	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%

IV. IMPUESTO DETERMINADO	1,842.00	1,590.00	2,226.00	2,395.00	3,230.00	1,590.00	1,795.00	1,900.00	1,723.00	1,900.00	1,698.00	3,736.00	25,625.00
--------------------------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	-----------

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.

IMPUESTO SOBRE NOMINAS

ANEXO 2.2

RELACION DE CONCEPTOS DE EROGACIONES DE DINERO O EN ESPECIE POR REMUNERACION AL
TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO E IMPUESTO DETERMINADO POR DICTAMEN
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

1. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CDM-951112-HJ9

II. CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
SUELDOS Y SALARIOS	91,568.00	77,589.00	107,583.00	115,423.00	116,963.00	77,895.00	86,456.00	94,890.00	85,125.00	92,587.00	82,734.00	118,983.00	1,147,786.00
PRIMA VACACIONAL	548.00	1,896.00	3,717.00	4,327.00	7,872.00	1,685.00	3,294.00	110.00	1,025.00	2,413.00	2,166.00	2,036.00	30,809.00
AGUINALDOS												65,781.00	65,781.00
REPARTO DE UTILIDADES					36,875.00								36,875.00
III. SUMA	92,116.00	79,485.00	111,300.00	119,750.00	161,500.00	79,500.00	89,750.00	95,000.00	86,150.00	95,000.00	84,900.00	186,800.00	1,281,251.00
TASA	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IV. IMPUESTO DETERMINADO	1,842.00	1,590.00	2,226.00	2,395.00	3,230.00	1,590.00	1,795.00	1,900.00	1,723.00	1,900.00	1,696.00	3,736.00	25,625.00

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.

IMPUESTO SOBRE NOMINAS

COMPARATIVO DEL IMPUESTO DETERMINADO POR DICTAMEN
CONTRA EL IMPUESTO PAGADO Y RELACION DE PAGOS

POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

I. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

CDM951112HJ9

MES	II. REMUNERACIONES DETER / DICTAMEN	III. IMPUESTO SOBRE NOMINAS		IV. DIFERENCIAS	
		III.1 DETERMINADO	III.2 PAGADO	IV.1 A FAVOR	IV.2 A CARGO
ENERO	92,116.00	1,842.00	1,842.00		
FEBRERO	79,485.00	1,590.00	1,590.00		
MARZO	111,300.00	2,228.00	2,228.00		
ABRIL	119,750.00	2,395.00	2,395.00		
MAYO	161,500.00	3,230.00	3,230.00		
JUNIO	79,500.00	1,590.00	1,590.00		
JULIO	89,750.00	1,795.00	1,795.00		
AGOSTO	95,000.00	1,900.00	1,900.00		
SEPTIEMBRE	86,150.00	1,723.00	1,723.00		
OCTUBRE	95,000.00	1,900.00	1,900.00		
NOVIEMBRE	84,900.00	1,698.00	1,698.00		
DICIEMBRE	186,800.00	3,736.00	3,736.00		
IV. SUMAS	1,281,251.00	25,625.00	25,625.00	-	-

VI. RELACION DE PAGOS EFECTUADOS

MES	VI.1 No DE TRABAJADORES	VI.2 REMUNERACIONES DECLARADAS	VI.3 IMPUESTO PAGADO	VI.4 SUBSIDIO	VI.5 RECARGOS	VI.6 TOTAL PAGADO	VI.7 FECHA DE PAGO	VI.8 LUGAR DE PAGO	VI.9 CAJA	VI.10 PARTIDA
ENERO	16	92,116.00	1,842.00			1,842.00	15-Feb-02	BANAMEX		
FEBRERO	16	79,485.00	1,590.00			1,590.00	15-Mar-02	BANAMEX		
MARZO	15	111,300.00	2,228.00			2,228.00	15-Abr-02	BANAMEX		
ABRIL	15	119,750.00	2,395.00			2,395.00	15-May-02	BANAMEX		
MAYO	15	161,500.00	3,230.00			3,230.00	15-Jun-02	BANAMEX		
JUNIO	15	79,500.00	1,590.00			1,590.00	15-Jul-02	BANAMEX		
JULIO	16	89,750.00	1,795.00			1,795.00	15-Ago-02	BANAMEX		
AGOSTO	16	95,000.00	1,900.00			1,900.00	15-Sep-02	BANAMEX		
SEPTIEMBRE	16	86,150.00	1,723.00			1,723.00	15-Oct-02	BANAMEX		
OCTUBRE	16	95,000.00	1,900.00			1,900.00	15-Nov-02	BANAMEX		
NOVIEMBRE	16	84,900.00	1,698.00			1,698.00	15-Dic-02	BANAMEX		
DICIEMBRE	16	186,800.00	3,736.00			3,736.00	15-Ene-03	BANAMEX		
VII. SUMA		1,281,251.00	25,625.00			25,625.00				

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.

DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA
DATOS GENERALES DE TOMA DE AGUA
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

I. DATOS GENERALES:

I.1 No. DE CUENTA ASIGNADO POR LA COMISION DE AGUAS DEL D.F. 21 30 727 729 01 000 6
 No. DE CUENTA ASIGNADO POR LA TESORERIA DEL D.F. 049 427 01 000 003 1 6

I.2 UBICACIÓN DEL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA INSTALADA LA TOMA DE AGUA:

NORTE 45 No. 854, COL. INDUSTRIAL VALLEJO
C.P. 02300 DELEGACION AZCAPOTZALCO
PLANTA INDUSTRIAL

I.3 PROPIETARIO DEL INMUEBLE: SI (X) NO () I.4 No. DE USUARIOS: UNO

I.5 No. DE CUENTA CATASTRAL: 049 427 01 000 1

I.6 DIAMETRO DE LA TOMA: 25 mm

I.7 No. DE MEDIDOR: 39877192

I.8 MARCA DEL MEDIDOR: SCHLUMBERGER I.9 FUNCIONA: SI (X) NO ()

I.10 FECHA DE SOLICITUD DE REPARACIÓN Y/O INSTALACION: 26 / 04 / 99

I.11 FECHA DE CAMBIO (S) O INSTALACION (ES) DEL MEDIDOR: / /

I.12 LLEVA REGISTRO CRONOLOGICO DE MEDICIONES DE CONSUMO DE AGUA: SI (X) NO ()

I.13 USO DE LA TOMA: DOMESTICO () NO DOMESTICO (X) MIXTO ()

No. DE LOCALES
COMERCIALES

UNO

No. DE APARTAMENTOS
O VIVIENDAS

I.14 ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE: COMERCIALIZACIÓN DE MUEBLES

II. USO DE AGUA RESIDUAL TRATADA O POTABLE EN EL PERIODO DICTAMINADO. SI () NO (X)

II.1 AGUA RESIDUAL: SI () NO (X)

II.2 AGUA RESIDUAL TRATADA A NIVEL SECUNDARIO:

DE TOMAS DE VALVULAS DE
TIPO DE CUELLO DE GARZA

()

EXISTE TOMA EN
EL INMUEBLE

()

II.3 AGUA RESIDUAL TRATADA A NIVEL Terciario:

DE TOMAS DE VALVULAS DE
TIPO DE CUELLO DE GARZA

()

EXISTE TOMA EN
EL INMUEBLE

()

II.4 AGUA POTABLE:

DE TOMAS DE VALVULAS DE
TIPO DE CUELLO DE GARZA

()

EXISTE TOMA EN
EL INMUEBLE

(X)

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.

DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

DETERMINACION DE CONSUMOS Y CALCULO DE LOS DERECHOS
 POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

I. No. DE CUENTA ASIGNADO POR LA COMISION DE AGUAS DEL D.F. 21 30 727 729 01 000 6
 No. DE CUENTA ASIGNADO POR LA TESORERIA DEL D.F. 049 427 01 000 003 1 6

BIMESTRE	II. LECTURAS AL INICIO DEL BIMESTRE (m3)	III. CONSUMO BIMESTRAL (m3)
PRIMERA LECTURA DEL ULTIMO BIMESTRE DEL AÑO ANTERIOR	3,390	
1o.	3,746	280
2o.	4,026	282
3o.	4,308	211
4o.	4,519	351
5o.	4,870	357
6o.	5,227	212
PRIMERA LECTURA DEL PRIMER BIMESTRE DEL AÑO SIGUIENTE	5,439	

IV. CALCULO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

BIMESTRE	IC.1 CONSUMO BIMESTRAL m3	IV.2 DERECHOS DETERMINADOS		
		TARIFA VIGENTE	CUOTA POR DIAMETRO DE LA TOMA	CUOTA
1o.	280	4,900		
2o.	282	4,947		
3o.	211	3,352		
4o.	351	6,589		
5o.	357	6,731		
6o.	212	3,373		

V. OBSERVACIONES

DETERMINACION DE LOS CONSUMOS EN BASE AL REGISTRO CRONOLOGICO DE MEDICION AL CONSUMO DE AGUA

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.

DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

COMPARATIVO DE LOS DERECHOS DETERMINADOS POR DICTAMEN
CONTRA LOS DERECHOS PAGADOS Y RELACION DE PAGOS
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

I. No. DE CUENTA ASIGNADO POR LA TESORERIA DEL D.F.

049 427 01 000 003 1 6

No. DE CUENTA ASIGNADO POR LA COMISION DE AGUAS DEL D.F.

21 30 727 729 01 000 6

BIMESTRE	II DERECHOS BIMESTRALES		III DIFERENCIAS	
	II.1 DETERMINADOS	II.2 PAGADOS	III.1 A FAVOR	III.2 A CARGO
1o.	4,900	4,900		
2o.	4,947	4,947		
3o.	3,352	3,352		
4o.	6,589	6,589		
5o.	6,731	6,731		
6o.	3,373	3,373		
IV. SUMA	29,892	29,892	-	-

V. RELACION DE PAGOS EFECTUADOS

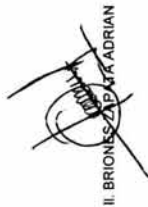
BIMESTRE	V.1 CONSUMO DECLARADO	V.2 IMPORTE	V.3 I.V.A.	V.4 RECARGOS	V.5 TOTAL PAGADO	V.6 FECHA DE PAGO	V.7 LUGAR DE PAGO	V.8 CAJA	V.9 PARTEPA
1o.	280	4,900	735	-	5,635	22/03/02	BANAMEX		
2o.	282	4,947	742		5,689	27/05/02	BANAMEX		
3o.	211	3,352	503		3,855	30/07/02	BANAMEX		
4o.	351	6,589	988		7,577	24/09/02	BANAMEX		
5o.	357	6,731	1,010		7,741	26/11/02	BANAMEX		
6o.	212	3,373	506		3,879	21/01/03	BANAMEX		
VI. SUMA	1,693	29,892	4,485		34,377				

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MUEBLES S.A. DE C.V.

1. RELACION DE IMPUESTOS Y DERECHOS A CARGO DEL CONTRIBUYENTE
POR EL PERIODO DICTAMINADO DE 2002

(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

CONTRIBUCION	a) DETERMINADO	b) PAGADO	c) DIFERENCIAS A FAVOR	d) DIFERENCIAS A CARGO
1.1 IMPUESTO PREDIAL	303	303		
1.2 IMPUESTO SOBRE NOMINAS	25	25		
1.3 DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA	30	30		
1.4 IMPUESTO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE				
1.5 OTRAS CONTRIBUCIONES				

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS CONTRIBUCIONES CONTENIDAS
EN ESTE DICTAMEN FUERON DETERMINADAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES
FISCALES VIGENTES EN EL PERIODO DICTAMINADO

 II. BRIONES PATA ADRIAN


 III. C.P.C. LOPEZ SANTIAGO VICTOR HUGO

IV. CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2003

INFORME**A LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL**

- I. Declaro bajo protesta de decir verdad, que emito el presente informe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y demás disposiciones aplicables del Código Financiero del Distrito Federal vigente y de las Reglas de Carácter General correspondientes, emitidas por la Secretaría de Finanzas y que practiqué la revisión con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas, con el objeto de expresar una opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de Comercializadora y Distribuidora de Muebles S.A. de C.V. en materia de Impuesto Predial, Impuesto Sobre Nóminas y Derechos por el Suministro de Agua, por el periodo correspondiente del 1ero. de Enero al 31 de Diciembre del 2002, de acuerdo al análisis detallado que se encuentra en los anexos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 3.1, 3.2, 3.3 y 6.
- II. Revisé que las bases, tasas, tarifas y cuotas utilizadas por el contribuyente para la determinación y pago de las contribuciones a su cargo, así como las contribuciones retenidas, materia de este dictamen se apegaran a las disposiciones fiscales aplicables, resultando que no se encontraron diferencias.
- III. Verifiqué el cálculo y entero de las contribuciones señaladas en los anexos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 3.1, 3.2, 3.3 y 6, habiéndome cerciorado que no se presentaron declaraciones complementarias antes de la presentación de este informe según se indica en los citados anexos.
- IV. Durante el periodo comprendido del 1ero. de Enero al 31 de Diciembre de 2002, el contribuyente no obtuvo estímulos o subsidios fiscales, ni recibió resoluciones o autorizaciones de las Autoridades Fiscales del Distrito Federal, respecto de las contribuciones materia del presente dictamen.
- V. Revisé la documentación relativa a declaraciones pago, contratos de renta, nóminas, bitácoras de consumo de agua, y demás relacionada al cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente materia de

este dictamen. Mi examen comprendió la razonabilidad del valor catastral declarado por el contribuyente en términos de las disposiciones fiscales y de las Reglas de Carácter General correspondientes, la razonabilidad de los consumos de agua registrados y declarados y los conceptos erogados por la prestación de servicios personales subordinados.

- VI. Verifiqué el total de contraprestaciones por conceder el uso o goce temporal del inmueble señalado en el anexo 1.1 comprobando que se incluyeran para la determinación del valor catastral, el total de las contraprestaciones contratadas, acordadas y percibidas con motivo de arrendamientos, subarrendamientos, cesiones de derechos u otros instrumentos.
- VII. En mi opinión, las obligaciones fiscales a cargo de Comercializadora y Distribuidora de Muebles S.A. de C.V., así como las retenidas en su caso, relacionadas con el de Impuesto Predial, Impuesto Sobre Nóminas y Derechos por el Suministro de Agua, establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, correspondientes al periodo comprendido del 1ero. de Enero al 31 de Diciembre de 2002 fueron debidamente cumplidas, según análisis que obra en los anexos del dictamen.

A T E N T A M E N T E

15 de Septiembre de 2003



C.P.C. Víctor Hugo López Santiago
No. De registro asignado D-43/99-991

CONCLUSIONES

Al término de este trabajo hemos logrado darnos cuenta de la importancia que tiene el dictamen que emite un Licenciado en Contaduría, esto en función de quien sea el lector del mismo: En caso de que sea leído por los propios empresarios, este puede servir de base para una toma de decisiones ya que se encuentre fundamentada en la opinión financiera de un profesionista y especialista en la materia, al público externo le sirve como referencia de la situación financiera de la empresa y es un apoyo fundamental en tiempos actuales para el otorgamiento de créditos, ya que es un instrumento de vital importancia para el adecuado funcionamiento de la empresa; si es el personal propio de la empresa, brinda la certidumbre de la situación real de la compañía en dos situaciones específicas: la declaración de quiebra o la correcta determinación de la base sobre la que se realizará la determinación de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la Empresa.

Cuando el dictamen emitido por un Licenciado en Contaduría es dirigido a una de las distintas dependencias gubernamentales que así lo soliciten, este tiene dos sujetos beneficiados:

En primer lugar, la empresa se beneficia de manera importante, pues brinda las garantías de que han cumplido de manera razonable con sus obligaciones ante la autoridad, garantizándole, hasta cierto punto, la posibilidad de que no sean requeridos por ésta a causa de interrogantes sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; o bien, le permite regularizarse y de esta forma evitar sanciones que pueden llegar a afectar financieramente a la compañía de forma considerable.

Por la otra parte, las autoridades obtienen la confianza de que un profesionalista especializado se ha cerciorado de la veracidad y del correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales, y, por lo tanto, asegurar un grado de certidumbre en los ingresos que recaudan por vía de impuestos y derechos.

Estos son algunos puntos que resaltan la importancia de la labor que el Licenciado en Contaduría desempeña en la actualidad, y de la misma forma establecen la forma en que un Contador Público debe desempeñar su labor, pues actualmente, además de regirse bajo Principios de Contabilidad y Normas de Auditoría, debe cerciorarse de cumplir cabalmente con la responsabilidad que tanto la autoridad, como la sociedad le han otorgado en materia de validación de operaciones financieras y contables.

Es por ello importante reconocer que para lograr cumplir con este cometido, los Licenciados en Contaduría deben prepararse continuamente, pues solo mediante instrumentos como la certificación se puede asegurar que el dictamen mantenga la validez de que actualmente goza.

BIBLIOGRAFÍA

Auditoría
Montgomeri
Editorial Limusa
México 1991

Auditoría
Juan M. Aguirre Ormachea, Juan Antonio Escamilla López
Editorial Trillas
México, 1999

Auditoría I, Fundamentos de Auditoría de Estados Financieros
Israel Osorio Sánchez
Editorial ECAFSA
México, 1999

Auditoría de Estados Financieros
Ricardo Mora Montes
Editorial Trillas
México, 1999

Auditoría Interna
Vítelo Manlio Campos Centeno
Editorial PAC
México, 1998

Auditoría Interna Integral
Juan Ramón Salinas González
Ediciones Contables y Administrativas
México, 1998

Auditoría Moderna
Kell Walter G.
Cía. Editorial Continental
México 1992

Auditoría un enfoque integral
Alvin A. Arens, James K. Loebbecke
Editorial Programas Educativos, S.A. de C.V.
México, 1996

Caso practico sobre la Auditoria de Estados Financieros
José S. Quevedo Ramírez
Ediciones fiscales ISEF
México, 2001

Cuestionario de Supervisión de Auditoria. Cuestionario para evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos de Auditoria en el dictamen de auditor.
Pascual Ocaña Gómez.
Editorial Trillas
México, 2000

Cumplimiento de las Normas de Auditoria de Estados Financieros
Gerardo Flores Lozano
Editorial ECAFSA
México, 2000

Elementos de Auditoría
Victor Manuel Mendivil Escalante
Editorial ECAFSA
México, 1997

Elementos de Auditoría Contemporánea
Pérez Toraño Luis Felipe
FCA
México, 1985

Enciclopedia de la Auditoría
Jaime Mainou Abad
Editorial ISEF
México, 1998

Examen de Estados Financieros por Contadores Públicos

Ricardo Mora Montes

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

México, 1996

Fisco Agenda 2003

Efraín Lechuga Santillán

Ediciones Fiscales ISEF, S.A.

México, 2003

La Moderna Auditoría

Andrés S. Suárez

Editorial McGraw Hill

España, 1998

Metodología de la investigación

Roberto Hernández Samperi, Carlos Fernández Callado y Pilar Baptista

Editorial McGraw Hill

México, 1998

Métodos de Investigación

Neil V. Salkind

Editorial Prentice May

México, 1999

Normas y Procedimientos de Auditoría

Vigésima segunda edición

Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México, A.C.

México, 2002

Principios Básicos de Auditoría

Arthur W. Colmes

Editorial CECSA

México, 1997